

!Una Comunidad educativa Mundiali Inicio Escribenos

Becas Universitarias

Universidad 100% a distancia Becas parciales disponibles!

User: Pass: Recordar ó [Regístrate!](#)

Categorías

- Administracion Finanzas
- Agricultura Ganaderia
- Anatomia
- Antropologia
- Arquitectura
- Arte Cultura
- Astronomia
- Biografias
- Biologia
- Ciencias Sociales
- Computacion
- Comunicaciones
- Contabilidad
- Deportes
- Derecho
- Derechos Humanos
- Ecologia
- Economia
- Educacion
- Enfermedades
- Estadistica
- Filosofia
- Fisica
- Geografia
- Hardware
- Historia
- Ingenieria
- Internet
- Literatura
- Marketing
- Matematica
- Mitologia
- Musica
- Nutricion
- Otros
- Paleontologia
- Politica
- Programacion
- Psicologia
- Quimica
- Recursos Humanos
- Redes
- Religion
- Salud
- Sistemas Operativos
- Sociologia
- Software
- Tecnologia
- Turismo
- Zoologia

 | [!Publicar Articulo!](#)

Regulación de la prostitución en relación a los Derechos Humanos

I'll never speak Spanish

That's what I used to think. Until this.

FREE SPANISH LESSONS

Resumen: Antecedentes históricos sobre la prostitución y su control. Definiciones doctrinales y conceptuales. Aspectos psicológicos y socioeconómicos (Causas y efectos de la prostitución). Instituciones relacionadas con la problemática de la prostitución o trabajo sexual comercial. Aspectos legales. Anexo Propuesta de Reglamento. 1,831 visitas

Rating: ★★★★★
[Tell a Friend](#)

Autor: Lourdes M. Bizarroque Hidalgo

Índice

Introducción

Antecedentes históricos sobre la prostitución y su control

Definiciones doctrinales y conceptuales

Aspectos psicológicos y socioeconómicos (Causas y efectos de la prostitución)

Instituciones relacionadas con la problemática de la prostitución o trabajo sexual comercial

Aspectos legales

Conclusiones y recomendaciones

Anexo 1 Propuesta de Reglamento

Bibliografía

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el informe de investigación realizada en la ciudad de La Paz, referida a la necesidad de reglamentar la prostitución con base en los Derechos Humanos. El tema está relacionado con las materias de Derecho Penal, Sociología General y Derecho Constitucional, principalmente. Los motivos principales para elegir el tema son de orden personal, ya que se pudo observar que el grupo social conformado por las y los Trabajadores Sexuales Comerciales (TSC) se halla desamparado de la legislación boliviana, y ello repercute en toda la sociedad, ya que estas personas no son entes aislados, sino individuos que se interrelacionan con el entorno que conforman.

Así, el problema dentro del tema elegido se puede resumir en el hecho de que el ejercicio de la prostitución está regulado de manera parcial, específicamente en el área de salud, con normas de carácter sanitario y de control; sin embargo, se observa que el TSC no se halla regulado en aspectos tan fundamentales como lo son los Derechos Humanos de quienes ejercen dicha actividad.

Por otra parte, la prostitución o Trabajo Sexual Comercial (TSC) está relacionada con el desarrollo de la sociedad misma. Más frecuente en la ciudad que en el campo y entre las mujeres que entre los varones, afecta de un modo u otro a todos los miembros de la comunidad urbana. Por ello, en el presente estudio se considera sobre todo esta actividad desarrollada por las mujeres, pero sin ignorar que en ella también se hallan involucrados varones.

La prostitución es una actividad a la que se ven forzadas mujeres, varones e incluso niños y niñas debido a diversos factores. La situación general de este sector de la población urbana reviste tintes dramáticos por las peculiares condiciones en que se desarrolla. La violación de los derechos humanos por autoridades civiles y policiales, dueños de locales y clientes, son un hecho frecuentemente ocultado, ya que la sociedad toda estigmatiza y discrimina esta actividad, olvidando que son personas las que lo ejercen y que su opción solo responde a una situación desesperada.

El presente estudio parte de la premisa de la ausencia de una reglamentación específica en este campo, lo cual facilita la violación de los derechos humanos de estas personas. Para ello, se eligió como campo de acción la ciudad de La Paz, particularmente los puntos donde se efectúa el comercio sexual (plazas Pérez Velasco y Alonso de Mendoza, Av. Bolívar y otras) y las instituciones que atienden este tipo de problemáticas (Centro de Salud Piloto, Dirección Departamental de Salud, Asamblea Permanente de Derechos Humanos en Bolivia, etc.). Para ello, se hizo uso de la técnica de la Entrevista, mediante la cual se obtuvo los datos cualitativos que se utilizan en este informe.

Así, se pudo identificar que la falta de organización y cohesión de este grupo (particularmente la falta de cohesión) impide que sus demandas sean atendidas en forma efectiva por las autoridades y la sociedad civil. Otro de los problemas detectados fue la percepción que la sociedad tiene de las personas que ejercen la prostitución. Los abusos de las autoridades, particularmente policiales, encuentran de esta manera un aliciente más.

Es importante tomar en cuenta que para abordar esta temática no se habla de un mundo fácil de goce y placer, que es la figura que socialmente se tiene de la prostitución (sobre todo el de la prostitución femenina). No, se habla de un mundo cruel, donde la violencia y la total falta de consideración por la condición humana de una persona agudizan un estado general de abandono y postración en vida de estas personas, que deben correr un sinnúmero de riesgos para subsistir, soportando vejaciones y humillaciones de una sociedad que las segrega y estigmatiza, asociándolas generalmente con el crimen y la vida disipada e irresponsable. Además, puede observarse de modo particular en el caso de las TSC mujeres, que éstas desarrollan en la mayoría de los casos una doble existencia, donde modifican su identidad, pues operan socialmente con otro nombre y otros datos, practica permanentemente simulacros de amor

HAZ CLICK AQUÍ

MIAMI
CRUCERO
ORLANDO

3X1 UNIVERSAL \$299 PP

¡3 DESTINOS 1 INCREÍBLE PRECIO!

y antepone barreras sensoriales y afectivas a sus deseos, dado lo furtivo y banal que terminan siendo sus encuentros sexuales. En definitiva, queda claro que contrariamente a lo que se cree, ellas no sólo exponen su cuerpo.

Por otra parte, las TSC mujeres no tienen amigo posible. Los malos policías se presentan para extorsionarlas, para abusarlas aún más y aprovecharse de ellas. Por ello, viven o sobreviven entre tres tipos de abuso: el que viene de autoridades corruptas; el que ejercen clientes prepotentes y el de los dueños de los locales. Así, las (y también los) TSC no tienen sino a otra persona como ellas que las comprenda mínimamente, aunque esto sea algo relativo y frágil.

También es importante considerar que mientras los impulsos sexuales del hombre y la mujer sigan constituyendo una de las necesidades más fuertes de la naturaleza existirá la prostitución. Es una situación lamentable, indudablemente, y sin embargo no puede ser considerada un delito, no teniéndose por tanto justificación para considerar a la persona prostituida con desprecio y odio. Si no se solicitaran sus servicios, y si no llenara una necesidad definida, esta actividad no existiría. Si no fuera por el alivio ofrecido por esta actividad, muchas más personas estarían en riesgo de ser violadas. Las pasiones y la lujuria de los hombres en edad sexualmente activa, sobre todo, recaerían sobre ellas irremediablemente. Los abusos serían tan comunes como lo es la mentira actualmente. La violación, el incesto y otros delitos serían de una frecuencia alarmante.

Finalmente, se puede observar que el modelo económico imperante en el país desde 1985, lejos de cumplir su promesa de bienestar social y dignidad para todos, provocó que sectores como el que es estudiado aquí presenten un incremento cuantitativo, lo cual refleja el abandono en que se tiene el capital humano. A esto debe sumarse la falta de protección integral para estas personas, ya que la salud, educación y trabajo digno son sólo una utopía.

El presente documento se divide en cinco capítulos. En el primero se efectúa una reseña histórica de la evolución de la prostitución y su reglamentación, partiendo de las culturas antiguas hasta su ejercicio en la sociedad boliviana.

En el capítulo dos se presentan de manera esquemática las definiciones doctrinales y conceptuales en torno a los diferentes sistemas que tratan la temática del Trabajo Sexual Comercial y las definiciones conceptuales relacionadas con esta actividad.

En el capítulo tres se analizan las causas y efectos de la prostitución en la sociedad paceña. En este capítulo se acudió tanto a fuentes documentales como humanas.

En el capítulo cuatro se efectúa una exposición de las características principales de las instituciones relacionadas con la temática del Trabajo Sexual Comercial.

En el capítulo cinco se presenta un análisis de las diferentes disposiciones legales relacionadas con el tema de estudio, tanto a nivel internacional como nacional.

Finalmente, la propuesta resultante de este estudio se halla en el Anexo 1, luego de presentar las conclusiones y recomendaciones respectivas.

Lourdes Magdalena Bizarroque Hidalgo

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS SOBRE LA PROSTITUCIÓN Y SU CONTROL

El presente capítulo tiene la finalidad de efectuar una exposición de tipo histórico que permita comprender cuáles fueron las características de la prostitución o Trabajo Sexual Comercial (TSC) en los diferentes periodos históricos y sociales de la humanidad, y describir la evolución que tuvo la prostitución en Bolivia. Para este fin, se tomará en cuenta diferentes ópticas históricas, que por la complejidad del tema, permitirá dar una consistencia aceptable y razonable que permitan consolidar los argumentos teóricos dentro el área social, y fundamentalmente jurídica. El análisis histórico está, por lo tanto, relacionado con los valores y la moral. De esta manera, se analizará las siguientes etapas que marcan trascendencia en la evolución histórica de la prostitución o TSC.

1.1 La prostitución en la Edad Antigua

En un primer momento, la prostitución no podía ser identificada como tal, ya que, como hace notar F. Engels en su estudio denominado El Origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado, basado en las investigaciones de Lewis Morgan sobre los pueblos primitivos, el sexo era practicado indiscriminadamente por todos los miembros de la tribu, sin que existiese diferenciación de familias entre sus miembros. Afirma (pág. 44-45) que "reconstituyendo de esta suerte de historia de la familia, Morgan llega a estar de acuerdo con la mayor parte de sus colegas acerca de un primitivo estado de cosas según el cual, en el seno de una tribu imperaba el trato sexual sin obstáculos, de tal suerte que cada mujer pertenecía igualmente a todos los hombres y cada hombre a todas las mujeres". De esta forma, plantea la existencia de prácticas que por entonces no eran consideradas promiscuas (pero que en la actualidad sí lo serían) dadas las condiciones sociales de existencia imperantes. Engels observa, además (páginas 84-85), los siguientes puntos:

"La prostitución venal fue al principio un acto religioso; practicábase en el templo de la diosa del amor y primitivamente el dinero ingresaba en las arcas del templo. Las hierodulas de Amaitis en Armenia, de Afroditas en Corinto, lo mismo que las bailarinas religiosas agregadas a los templos de la India, que se conocen con el nombre de bayaderas (la palabra es una corrupción del portugués bailadeira), fueron las primeras prostitutas. La prostitución, deber de todas las mujeres en un principio, no fue ejercida más tarde sino por estas sacerdotisas, en reemplazo de todas las demás. En otros pueblos, el hetairismo proviene de la libertad sexual concedida a las jóvenes antes del matrimonio; así, pues, es también un resto del matrimonio por grupos, pero que ha llegado hasta nosotros por otro camino. Con la desproporción entre la propiedad, es decir, desde el estadio superior de la barbarie, aparece esporádicamente el asalariado junto al trabajo de los esclavos, y con él, como un correlativo necesario, la prostitución por oficio de la mujer libre, junto a la prostitución obligatoria de la esclava. Así, pues, la herencia que el matrimonio por grupos legó a la civilización es doble, como todo lo que la civilización produce es también de dos caras, de doble lenguaje, contradictorio: acá la monogamia, acullá el hetairismo, comprendiendo en éste su forma extremada, la prostitución".

Por otra parte, Mario ZAPATA (1984: 3-4), la Enciclopedia ESPASA CALPE (pág. 1102 y ss) y las publicaciones La prostitución en 25.000 palabras, y Prostitución: el problema social de todos los tiempos, de Toribio Anyarín Injante, efectúan una clasificación temporal y espacial, identificando las características de la prostitución en diferentes contextos. Inicialmente, se hace una referencia al ejercicio de la prostitución en el Cercano Oriente, partiendo de Mesopotamia. En efecto, los primitivos mesopotámicos ofrecen los rastros de la primera prostitución que marcó a todas las demás civilizaciones de la humanidad. Debemos aclarar que la hospitalidad y la prostitución estuvieron íntimamente relacionadas en los primeros tiempos. En un primer momento, como señalan las fuentes indicadas, el servicio sexual era hospitalario, es decir, algo más de lo que podía disponer el viajero cansado en la casa del huésped, sin que tuviera que pagar por esto.

Luego, a este tipo de servicio sexual sucedió el servicio sexual religioso. Este servicio fue la primera modalidad de prostitución, ya que para tener acceso carnal con una mujer en los templos dedicados a tal efecto el varón debía pagar determinada suma antes o después del contacto. En Babilonia es donde se desarrolla este primer tipo de comercio sexual. La consolidación de la familia monogámica significa, en los hechos, el primer obstáculo definitivo al comercio sexual sin trabas. Anyarín informa (pág. 4) que toda mujer nacida en Babilonia estaba obligada, una vez en su vida, a ir al templo de Ishtar, la diosa babilónica del amor, para entregarse en ese lugar a un extranjero. Cuando una de las asistentes tomaba asiento en el lugar sagrado, no podía volver a su casa sin que un extranjero le haya arrojado dinero en el regazo y sin que haya tenido comercio con ella fuera del templo. Como podemos ver, surge de esta forma la prostitución sagrada, que se complementa y engarza con la hospitalidad sexual.

Resulta curioso observar cómo cada pueblo imprime a esta actividad su característica especial y personalísima. La voluptuosidad más desenfundada la aportaron los babilonios, mientras que los fenicios dieron a la prostitución ese aire comercial que tipifica su existencia. En la cultura fenicia existían dos divinidades del amor: Astarté y Baal. De la unión de ambas deidades surgió la celebración de una serie de fiestas o ceremonias que con el tiempo cobrarían un gran esplendor. La del Duelo, por ejemplo, donde Astarté lloraba la muerte de Baal, su divino amante. En esta fiesta, las mujeres se golpeaban duramente el cuerpo, en inequívoca señal de desesperación, para más tarde ofrecer sus cabellos a la diosa, o su cuerpo a un extranjero. Se cree que fue en Biblos donde la antedicha fiesta alcanzó mayor popularidad. Allí las mujeres que querían conservar su cabellera con evidente menosprecio de su pudor, abandonaban rápidamente el templo y se dirigían a una especie de mercado donde sólo tenían acceso además de ellas los extranjeros. Estaban obligadas a entregarse tantas veces como fueran requeridas. El producto de aquel comercio carnal se destinaba a adquirir ofrendas para las imágenes de la diosa.

En suma, los fenicios, comerciantes en toda la extensión de la palabra, perfilaron con su propia característica la prostitución, fusionando muy íntimamente las dos fuentes conocidas: hospitalaria y religiosa, pero comerciantes por encima de todo. "No dudaron en desarrollar la costumbre de entregar su mujer y sus hijas al recién llegado. De esta forma, no sólo tenían la suerte de realizar esta

entrega a la representación humana de un dios, sino que, de paso, podían hacer también un productivo negocio" (Enciclopedia Jurídica OMEBA, pág. 654).

En Egipto, las leyes morales cumplieron su primer objetivo: desentrañar las diferencias entre el bien y el mal. Los egipcios saben a qué atenerse, y parece no existir las condiciones para que se desarrolle la prostitución hospitalaria y sagrada. Pero queda la tercera: la del comercio carnal. La mujer egipcia se entrega en los primeros tiempos por pura y simple codicia. No puede seguir la costumbre hospitalaria, ya que el egipcio es en ese momento, por naturaleza, un ser que odia al desconocido, a quien por nada del mundo deja entrar en su casa ni le ofrece avíos o alimentos, creyendo sin duda que de esta mínima relación pueden sobrevenir contagios de pestes o enfermedades infecciosas.

Inútil, por tanto, la doble cara hospitalaria y religiosa de esta actividad. Las egipcias que se abandonan a la prostitución se hacen, por tanto, cortesanas. A veces se presentaba la prostitución bajo la vertiente sagrada, engarzada en el culto a Isis, la diosa del amor y la fertilidad, y su esposo, Oziris. Sin embargo, si en Egipto llegó a existir esta forma de prostitución, fue sólo de manera muy leve. No obstante, la otra imagen que se tiene, la nacida de la codicia, brillaba con inusitado fulgor. Cuando cualquier egipcio, por noble que fuese, necesitaba conseguir algo, no dudaba en entregar a su hija, esposa o madre, con tal de satisfacer su ambición.

Así, se puede observar que en Egipto existió la prostitución desde las épocas más remotas, pero al cabo de poco tiempo perdió su carácter religioso. Los egipcios fueron los primeros en prohibir las relaciones carnales con las mujeres nativas o peregrinas domiciliadas en los templos y demás lugares sagrados de la época. Al romperse el vínculo entre prostitución y religión, la primera continuó practicándose en forma independiente y alcanzó contornos extraordinarios. La Enciclopedia Jurídica Omeba (pág. 654) comenta que "en Egipto se dictaron, por primera vez, normas de carácter policial para reglar y sanear el ejercicio de la prostitución, las que no llegaron a ejercer ninguna influencia efectiva, pero sirvieron de antecedente a las normas de control estatal en este terreno".

La misma fuente informa que "en Grecia hubo prostitución religiosa desde que se fundaron los templos, por lo que se la vincula al origen mismo del paganismo helénico. En Corinto era usual adscribir al templo de Afrodita mujeres que servían como meretrices y que entregaban a los sacerdotes lo que recaudaban en esa calidad. Constituían una gran atracción que contribuía al enriquecimiento de la ciudad, e incluso llegaron a ser tratadas como benefactoras. Al comenzar el auge del cristianismo se inició su decadencia, y en su primera epístola a los corintios, San Pablo las fustigó en forma despiadada, poniendo fin a un estilo y una época. En verdad, ya antes del advenimiento del cristianismo, en el período de mayor cultura griega, se había llegado a abolir la prostitución religiosa, pero sus huellas persistieron en muchos ritos y costumbres. Solón trató de preservar el orden y la moral de Atenas, y para ello, además de tomar otras medidas, reglamentó la prostitución. Creó casas especiales, a las que llamó Dicterion, que quedaban confinadas a ciertos barrios y eran monopolio del Estado, que las administraba y percibía impuestos especiales por su rendimiento. Legalizaban aparentemente, el libertinaje, pero es indudable que su implantación respondía a una necesidad de la época, y que Solón trató, por su intermedio, de evitar graves males hereditarios y de atemperar el desorden en el ámbito social".

Las fuentes consultadas coinciden en señalar que las mujeres que habitaban los dicteriones eran en su mayoría extranjeras o esclavas compradas con este propósito. Sobre éstas se imponía una serie de limitaciones: no podían transitar por ciertas zonas de la ciudad, debían utilizar vestiduras especiales que permitieran identificarlas, y les estaba prohibido intervenir en los servicios religiosos. Cumplían las más humillantes funciones públicas, y los establecimientos a que pertenecían fueron en verdad, el antecedente histórico de los 'lenocinios' romanos, de las 'mancebías' españolas y de los 'prostíbulos' de nuestra época.

La vida de las dicterias estaba rígidamente reglamentada, y sus costumbres eran controladas con mucha mayor severidad que las de sus equivalentes actuales. Pero al cabo de poco tiempo, la disciplina se relajó, bajo la influencia de las mujeres extranjeras que invadieron Atenas; las mismas lograron obtener tantas franquicias administrativas y policiales, que, al cabo de un siglo de la creación de los dicteriones, no era difícil encontrar a sus pupilas en los lugares sociales y hasta en el foro.

Dentro de la denominación genérica de cortesanas griegas se encontraban varios grupos, clasificados de acuerdo a las leyes que regían su actividad. Las pupilas del dicterion tuvieron durante muchos años, el carácter de verdaderas esclavas: eran adquiridas por el Estado, que corría con sus gastos y necesidades, pero fijaba al mismo tiempo, la tarifa oficial de explotación para cada una de las mujeres del establecimiento. Éste era regenteado por un funcionario público, que imponía disciplina y percibía las sumas recaudadas directamente por las mujeres. Venían luego las pornai, que se ubicaban principalmente en el pireo, en establecimientos más libres y menos reglamentados; los visitantes podían alquilarlas, y llevárselas a vivir consigo por períodos de una semana, un mes o un año.

El rango superior lo ocupaban las auletridas o tañedoras de flauta, que tenían una relativa libertad de movimientos, ya que podían trasladarse a cualquier sitio. Iban, generalmente, a fiestas de hombres solos, en las que se podía tasar discrecionalmente su trabajo de artistas y danzarinas. La categoría más alta de las cortesanas griegas estaba formada por las heteras, palabra que significa "compañera". A diferencia de las pornai que eran, en su mayoría, orientales, las heteras eran por lo general mujeres de la clase de los ciudadanos, que habían perdido su respetabilidad o que se negaban a aceptar la vida de reclusión de las matronas atenienses. Vivían en forma independiente y recibían en su casa a los hombres que habían logrado atraer. Algunas de ellas consiguieron adquirir gran cultura y refinamiento y se incorporaron, en forma un tanto mítica, a la historia de ciertos acontecimientos de su país.

Aunque no gozaban de derechos civiles y sólo podían frecuentar el templo de su propia diosa, Afrodita, algunas heteras llegaron a gozar de muy alta consideración en la sociedad masculina de Atenas, hasta el extremo de que en muchos casos no se consideró bochomoso que un hombre se exhibiera públicamente en su compañía.

Las cortesanas griegas se apartaron de las simples dicterias y de las últimas prostitutas que habían comenzado a acudir a Atenas, y frecuentaron la intimidad de los grandes hombres del país, curtiéndose en sabiduría, como es notorio a lo largo de muchos ejemplos conocidos. Sobre todo donde las cortesanas procuraban sus amantes fue en el terreno de la filosofía. En rigor, la época de las cortesanas comenzó en Grecia cuando Clonice enlazó las seducciones del amor con las lecciones de filosofía. Así, vemos cómo Aspasia, vieja dicteriada de Megara, natural de Mileto, proclamó una galante frivolidad creando una escuela que no dudaron en seguir cientos de jóvenes griegas. Aspasia contrajo matrimonio con Pericles que ya estaba casado con Crisila, de la que tuvo que separarse para unirse a la hetaira pensadora, que llegaba a todas partes rodeada de su femenina corte de honor.

También en el terreno de la política, las cortesanas de Grecia desempeñaron un importante papel. De entre todas cabe destacar a Pitonice y Glicere, que llegaron a obtener increíble poder. En Babilonia eran dueñas y señoras, y Hárpalos —el protegido de Alejandro Magno, que era gobernador de Babilonia—, tuvo amores con las dos.

Por otra parte, vemos que en la historia romana, en sus inicios, era casi nulo el meretrício, ya que no tenían todavía a Venus como diosa oficial. Las pocas prostitutas que había eran marginadas de la sociedad y debían vivir en los lugares más apartados de Roma. No podían casarse y llevaban un distintivo. Con la aceptación de los dioses Venus y Baco en el sistema religioso se incrementó el desenfreno sexual y alcohólico con ello la prostitución. Ante esta situación se implantó leyes para frenar los excesos.

En la antigua civilización etrusca se conocía y admitía la prostitución, hasta el extremo de aceptar que muchas jóvenes formaran su dote con los fondos que recababan con su ejercicio. La Enciclopedia Jurídica Omeba (pág. 655) señala al respecto: "La prostitución se manifestaba en la forma hospitalaria y en la consentida. La primera se ejercía en los bosques de laurel y mirto que rodeaban las ciudades, mientras que la segunda tenía por escenario los arrabales de las mismas, especialmente los que rodeaban los puertos y permitían un fácil contacto con los extranjeros".

En la Roma primitiva, las prostitutas eran muy poco numerosas, y estaban excluidas de la sociedad romana, y se les prohibía llevar el vestido de las matronas, signo de la mujer decente, y debían vivir confinadas en los rincones más oscuros de la ciudad. Poco a poco se las fue organizando mediante un control muy severo. Las prostitutas debían registrarse en la Policía, lo que constituye un antecedente de las prácticas actuales, y quedaban disminuidas automáticamente por ciertas incapacidades civiles.

Las inscripciones pompeyanas y los textos legales de Ulpiano y Justiniano excluyen del concepto de prostituta a las adúlteras pasionales y las que poseían un amante, pero incluyen, en cambio, las que ejercen clandestinamente. Sea como fuere, es general entre los jurisconsultos romanos que el precio por sí solo no define la prostitución, considerando como mujer honesta a la que supiera guardar las apariencias. Las leyes del Digesto no hablan para nada de la prostitución masculina, hetero y homosexual, tan común, sin embargo, en la antigüedad.

Torbio Anyarin Injante (pág. 4) señala que "En 180 a.C. Marco Aurelio pone los cimientos en la reglamentación. La prostituta debía llevar su licencia stupri que sería la marca de la indignidad e infamia hasta su muerte. Además de ser vigiladas por censores, debían pagar a éste el impuesto vectigal creado por Calígula equivalente a la octava parte de su ganancia diaria, con lo que engrosaba el fisco. En el año 149 a.C. la Ley Scantinia de Nefanda Venere sancionaba no solamente a las mujeres que se prostituían, sino también incluía a los pederastas".

La Enciclopedia Jurídica Omeba (pág. 656) apunta también el siguiente dato: "En la época de Trajano, se calculaba que en Roma había más de 30.000 prostitutas censadas que vivían en las afueras de la ciudad, y a éstas había que agregar varios millares de "paseantas" secretas no fichadas, que practicaban la prostitución libre. Con el advenimiento del cristianismo, comenzó la lucha contra la prostitución. Dioclesiano, Anastasio I y Justiniano trataron de poner un dique a las costumbres licenciosas de la época, ayudando a la rehabilitación de las mujeres caídas, mediante la destrucción de los registros donde constaba su posición infamante, y la anulación de las incapacidades que pesaban sobre ellas. La nueva religión condenó la corrupción e hizo conocer el dogma del pecado mediante el cual se predicaba una moral muy severa que honraba la castidad y la continencia, y sancionaba la monogamia como ley sagrada. Las reformas más importantes de la nueva iglesia se realizaron en el terreno del sexo. El paganismo había tolerado a la prostituta como un mal menor y necesario; la Iglesia Católica las atacó sin concesiones e impuso un patrón único de moralidad para ambos sexos. Su éxito no fue completo, ya que la prostitución continuó su camino en el ocultamiento y el disimulo; sobrevivió pese a tener que franquear barreras éticas y morales totalmente nuevas".

En el siglo ix Carlo Magno ordenó el cierre de todos los establecimientos donde las mujeres se permitían tener relaciones sexuales promiscuas y dispuso el destierro de las prostitutas. Pero dada la gran corrupción de las costumbres, las medidas legales resultaban inoportunas. Durante la Primera Cruzada, algunas mujeres pagaban su viaje vendiéndose en las ciudades de la Ruta. Y las Cruzadas siguientes vieron engrosadas sus filas por numerosos contingentes de mujeres vestidas de hombres, que llegaron a crear verdaderos burdeles alrededor de la Tienda Real.

Pese a la devoción religiosa imperante en esa época se toleraba a las prostitutas por considerarlas un mal necesario: solaz para los soldados que combatían por el Señor y defensa de la moral de los hogares. Como todos los trabajadores se agrupaban en gremios, ellas también formaron el suyo que contemplaba tanto la situación de las que se encontraban recluidas en casas especiales, como la de aquellas que viajaban errantes tras los ejércitos. Es decir, que la prostitución no sólo era aceptada, sino, incluso, protegida y regulada.

A pesar de las leyes, empezaron a florecer los prostíbulos. Tanto las prostitutas como los que las dirigían debían inscribir sus nombres en los registros ediles de los que nunca se les borraba. Más adelante se crearon los lupanares equivalentes al dicterion griego, que debían estar fuera de la ciudad. El Senado estableció una división entre las prostitutas de estos lugares y las prostitutas errantes o clandestinas. Ambas eran condenadas a la infamia pública. Lo mismo sucedía con las personas que facilitaban la prostitución.

Durante el imperio de Diocleciano la prostitución bajó notablemente gracias a la reevaluación social y religiosa producida por el cristianismo. Con la caída de Roma en 414 d.C., los bárbaros decretaron leyes represivas contra la prostitución. Posteriormente, todos los emperadores cristianos se esforzaron en atajar y reprimir la prostitución. Constantino fue uno de los más fervientes defensores de la moral romana. Él limitó el libre accionar de los homosexuales, quienes hasta entonces no hallaban obstáculos para requerir servicios sexuales (de varones prostitutos). Todos los emperadores cristianos sin excepción, y Justiniano más que ninguno, se afanaron en consolidar las costumbres del imperio haciendo uso de todos sus recursos y todo su poder. Fue Justiniano quien cambió e impuso un nuevo e inexorable reglamento en los baños públicos tan característicos en todo el imperio. El Emperador obligó en estos baños y como medida preventiva la diferenciación entre los dos sexos. También dictó una severa ley en la que exponía que el marido que fuese sorprendido en el baño con una mujer que no fuese la propia perdiese a perpetuidad todas las donaciones que pudiese obtener de su esposa.

La prostitución masculina, por otra parte, acabó por tomar tanto incremento desde el siglo v a.C. en Grecia y desde la época imperial en Roma, que llegó acaso al mismo nivel que la prostitución femenina. Tampoco era infrecuente que los hombres se prostituyesen a las mujeres, como se encuentra mencionado en el libro bíblico de Ezequiel y aparece en las poesías de Juvenal y Marcial.

1.2 La prostitución en la Edad Media

La Edad Media no rompió con las tradiciones de la antigüedad en lo referente a la prostitución, adoptando, por el contrario, muchos de sus puntos de vista. La Enciclopedia Espasa Calpe (pág. 1105) señala al respecto: "Se aprecia más bien una transformación gradual que una verdadera reforma en tan importante problema social, por parte de los gobiernos, filósofos y moralistas de la época. Donde más claramente se observa esta continuidad es en el imperio Bizantino como puede colegirse de los escritos de Procopio y de Miguel Psellos. La capital de los emperadores de Oriente y los emperadores de Oriente ofrecía en el barrio de Gálata el aspecto de los antiguos centros de prostitución de Grecia y Roma: lo propio puede decirse de Chipre y Creta, que se hicieron célebres en este sentido".

En general, la prostitución en las ciudades medievales y especialmente las del norte, adoptó la forma cerrada de los burdeles, aunque no faltaban casos de la ambulante en forma de danzarinas o tañedoras de arpa y cítara. Entre los árabes se encontraban tales artistas con el nombre de mumisa, voz derivada del griego mimas, siendo muy celebradas en las poesías árabes como el Diván de Mutalami. Los judíos habían mantenido las prohibiciones seculares de los libros sagrados con respecto a la prostitución, aunque la influencia griega se había traducido en una tolerancia muy extensa en la práctica. Flavio Josefo menciona ya la existencia de numerosas prostitutas por más que no parece hubiera una verdadera organización de las mismas entre el elemento exclusivamente judío. Si el Talmud menciona casos que recuerdan las costumbres grecoromanas, es sólo por efecto de la influencia de las mismas, existiendo sectas intransigentes como las de los Esenios que vedaban toda relación sexual ilícita. La sociedad cristiana no adoptó el punto de vista ascético y por tanto prohibitivo, sino que estableció la tolerancia desde los primeros tiempos, no faltando con todo, sus protestas y reacciones momentáneamente victoriosas.

En general, las prostitutas de la Edad Media ejercían su comercio como gremio reconocido, figurando en las entradas solemnes de príncipes en las poblaciones festejándoles con ofrendas de flores. No era infrecuente tampoco que las visitasen entonces grandes dignatarios, que por otra parte las obsequiaban con regalos para bailes y festejos. Tal ocurrió en Viena durante el reinado del emperador Segismundo en 1435 y en Praga en el del emperador Alberto II. Las ordenaciones acerca del comercio de las prostitutas eran tan comunes como minuciosas, negándoseles, sin embargo, el derecho de ciudadanía a partir del siglo xv. Se las obligaba a usar trajes especiales, separándolas de las mujeres honradas, incluso en las tumbas, reservándoseles lugar aparte en las iglesias. Tampoco debe olvidarse que la escasa población y menor riqueza de las ciudades medievales impidieron el lujo y esplendor que acompañó al desarrollo de la prostitución en Grecia y Roma.

Sólo en el oriente bizantino e islamita se hallan ejemplos que recuerdan los de las modernas urbes mundiales en esta parte. Donde más parece haberse concentrado el ejercicio de la prostitución es en las grandes villas universitarias, como Padua, Florencia, París, Heidelberg, Oxford y Salamanca. Los moralistas no cesaron de clamar contra esta proximidad cual lo demuestran en el siglo xiii las invectivas de Jaime de Vitri. Lo propio se observa en Italia por parte de Eneas, Silvio y del Panormita, condenando la inmoralidad de los estudiantes de Siena. Era deber de los rectores vigilar que los estudiantes no saliesen de noche para evitar la frecuentación de tales mujeres. Sin embargo, tales disposiciones eran poco respetadas, renovándose sin cesar con los abusos y escándalos que se venían sucediendo.

La Enciclopedia Jurídica Omeba (pág. 656) informa que "en 1254, el Rey Luis IX decretó el destierro de todas las prostitutas de Francia, pero cuando comenzó a aplicarse el Edicto, se comprobó que la promiscuidad clandestina reemplazaba al anterior tráfico abierto, lo que indujo a revocarlo en 1256. El nuevo decreto especificaba en qué zonas de París podían vivir las prostitutas, reglamentaba su forma de actuar, la ropa que podían usar y las insignias que las caracterizaba, se las sometía a una inspección y control de un magistrado policial, que llegó a ser conocido bajo la denominación de 'rey de los alcahuetes, mendigos y vagabundos'. En su lecho de muerte, Luis IX aconsejó a su hijo que renovara el Decreto de Expulsión, cosa que éste hizo con resultados similares a los anteriores".

Las fuentes documentales consultadas coinciden en afirmar que la prohibición, la reglamentación y la abolición de la prostitución se sucedieron a lo largo de los siglos, con resultados diferentes. En 1561, bajo el reinado de Carlos IX, se reeditó la ordenanza, con el propósito de combatir los estragos que el "mal de Nápoles" o sífilis hacía entre la población. En Génova y Venecia, la prostitución estuvo reglamentada administrativamente bajo la dirección de una mujer a quien llamaban "reina", que se encargaba de hacer respetar en forma estricta los reglamentos policiales.

En España ocurrió lo mismo, ya que la prostitución reglamentada tuvo una evolución análoga a la de los demás países en la época. En el siglo xv, las mujeres se agrupaban en manebías enormes, cercadas por murallas, en las que su número llegaba a centenares. Estos establecimientos fueron reglamentados por Felipe II, suprimidos por Felipe IV, reimplantados por Carlos II, y legalizados, definitivamente, en 1865.

En América, la manebía más importante fue la que se denominó Casa de Recogidas, fundada en La Habana en 1776. En Inglaterra

había una cadena de burdeles cerca del puente de Londres, que en un principio obtenía su licencia del Obispo de Winchester y luego del Parlamento. En 1611 bajo el reinado de Enrique II se dictó una serie de ordenanzas, con las que se trató de evitar la propagación de las enfermedades venéreas. Por las mismas se prohibía a los dueños de los establecimientos que tuvieran mujeres atacadas por esas enfermedades, como también la admisión de hombres que sufrieran "males nefandos".

Con el advenimiento de la Reforma, las costumbres cambiaron totalmente, y se insistió sobre la necesidad imperiosa de castidad. En 1650, en Inglaterra se llegó a considerar la fornicación como una felonía, que al reiterarse podía acarrear la pena de muerte. A partir de este año las prostitutas comenzaron a ser juzgadas por tribunales civiles y no eclesiásticos. Se las condenaba por indecencia pública o alteración del orden. En 1751 comenzaron a cerrarse los burdeles y desde entonces la legislación se ocupa de las ofensas contra la decencia en lugares públicos y trata de castigar, especialmente a los intermediarios de la prostitución.

La influencia de la prostitución ambulante en las ferias y mercados es uno de los rasgos característicos de esta época que excedió considerablemente a la antigüedad en tal concepto. Lo propio puede decirse de las grandes fiestas populares como las de los Santos, de Pascua y Carnaval, de los torneos, peregrinaciones y romerías. En cuanto a las grandes expediciones militares como las de las cruzadas, no hay que decir que los puertos de mar como Hamburgo, Venecia, Nápoles y Lisboa, eran centro de una enorme prostitución como lo atestiguan las poesías de la época. No poca influencia ejercieron también en ella las gentes de condición servil, que no dejaron de existir en toda la Edad Media. Así, en Bizancio, a pesar de las prohibiciones de la emperatriz Teodora, hubo un gran tráfico de esclavas. Lo propio en Italia y en Grecia, no obstante renovarse los edictos persiguiendo tan vergonzoso trato.

En las mancebías estaban tratadas las mujeres como verdaderas esclavas, y lo propio acontecía en todo el Oriente musulmán, lo que se refleja en la literatura de aquel tiempo. Alfonso el Sabio de Castilla reglamentó ya la prostitución, ofreciendo cuadros vivos de ella las inmortales obras de Fernando de Rojas y del Arcipreste de Talavera. Los castigos aplicados a las proxenetas, y que se encuentran en todos los países de Europa eran muchas veces ilusorios, y, cuando más, no tardaban en caer a poco en desuso.

1.3 La prostitución en la Edad Moderna

La Enciclopedia Jurídica "Omeba", así como Mario R. Zapata (Ob. Cit.) informan que la prostitución reglamentada se impuso a lo largo de la Edad Moderna. Desde principios del siglo XIX esta institución se generalizó en todas partes, y fue considerada por los distintos Estados como una necesidad desagradable a la que era necesario reglamentar y de la que era conveniente sacar beneficios pecuniarios. Estaba encuadrada dentro del aparato estatal, regida por normas de carácter policial e higiénico y, aunque rechazada por un cúmulo de conceptos morales y éticos, no podía negarse su existencia tanto real como legal. En la actualidad, la mayor parte de los países civilizados sustentan un criterio abolicionista, que rechaza la intervención gubernamental en el problema, o la reduce a un mínimo.

Las leyes no disponen la abolición de la prostitución, sino la abolición de la reglamentación correspondiente, eliminan su carácter oficial.

1.4 La prostitución en la Edad Contemporánea

Mario Zapata (Ob. Cit.) comenta que es en esta época que la prostitución adopta diferentes formas degenerativas y de extensión universal. Despierta la preocupación de científicos, médicos, etc., quienes plantean la problemática desde diversos ángulos. Formulan soluciones que van desde el castigo y el libre albedrío "hasta razonamientos como los de Schopenhauer, para quien la monogamia es una de las causas de la prostitución" (pág. 5).

La prostitución reglamentada se impuso a lo largo de lo que podríamos considerar, época moderna, desde principios del siglo XX, esta institución se generalizó en todas partes y fue considerada por los distintos Estados como una necesidad desagradable a la que era necesario reglamentar y conveniente sacar beneficios pecuniarios. Estaba encuadrada dentro del aparato estatal, regida por normas de carácter policial e higiénico, y aunque rechazada por un cúmulo de conceptos morales y éticos, no podría dudarse de su existencia, tanto real como legal.

Otras fuentes, como las ya citadas en páginas anteriores, comentan que durante este período de la historia los diferentes momentos que atravesó la prostitución: desde un florecimiento desmedido hasta las acciones represivas del Estado.

1.5 La prostitución durante la Colonia en el territorio ocupado actualmente por Bolivia

Después de revisar los diferentes textos a los que se pudo acceder sobre historia y sociología de Bolivia, se llegó a la conclusión de que la prostitución en el territorio que hoy ocupa Bolivia no se inició antes de la llegada de los españoles. Mario Zapata (Ob. Cit.: 6) y José Arze y Arze (1989: 15-16) con base en los Comentarios reales de los incas de Garcilazo de la Vega, mencionan a las pampairunas, que habrían efectuado cierta conducta "irregular", que, sin embargo, sería tan eventual que merece apenas mencionarse, además de no aportar datos exactos. Por ello, se parte el presente apartado con la prostitución durante la Colonia.

Gustavo Adolfo Otero (1980: 54) informa que "se otorgó a algunas mujeres a que libremente se trasladaran al Perú, ya muy avanzada la conquista. Estas se hallaban comprendidas entre las prostitutas llamadas 'portuguesas'." Es decir, la prostitución parece haber llegado a América por la vía de la importación. Sin embargo, las nativas también fueron obligadas (de una u otra forma) a prostituirse. El mismo autor señala sobre el particular (p. 55):

"No se castigaba a las indígenas que eran seducidas, amancebadas o prostituidas por los españoles, recibiendo muy suavemente éstos [los españoles] las sanciones. Había también entre las muchísimas leyes de Indias varias tendentes a proteger el sexo débil indígena, tales como aquellas que prohibían que las indias fueran obligadas a acompañar en los viajes a los españoles y a salir de su residencia, igualmente que tampoco se aceptaba por las autoridades denuncias de amancebamiento con clérigos si éstas no tenían el resguardo de las correspondientes pruebas, a fin y objeto de poner a las mujeres indígenas a salvo de calumnias".

El mismo autor (pág. 85) señala que "la vida sexual de la época ofrece a la observación la característica del contubernio del sexo con la religión. Es notable observar que los hidalgos españoles o los "acaballerados" que desprecian a las indias racialmente, no las repugnan como sus queridas o sus prostitutas, formando con ellas verdaderos cerrallos en sus haciendas o conviviendo con las mismas en la ciudad. Las aventuras de la Villa Imperial de Potosí, tan explotadas por los tradicionalistas, se inspiran en estos amores sádicos en los que se mezcla el amor y la muerte con la religión".

1.6 Bolivia: la prostitución durante la República

1.6.1 Período de 1825-1951

Pese al cambio de dominio, durante los primeros años de la República subsiste el orden socioeconómico heredado de la Colonia. El feudalismo y el latifundio permanecen intactos en un Estado contradictorio que tenía una organización jurídica y política de corte liberal. Mario Zapata (Ob. Cit. 6) informa que durante los primeros años de la República la prostitución no presentó diferencias sustanciales con relación al período anterior.

En los diferentes períodos bélicos (Campaña del Pacífico, del Acre y del Chaco) se presenta una variedad especial de prostitución: las rabinas. Éstas eran mujeres que acompañaban a los hombres en campaña, dando sus servicios sexuales a oficiales y soldados con lo cual mantenían "elevada" la moral de la tropa. El cuento titulado La paraguaya (p. 212), en el libro Sangre de Mestizos de Augusto Céspedes contiene un pasaje que, aunque de modo periférico, aborda este aspecto. Como podrá apreciarse, las meretrices eran reclutadas de los poblados aledaños al área de conflicto. El texto señala concretamente:

"Poco después trabó en Ballivián el ansiado contacto con una de las diminutas meretrices, de rostro aplastado y negros senos, recolectadas de Yacuiba y Charagua. Ella reclusó la figura de la paraguaya en su inofensiva virginidad de estampa".

Este período se caracteriza, fundamentalmente, por el patriarcado cerrado, que no era exclusivo del país. Sin embargo, movimientos sociales contestatarios se iban gestando al interior de la sociedad urbana. Entre los muchos temas de discusión se da el caso del divorcio, en el cual la mujer asume, como pocas veces, un papel importante. Alcides Arguedas (1979: 222-3) comenta al respecto:

"Un periódico de importancia, El Diario, decide en Bolivia promover una encuesta exclusivamente femenina. Y las damas de mayor linaje se muestran decididas partidarias del divorcio, con entusiasmo y casi unanimidad. El movimiento en favor del divorcio se manifiesta vigoroso y entusiasta en todas partes, hasta en esas ciudades de abolengo, recatadas y algo austeras, como Chuquisaca." Si bien el proceso se inició en los años 20, la aprobación legal del divorcio no llegó sino hasta varios años después. Sin embargo, este precedente dice mucho de la capacidad política de la mujer cuando encuentra espacios en los que puede trabajar de manera organizada.

1.6.2 Período 1952-1984

La revolución nacional boliviana tuvo su origen en el descontento social generado por la Guerra del Chaco y, junto con las revoluciones de México, Cuba y Nicaragua, fue uno de los cambios sociales más importantes producidos en Latinoamérica durante este siglo. Se inició en abril de 1952 como un golpe de Estado protagonizado por la pequeña burguesía urbana y el MNR, pero a lo largo del año y

medio siguiente, los militantes campesinos y mineros la transformaron en una trascendental reorganización de la sociedad boliviana. En el período inmediatamente posterior a los breves conflictos que marcaron el golpe, la escalada de demandas obreras y la ocupación de facto de terrenos por parte de campesinos en el valle de Cochabamba y la región circundante a la ciudad de La Paz, impulsaron a la acción a los moderados líderes del MNR.

La situación del campo estaba prácticamente fuera de control y el gobierno requirió de un amplio poder popular para consolidar una base independiente de poder. Fue así como el MNR nacionalizó las principales minas de estaño e instituyó una arrolladora reforma agraria que legitimó un proceso que ya estaba en marcha en el campo y que proscribió el pongueaje. La revolución también otorgó derechos de sufragio a mujeres e indígenas, amplió el sistema educativo, redujo el poder del ejército y organizó a la población en milicias civiles armadas para defender el nuevo orden social.

Herbert Klein (1999: 233) hace notar que "para una comprensión de la revolución que se produjo en los meses que siguieron a abril de 1952 resulta imprescindible comprender el carácter de la sociedad y la economía bolivianas a mediados del siglo. Aunque conservaba todavía todos los rasgos clásicos de una economía subdesarrollada, a mediados del siglo xx, Bolivia había experimentado cambios de relieve en su composición social. Entre 1900 y 1952 la población urbana había subido de 14,3% al 22,8% de la población total del país. [...] El nivel de alfabetización y el número de niños que asistían a la escuela habían aumentado durante el período mencionado, particularmente después de las sumas importantes destinadas a la educación después de la Guerra del Chaco. Así, entre 1900 y 1950, la población alfabetizada subió del 17 al 31% de la población total, mientras que la población estudiantil preuniversitaria pasó de alrededor de 23.000 a 139.000 [...] Así pues, empiezan a surgir en las tendencias del siglo xx transformaciones fundamentales en el carácter de la población hacia un aumento rápido de la población urbana." Como resultado de este proceso de urbanización acelerada, se puede advertir que la prostitución también se ve incrementada. Por otra parte, vemos que el contexto general en que se desarrollan las sociedades urbanas facilita la violencia hacia la mujer que se institucionaliza en el matrimonio. Esto forma una cadena que dirige la vida de varones y mujeres, prolongando las relaciones de dominación que se puede percibir en tres dimensiones entrelazadas: etnia, clase social y género.

1.6.3 Período de 1985 a la fecha

Como pudo observarse en estos subtítulos, la prostitución en Bolivia, y particularmente en La Paz, se inicia con la llegada de los españoles (en el territorio que hoy ocupa Bolivia). Durante la República se operan cambios que repercuten principalmente en el ámbito político, pero que socialmente tienen escasa trascendencia. De este modo, las costumbres (entre las cuales se cuenta el TSC) se mantienen inalterables. Es a partir de 1952, y fundamentalmente a partir del último hito histórico, 1985, que se operan cambios de importancia en la composición social paceña. La prostitución, como actividad ligada al desarrollo de las ciudades, también se ve afectada y provoca, eventualmente, cuestionamientos que parten de la base misma de la sociedad.

En el caso de la ciudad de La Paz, los cuestionamientos provienen principalmente de la capa intelectual. Así, se toma en cuenta los datos contenidos en la obra teatral *La calle del pecado* del autor nacional Raúl Salmón de la Barra. Dicha obra contiene el relato de la historia de Maruja, muchacha huérfana que es contratada por la dueña de un prostíbulo con engaños, para luego ser arrastrada y explotada sexualmente por ésta. En el relato se encuentran, además, detalles que ilustran la cotidiana actividad de las TSC, tomando en cuenta de modo muy particular el tema de las enfermedades venéreas.

Con el D.S. 21060 de 1985, y bajo la presión y auspicios del Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), se pone fin a la política del estado empresario y proveedor de fuentes de trabajo para refundar el capitalismo dependiente y guiado por la política de libre mercado. Así, con un golpe de timón espectacular para los cimientos ideológicos del MNR, Víctor Paz inaugura una etapa caracterizada por la recuperación económica del país sin tomar en cuenta el costo social. La capitalización, forma diplomática de presentar la privatización, enajena la propiedad estatal sobre empresas estratégicas para la economía nacional como YFPB, ENTEL, ENFE, LAB y otras.

La serie de reformas que siguieron a este proceso aún están en etapa de evaluación. Sin embargo, es incuestionable el fracaso del modelo en su aplicación por el alto costo social que significó. Entre los sectores más damnificados se cuentan, como siempre, la tercera edad, la mujer y la niñez. La prostitución, que se alimenta principalmente de mujeres, niños, niñas y adolescentes, encuentra en este período cruento para la economía y la familia un especial caldo de cultivo.

Este cuadro general, como podrá advertirse, facilita el incremento del TSC de las mujeres, pero también, aunque en proporción menor, de los varones. El Diario, en un reportaje intitolado *Los hombres también "venden sus cuerpos"*, de fecha 1 de agosto de 2000, señala: "La crisis económica, que tiene como una de sus manifestaciones la falta de fuentes de empleo, también afecta a los varones. Algunos jóvenes optaron por la 'venta de sus cuerpos' en el llamado mundo de la prostitución masculina" (ver Anexos). Este reportaje toma en cuenta la prostitución masculina en la ciudad de La Paz.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES DOCTRINALES Y CONCEPTUALES

El propósito del presente capítulo es presentar una visión global de las diferentes corrientes doctrinales referidas a la problemática del T.S.C., y fue construido a partir de los enunciados contenidos en los libros iii Certamen de ensayo sobre Derechos Humanos: los derechos humanos de la mujer 2000 de Tomás Trujillo Flores, Criminología de Huáscar Cajías K. y Libertad de amar y derecho a morir, de Luis Jiménez de Asúa, principalmente.

Es posible iniciar esta sección considerando que en la actualidad la multiplicidad de competencias y órganos legislativos provoca que al interior de los países coexistan tanto sistemas abolicionistas como reglamentaristas, por lo que aquellas clasificaciones en las que aparecen los países ordenados conforme al sistema que adoptan para tratar esta problemática suelen ser imprecisas. Esto es un fenómeno que sucede en los diferentes ámbitos de la vida social. En el caso del T.S.C. la situación se repite. Los gobiernos suscriben instrumentos internacionales de corte abolicionista como una medida política, por lo que en sus legislaciones penales, federales o nacionales, la prostitución no aparece tipificada como delito. Sin embargo, en los niveles locales persiste el prohibicionismo, tanto en disposiciones municipales y en reglamentos administrativos como en las disposiciones sobre policía y buen gobierno.

En lo que difieren los tres sistemas es en el tratamiento legal que otorgan a las personas involucradas. En estos sistemas todo gira alrededor de la prostituta. Se le considera, según sea el caso, como delincuente, víctima o un mal necesario. Para el Estado moderno, fundado en la democracia, en las libertades individuales, en los Derechos Humanos y en el respeto por la diversidad, ninguno de los tres sistemas da respuesta a los reclamos por lograr que los derechos de los(as) trabajadores(as) sexuales sean respetados. Además, no consigue un combate eficaz en contra de la explotación sexual de niñas, niños, varones y mujeres adultos.

Por su parte, el Dr. Huáscar Cajías K., señala sobre el particular (Ob. Cit.: 150): "Cada vez menos en los países civilizados en que las disposiciones jurídicas se limitan a prescindir de la prostitución sin tomarla en cuenta, existen dos posiciones: la que la declara como delito o, al menos, como falta, y la que admite su legalidad, pero dentro de una reglamentación".

2.1 Sistema Reglamentarista

Bajo el sistema reglamentarista, el Estado asume el control de la actividad. Delimita los espacios públicos y privados, sus horarios y características. Identifica y registra la oferta, a través de licencias o de credenciales, y a partir del reconocimiento del riesgo de contagio de infecciones de transmisión sexual (ITS). Ejerce un sistema de control médico obligatorio, estableciendo los mecanismos de supervisión, además de identificar los lugares clandestinos de comercio sexual.

La prostitución, bajo esta postura, es un mal necesario que se debe controlar cuidando la higiene de la población. Con esta visión se llega a equiparar a los TSC como transmisores de enfermedades. Se dice, incluso, que la reglamentación en el plano ideológico está orientada a garantizar al cliente el acceso a los servicios sexuales en condiciones de supuesta higiene, protegiendo con esto sus intereses, y dejando de lado los del TSC. Además, la posición reglamentaria, como indica Huáscar Cajías (Ob. Cit: 150), es típica de los países latinos, habiéndose iniciado en Francia, a lo cual añade la consideración de que "la prostitución es un mal menor y necesario".

Así, puede destacarse la función pública que cumple la prostitución. En especial el TSC femenino actúa como válvula de escape a una sexualidad masculina no canalizable por otras vías. Actúa como compañía y alivio a la soledad del hombre y es, en última instancia, un mecanismo de prevención de la violación y el abuso sexual a otras mujeres y otras poblaciones vulnerables (niños, niñas, ancianos).

En la actualidad, producto de la ausencia de un Reglamento que norme esta actividad, permitiendo identificar derechos y obligaciones de las y los TSC, como también de los dueños de locales, clientes y autoridades civiles y policiales en relación a esta actividad, se sucede una serie de violaciones a los derechos fundamentales de las personas, lo cual promueve una espiral de violencia que muchas

veces es ocultada, favoreciendo así la continuidad de una situación intolerable en un Estado de Derecho.

2.2 Sistema Prohibicionista

La represión penal es la característica principal que define a este sistema. Los países que lo practican tienen como política el tomar acciones policíacas ante cualquier oferta sexual, pública o privada que implique una retribución monetaria. Se pretende eliminar tanto la reglamentación como el ejercicio de la prostitución. Para el Estado, en este sistema, la persona que practica el TSC es un delincuente y deberá responder ante la justicia por su conducta o en el mejor de los casos se le enviará a un establecimiento de re-educación o de reincorporación social hasta que se logre el objetivo de eliminar el TSC.

Los bienes jurídicos tutelados son la moral pública y las buenas costumbres, argumento que deja de lado el libre acuerdo de personas que no afectan a terceros persiguiendo, incluso, los servicios que se otorgan en lugares privados. En un amplio sector de la doctrina jurídica prevaleció esta corriente que, siguiendo a César Lombroso, establece una equivalencia entre TSC y delincuente: "La prostitución es a las mujeres lo que el delito a los hombres, porque las prostitutas tienen los mismos caracteres físicos y morales que los delincuentes". En el extremo de este sistema, el cliente es visto no como sujeto activo del hecho antisocial, sino más bien como víctima de la "invitación escandalosa" de la prostituta.

Cajías señala (Pág. 150) sobre este sistema, en lo referente al TSC: "es típica de los países anglosajones. Implica la creencia de que el instinto puede y debe satisfacerse sólo en las salidas reconocidas por la moral y por la ley, o sea, dentro del matrimonio. Se basa en experiencias recogidas por la geografía y por la historia, según las cuales hay y ha habido pueblos que practicaban la castidad extramatrimonial; al mismo tiempo, toma en cuenta las opiniones de la medicina moderna, según la cual un régimen de abstinencia sexual es –salvo casos especialísimos–, perfectamente compatible con un estado de salud".

2.3 Sistema Abolicionista

Actualmente, el sistema abolicionista predomina en el escenario internacional. Se fundamenta en la consideración de que toda prostitución es una explotación del cuerpo del ser humano, y que la reglamentación de la actividad sólo consigue perpetuar esta injusticia. El TSC no es considerado como delincuente, sino más bien como víctima del tráfico humano, sujeto a rehabilitación, incluso contra su voluntad.

Esta corriente tiene sus inicios en el siglo XIX como parte del feminismo británico. Posterior a la promulgación en Gran Bretaña de la Ley de Enfermedades Contagiosas en 1869, surge la figura de Josephine Elizabeth Grey Butler, pionera y líder del movimiento que se oponía principalmente a los exámenes médicos forzados, al registro policíaco de las prostitutas y a la reglamentación de su actividad. Grey Butler funda en 1874 la Federación Abolicionista Internacional (originalmente denominada Federación Continental para la Abolición de la Regulación de la Prostitución) con delegaciones en la mayoría de las naciones europeas y en Estados Unidos.

Una cantidad importante de los gobiernos en Occidente adopta la tesis abolicionista en parte por la presión internacional generada sobre el tema, siendo que las leyes prohibicionistas que sobrevivieron a la segunda mitad del siglo XX se enmarcan en una tendencia de moralización de la post-guerra. Más allá de los principios humanitarios en que se inspira el abolicionismo, éste fue retomado como consecuencia del fracaso del prohibicionismo.

Trujillo remarca (pág. 23) el hecho de que "los sistemas abolicionistas son en realidad una combinación entre la abolición de la normatividad general sobre la prostitución y el mantenimiento de la prohibición instrumentada a través de medidas coercitivas en los niveles locales o municipales. En teoría, al ser considerada como víctima, la prostituta no es detenida, sino sujeta a programas de tratamiento y reeducación. El sistema abolicionista persigue a aquellos agentes que inducen, mantienen, permiten y se benefician de la prostitución ajena. Bajo los tipos penales de lenocinio, corrupción de mayores y menores, tráfico de personas, entre otros, los beneficiarios son perseguidos para imponérselos sanciones que llegan hasta la pena de muerte en el caso de China".

Tomás Trujillo comenta adicionalmente (Ob. Cit.: 22) que las sociedades que practican la doble moral tuvieron como blanco principal de sus ataques a la prostituta, no la prostitución como institución, ya no por medio de las leyes generales, lo cual les sería imposible bajo el membrete del abolicionismo. En cambio, adecuaron los reglamentos y disposiciones de procedimientos administrativos para aplicarlas a los TSC. En cuanto a los arrestos, se puede advertir que éstos parecen estar vinculados a la necesidad de recordar a la TSC, que aunque se le tolere, nunca serán respetados sus derechos en su cabalidad.

Algunos juristas recomiendan el sistema abolicionista de manera optimista, ya que "libera a las prostitutas de sus explotadores –tratantes de blancas, proxenetas y rufianes–, y la deja libre, sin más obligaciones que tratarse si está enferma y respetar el decoro público" (Jiménez de Asúa Ob. Cit.: 83). El mencionado autor señala, además, que la esencia del abolicionismo no es castigar a las prostitutas. Recalca además (pág. 83) "El principio V de los estatutos de la Federación Abolicionista dice así: 'Considerando que el simple hecho de la prostitución personal y privada no pertenece sino a la conciencia y no constituye delito, la Federación declara que la intervención del Estado en materia de costumbres debe limitarse a los siguientes puntos': represión de los atentados y de los ultrajes públicos al mismo; represión de las provocaciones públicas al libertinaje, y castigo de las proxenetas".

Otro aspecto que debe tomarse en cuenta es que en este sistema se pierde el control de las ITS (Infecciones de Transmisión Sexual), arriesgando a la sociedad a una epidemia, debido a que el TSC pasa automáticamente a ser clandestino, lo cual imposibilita la detección y seguimiento de casos.

2.4 Derechos Humanos

"Los Derechos Humanos son literalmente los derechos que una persona posee por el simple hecho de que es un ser humano" (DONNELLY 1994: 23). Es decir, todos tenemos derechos humanos sin distinción de ningún tipo, sea de raza, sexo, actividad laboral, edad, condición social, religión, adhesión ideológica, etc.

2.5 Prostitución (Trabajo Sexual Comercial – TSC)

La definición de prostitución o Trabajo Sexual Comercial (TSC) implica la revisión de términos incompletos e incluso contradictorios entre sí. Para el presente trabajo se toma en cuenta los postulados de la OMS, de Huáscar Cajías (Ob. Cit.) y Claudio Alarco V. en su obra Diccionario de la sexualidad. La conceptualización precisa será tomada de los postulados de Cajías y la OMS, en tanto que esta sección introductoria contiene un resumen de los puntos de vista del último autor (pág. 304).

Alarco señala que ésta ha existido siempre, especialmente en las sociedades de tecnología avanzada, es decir, en las sociedades industriales; en las ágrafas casi no se ha dado (véase el capítulo anterior, subtítulos 1.5 y 1.6). Es más frecuente en el área urbana que en la rural. Las personas que ejercen el TSC son en su mayoría mujeres, aunque a veces las practican los varones (generalmente individuos que prestan servicios sexuales a homosexuales y en algunas ocasiones a mujeres de edad y adineradas).

En algunos países está legalizada y organizada en burdeles, donde es más fácil que las mujeres puedan ser sometidas a una revisión médica cada cierto tiempo con el fin de controlar las enfermedades venéreas. En otros, está prohibida, lo cual provocó que se recurra al TSC clandestino (en salones de masaje, saunas, bares, cafés, etc.). Alarco identifica entre los motivos principales que empujan a una persona al TSC la inestabilidad familiar, la falta de calor afectivo, la miseria económica, la influencia del ambiente y el deseo de ganar dinero por la vía fácil. En cuanto a los varones que frecuentan a las TSC o los burdeles, no hay un tipo único: pueden ser solteros que no tienen acceso a una mujer, neuróticos y viciosos, maridos insatisfechos sexualmente en el matrimonio, jóvenes que buscan su primera experiencia sexual, etc. Sobre todo en los países industrializados el TSC perdió el interés que tuvo hasta hace unos lustros a causa de la liberalización de la mujer. Sin embargo, continúa estando muy extendido.

2.5.1 Concepto

Etimológicamente, prostitución viene del latín *prostitutio onis*, de *prostituere*, exponer en público, poner en venta. Son las relaciones sexuales que mantiene una persona a cambio de dinero. El término Prostitución o Trabajo Sexual Comercial (TSC) es el que engloba a las diferentes categorías de trabajadores sexuales comerciales. Huáscar Cajías K. (1997: 150) señala sobre la prostitución:

"Para que exista prostitución se requiere las siguientes condiciones: 1) Que haya relaciones sexuales, normales o anormales (homosexuales). Pollitz considera que sólo puede hablarse de prostitución cuando una mujer ejerce su comercio con varones. Sin embargo, creemos que no debe excluirse el caso de la homosexualidad, en vista de que existe desde hace tiempo una verdadera profesionalización de este tipo, sobre todo en las grandes ciudades; 2) que el acto se realice por una remuneración; no se debe tener en cuenta sólo el pago en dinero, sino también el que se hace por cualquier otro medio que implique una recompensa traducida en ventajas materiales; 3) que los actos sexuales sean frecuentes; 4) que exista como elemento característico un cierto número de personas con las cuales el acto se realiza."

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la prostitución o TSC como toda "actividad en la que una persona intercambia servicios sexuales a cambio de dinero o cualquier otro bien" (OMS 1989, citada en CONAPO 1994: 761). Esta definición sintetiza los puntos de vista de Cajías, sin contraponerse a ellos.

Jiménez de Asúa, en su obra citada Libertad de amar y derecho a morir, pág. 80, considera la prostitución como "el ejercicio público de la entrega carnal promiscua, por precio como medio de vivir de una persona (decimos persona en vez de mujer, porque también los hombres pueden ser sujetos de la prostitución, como en el caso de homosexuales que públicamente de modo constante y por precio se entregan promiscuamente a otros hombres)". Con estos puntos de vista, desestimamos todos aquellos conceptos que limitan la actividad de la prostitución o TSC al ámbito femenino. El presente estudio considera también el TSC masculino, como podrá observarse en el desarrollo, con lo cual se obtiene una visión panorámica y holística de la problemática.

2.5.2 Términos relacionados con el TSC

Dentro del campo de la prostitución, puede evidenciarse la existencia de una serie de personas y términos involucrados. Benjamín Miguel (1990), Alicia "Por Mujeres Nuevas" (seudónimo) en el libro Trabajo sexual y mujeres en la ciudad de El Alto, pág. 33-35, y Claudio Alarco (Ob. Cit.) ofrecen una lista de tales términos, a las cuales se añadió otras, producto de la observación y reflexión. Estas categorías pueden ser interpretadas como grados progresivos de prostitución o variantes de ésta según la especialidad.

2.5.2.1 Copetinera

Muchas mujeres fueron iniciadas en el TSC por el proxeneta, primero como meseras, quienes después de cierto tiempo y con el afán de conseguir más ingresos se convierten en copetineras, quienes ocasionalmente ofrecen sus servicios sexuales, llegando al final a ser prostitutas, meretrices o trabajadoras sexuales comerciales (TSC) en los términos más puros. Entonces, una definición de copetinera consistiría en identificar a la mujer que realiza la actividad de acompañante placentera de uno o varios clientes, obteniendo remuneración monetaria, regalos y otros tipos de favores de dos fuentes: una del mismo local, que tiene la denominación de Whiskería o Night Club por consumir y hacer consumir bebidas alcohólicas, y otra explícitamente del cliente que corresponde por ofertar ocasionalmente sus servicios sexuales.

2.5.2.2 Bailarina

Bailarina es toda mujer que brinda espectáculos musicales en centros de diversión nocturna. Por la naturaleza del baile, estas mujeres buscan excitar sexualmente a los potenciales clientes, con los que luego mantienen relaciones sexuales a cambio de dinero. En nuestro medio se las puede encontrar tanto en clubes nocturnos como en whiskerías y discotecas.

2.5.2.3 Proxeneta

En la actividad del TSC, uno de los actores que ha contribuido a su desarrollo es el proxeneta, quien se constituye en la persona que fomenta la actividad del TSC. La actividad del proxenetismo, al igual que la prostitución en sí, puede ser ejercida por un varón o una mujer que tenga los contactos suficientes o el ambiente necesario para promover, facilitar o contribuir a la prostitución de personas de cualquier sexo. Benjamín Miguel (1990: 255) expresa al respecto: "Proxeneta en sentido jurídico expresa todo acto deshonesto y todos los modos mediante los cuales un tercero se entromete entre dos personas, ordinariamente de sexo diverso, para que una acceda al deseo carnal de la otra, o para que se realicen los recíprocos deseos de ambas de conocerse carnalmente".

Por otra parte, la figura de rufián que era contenida en el Código Penal (artículo 322), fue derogada por la Ley 2033 de 29 de octubre de 1999 en su artículo 19.

2.5.2.4 Meretriz

La meretriz trabajaba en forma clandestina, a diferencia de la mujer del prostibulum, quien lo hacía declaradamente. En la actualidad y en nuestro medio, las TSC que trabajan en lenocinios generalmente no son muy jóvenes. Sin embargo, también se encuentran chicas de corta edad, quienes viven en el local, pero son un grupo muy reducido. Cuando tienen hijos, éstos son dejados al cuidado de una empleada o pariente. Como en este tipo de locales ya no se venden ilusiones, las TSC denominadas meretrices se visten de forma menos llamativa y no se maquillan mucho. El pago que perciben por sus servicios es inferior al de las copetineras de los night club, sino simplemente por las piezas o relaciones sexuales que mantiene cada una.

2.5.2.5 Patinadora

Las patinadoras no tienen un local donde desarrollar sus actividades. Son TSC que dentro de la problemática de la prostitución en la ciudad de La Paz trabajan por cuenta propia y en la calle. Estas personas buscan a sus clientes en la calle, y los llevan a un alojamiento que conocen ellas por los alrededores para prestar sus servicios sexuales. Este grupo de TSC poseen matrícula y se someten al control sanitario respectivo. Algunas de ellas comenzaron trabajando en algún local, mientras otras realizan sus actividades directamente en la calle.

El aspecto de estas TSC muchas veces no se distingue de otras mujeres que transitan por el lugar. La remuneración que obtienen por vender sus servicios es comparable o a veces inferior al que perciben las meretrices, y no ofrecen un trato afectivo disimulado hacia sus clientes como éstas.

Este grupo de TSC es bastante estable, se conocen unas a otras y se apoyan mutuamente. En algunas ocasiones sufren la competencia de otras mujeres que se presentan por el lugar o la zona por la eventual clausura de algún local cuando tienen necesidad de dinero en tiempos de marcada crisis económica.

2.5.2.6 Masajista

Es la TSC que brinda sus servicios sexuales en los denominados salones de masajes. El masaje, como se sabe, aplicado en las zonas erógenas puede producir sensaciones de placer y estimular la actividad sexual, situación que es explotada hábilmente en dichos salones.

2.5.2.7 Prostituto

Cecilia Rea Céspedes (1999: 19) hace notar que cuando se habla de prostitución masculina, ésta se asocia inmediatamente con hombres homosexuales travestís, tal vez por que este tipo de prostitución es más conocido en la actualidad. Sin embargo, puede observarse que prostituto es todo varón que vende sus servicios sexuales a un grupo mayoritariamente conformado por varones maduros homosexuales. En menor cantidad, según la señalada autora, lo hacen con clientes mujeres. El prostituto recibe diferentes denominativos, como ser gigoló, por el cual lo identifican sus clientes y se identifican ellos mismos. Ofrecen sus servicios en la plaza Isabel la Católica, la plaza del Estudiante, y locales tales como "La chicharra", "Rancho Seco", el Café Ciudad, entre otros.

El Diario, en fecha 1 de agosto de 2000, presenta un reportaje sobre el TSC masculino, en el cual incluye una descripción de esta actividad reservada a jóvenes varones que ofertan sus servicios sexuales a clientes homosexuales y señoras de edad madura de elevada posición social.

2.5.2.8 Prostituto homosexual y/o bisexual

En el primer caso, es el varón travesti que se prostituye ofreciendo sus servicios sexuales exclusivamente a hombres. Prostitutos de este tipo pueden ser encontrados en la Av. Las Muñecas (más conocida como "la América") y "El Prado". Estos asumen ambos roles: activo y pasivo. Los segundos son aquellos varones que ofrecen sus servicios sexuales tanto a varones como a mujeres, y en el primer caso ejecutan el servicio como sujeto activo tanto como pasivo.

2.5.2.9 Cliente

El cliente es una categoría de sumo interés para el presente estudio, tomando en cuenta que éste es el alma y la razón de la existencia del TSC. En la temática del TSC existe una relación en la que interactúan dos fuerzas: la oferta, constituida por el o la TSC, que ofrece sus servicios, a uno o varios clientes a cambio de una remuneración o compensación no siempre económica por una parte, y, por otra, la demanda, constituida por los clientes, quienes desean satisfacción sexual y pagan por conseguirla. En su generalidad, el cliente es anónimo. Tiene derecho al respeto y jamás se le inquieta. Sin embargo, uno debe preguntarse quién hace vivir a los proxenetes y a las prostitutas, y necesariamente llegará a la conclusión de que es el cliente, quien se constituye en otro de los actores principales que promueve y fomenta el TSC. Uno puede interrogarse sobre las motivaciones de los clientes, quienes acceden a este tipo de servicios. Pero las respuestas son pocas, ya que los mudos de la historia son los clientes. Sin embargo, se puede afirmar que en líneas generales los clientes al recurrir al TSC femenino buscan remedio a dos clases de trastornos: los problemas relacionales (timidez, impedimento anímico y carencia de afecto), así como problemas psicológicos (impotencia, perversiones, eyaculación precoz). En lo referente al TSC masculino, se puede advertir que los clientes varones desean satisfacer sus impulsos homosexuales con estos servidores sexuales, en tanto que se puede presumir que las clientes mujeres manifiestan una insatisfacción sexual con su pareja formal, o bien por que buscan una aventura informal sin complicaciones de otro tipo.

2.5.2.10 Prostitución infantil

La prostitución infantil y juvenil es otro gran problema, ya que atenta contra un grupo altamente vulnerable y desprotegido. Ésta generalmente se debe a problemas de pobreza, la cual se ve agudizada debido al régimen económico en actual vigencia. La oficina Católica de la Infancia, BICE (1991: 7-8) identifica las siguientes características sobre la prostitución infantil y juvenil en América

Latina:

La deuda externa, que tiene como efecto íntimamente relacionado la agudización de los países pobres y la profundización de la dependencia de éstos hacia los países desarrollados.

La prostitución como estrategia de supervivencia de los sectores más empobrecidos no puede ser considerada una opción de vida, sino una forma de esclavitud

Existen otras formas de prostitución que no están directamente relacionadas con las situaciones de exclusión socio-económica y política más críticas, sino más bien determinadas por elementos axiológico-culturales como el consumismo y la presión hacia el éxito. A los determinantes económicos se suman factores culturales que reproducen y mantienen la situación de opresión de la mujer. La prostitución es una expresión de esta opresión, pero también, de la opresión a otros grupos vulnerables como niños, niñas y adolescentes. Si bien se reconoce que también existe prostitución de varones, se entiende que la mayoría son niñas y jóvenes de sexo femenino.

Los Medios de Comunicación Social entregan contenidos y mensajes que contribuyen al desarrollo de una sexualidad malsana que utiliza a la mujer y los niños como objetos publicitarios.

Los sistemas legales de nuestro país presentan serias deficiencias en relación a los menores: no existen mecanismos efectivos de protección ante situaciones de explotación, abuso y maltrato, ni tampoco voluntad política para generarlos.

La Policía en muchos casos, lejos de resguardar los derechos ciudadanos, establece redes de complicidad con quienes detentan el poder económico ligado a la explotación sexual. Estas redes tienen distintos niveles de visibilidad en los países.

Los servicios de salud no están preparados y no posibilitan el acceso a un grupo importante de los sectores excluidos y menos aún a niñas en situación de prostitución, lo que implica que éstos estén mucho más desprotegidos que los adultos prostituidos y por lo tanto más expuestos a enfermedades venéreas y el SIDA.

Sobre este punto en particular, el Código Niño, Niña y Adolescente toma en cuenta los siguientes aspectos:

El artículo 1 determina el objeto del Código, señalando que el mismo "establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente, con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia". Es decir, determina las finalidades de este cuerpo legal, priorizando los deberes del Estado y la sociedad para con los niños, niñas y adolescentes.

Por su parte, el artículo 3 define la aplicación del Código, cuyo alcance implica a todos los niños, niñas y adolescentes nacidos y habitantes en el territorio nacional.

El artículo 100 identifica, entre otros, el derecho a la libertad, al respeto y a la dignidad como persona de los niños, niñas y adolescentes. Remarca también el reconocimiento de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales garantizados por la Constitución, las leyes, la Convención Internacional sobre los derechos del niño, etc.

Con relación a los trabajos peligrosos e insalubres, el artículo 134, numeral 17 señala que están prohibidas en general "las actividades que crean riesgo para la vida, salud, integridad física y mental".

El artículo 135 identifica como sitios atentatorios para la salud e integridad física y moral de niños, niñas y adolescentes "1) Salas o sitios de espectáculos obscenos, talleres donde se graban, imprimen, fotografían, filman o venden material pornográfico; 2) locales de diversión para adultos como boites, cantinas, chicherías, tabernas, salas de juego y otras similares; y, 3) propagandas, películas y videos que atenten contra la dignidad.

Los problemas no terminan con el hecho de que un niño, niña o adolescente se prostituya. La sociedad en general ingresa en un período de franca descomposición, lo cual implica un deterioro general en las condiciones de vida, una pérdida de valores y una agudización de la anomia. También es importante considerar que un niño o niña no puede, debido a su edad y todo lo que ello implica, discernir entre salud y enfermedad, prevención y cómo realizarla. Por ello está más expuesto a enfermedades, drogadicción y embarazos.

Además, se debe considerar que en muchos hogares cuya cabeza es una mujer que ejerza la prostitución existe una criatura que recibe pautas que facilitarán su ingreso a la prostitución. Por otra parte, está el hecho de que el aumento en el número de mujeres infectadas generará mayor demanda de prostitutas "seguras", suponiendo que aquellas de menor edad han tenido menos oportunidades de contagio.

Como se podrá observar, las condiciones de vida en la calle o en el medio de la prostitución generan mecanismos de adaptación, que pueden afectar la posterior inserción en otros ámbitos. La violencia en este medio determina la creación de lazos de solidaridad en el grupo de pares, pero también el deterioro de la autoestima.

2.5.2.11 Burdel

Claudio Alarco (Ob. Cit.: 54) define los burdeles como "casas públicas donde se ejerce la prostitución. Sinónimo de lupanar, prostíbulo, mancebía, casa de citas, casa de tolerancia". A esta lista conviene añadir el término lenocinio. Benjamín Miguel añade a este respecto (Ob. Cit.: 255): "En Roma se consideró lenocinio especialmente la práctica del oficio de tener esclavas o mujeres libres para lucrar con su comercio camal. Pero también se consideró como lenon al que lucraba con la prostitución de su mujer, al que prestaba su casa para el comercio camal y legítimo".

2.5.2.12 Infecciones de Transmisión Sexual (ITS)

Antes denominadas Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS), las ITS según Claudio Alarco (Ob. Cit.: 129) son también conocidas como enfermedades venéreas, y son afecciones contagiosas, producidas por microbios o virus que habitualmente se transmiten a través de las relaciones sexuales. Las más importantes por su frecuencia son la sífilis y la gonorrea. Otras enfermedades venéreas son el herpes simple, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), la tricomoniasis, el chancro blando, el linfogranuloma inguinal, el granuloma inguinal, etc. Según Ruth Maldonado B. (1988b: 303) "casi todas ellas pueden transmitirse de la madre embarazada al embrión o feto, por la placenta. Algunas, como la sífilis y el SIDA, lo hacen también a través de las transfusiones sanguíneas".

Respecto a esta última enfermedad, cabe aclarar que el SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida) "es causado por el VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana), el virus que ataca al sistema inmunológico del organismo [...] Aunque el término de SIDA es ampliamente usado para fines médicos, ha sido sustituido por clasificación que describe etapa por etapa la infección por el VIH. El SIDA se refiere sólo a los últimos estadios de la supresión del sistema inmunológico".

2.5.2.13 Aborto

(Del latín abortus, de ab, privat y oertus, nacimiento). Alarco afirma que es la pérdida del fruto de la concepción que tiene lugar normalmente en el curso del segundo mes del embarazo. Ruth Maldonado B., (1988b: 129) señala que el aborto "consiste en la interrupción espontánea o provocada del embarazo, antes que el feto haya alcanzado su viabilidad, o sea, la capacidad de vida extrauterina, independiente".

2.6 Dignidad de la persona

La consideración de la dignidad de la persona pasa por reconocer lo que se entenderá tanto por dignidad como por persona. Su tratamiento implica el reconocimiento de la individualidad del hombre, sus potencialidades, así como sus limitaciones. Quizá la concepción que más se aproxime a estos postulados sea la de Luis Recaséns, quien señala: "El pensamiento de la dignidad consiste en reconocer que el hombre es un ser que tiene fines propios suyos que cumplir por sí mismo, o, lo que es igual, diciendo en una expresión negativa, la cual tal vez resulta más clara, el hombre no debe ser un mero medio para fines extraños o ajenos a los suyos propios" (Luis Recaséns S., citado por MONROY, Marco 1980: 13).

Podemos observar que los derechos humanos suponen el imperio del derecho y la existencia, de una democracia constitucional en la cual los principios de legalidad y legitimidad sean reconocidos. Fuera de esto, el respeto de los derechos supone necesariamente un sistema de protección, siendo el más deseable el jurisdiccional. Algunos han propuesto la Corte Internacional de los Derechos Humanos, el Alto Comisionado para protección de Derechos Humanos, y actualmente existen algunos mecanismos, como la Comisión Europea de Derechos Humanos, la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos (de que trata la Convención Americana de Derechos Humanos), el Comité y la Comisión de Naciones Unidas, etc.

La humanidad, al reconocerse superior a los demás seres vivos y al sentirse sus miembros poseedores todos ellos, sin excepción, del atributo del raciocinio y la inteligencia, establecieron las condiciones de su igualdad, sobre la que reposa la dignidad, que es la valorización exacta y el respeto de la condición del hombre. En el caso de las y los TSC, como en muchos otros, estos principios de

validez universal son muchas veces pasados por alto, y unas personas se sienten con potestad de juzgar y condenar a otras, por el simple hecho de subsistir por medios distintos, tildándolas de "pecadoras", "promiscuas" y otras cosas, olvidando, muchas veces, "la viga que llevan en el ojo propio".

2.7 Moral

Alipio Valencia Vega (1981: 14) señala acerca de la moral: "en la actualidad se define la moral como la ciencia que se ocupa de enseñar a los hombres a distinguir el bien del mal, de acuerdo a las conveniencias y al grado de evolución de cada sociedad. Por eso es que la moral es variable según los pueblos. En los pueblos primitivos, se considera que es un bien dar muerte a los padres ancianos para que no sufran, pero en los pueblos civilizados tal cosa se considera como un crimen".

¿Es la prostitución un acto inmoral?, ¿o es más bien inmoral juzgar y condenar a quienes viven de esta actividad sin antes comprender el drama que significa para estas personas vender sus servicios sexuales, corriendo muchos riesgos con personas desconocidas? ¿Qué está bien y qué está mal en toda esta actividad? La naturaleza humana, y sobre todo el discurso del poder muchas veces condena lo que practica, produciéndose así una doble moral.

CAPITULO III

ASPECTOS PSICOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS (CAUSAS Y EFECTOS DE LA PROSTITUCIÓN)

Muchas son las causas para que una persona se vea involucrada en el ejercicio de la prostitución. También los efectos de tal actividad son variados. Se puede ubicar las raíces de esta actividad en las condiciones materiales de existencia de quienes la ejercen, así como en factores de índole psicológica. El presente capítulo presenta una breve lista de causas y efectos asociados a este oficio.

El proceso de ingreso en el denominado "mercado de la carne" es relativamente prolongado. Los TSC habitualmente son inducidos de manera gradual a incursionar en esta actividad por los factores que se detallan en este capítulo. Del pensamiento a la decisión y el acto en sí, el tiempo puede ser variable. No existe una medida estándar para ello. La persona a quien ronde la idea de vender sus servicios sexuales puede precisar de unos pocos días a varios meses, pero es presumible que quien resista o no piense demasiado en ello después del primer año desista de esta idea y dedique su vida por un rumbo distinto.

Sin embargo, cabe aclarar que no todas las personas que venden sus servicios sexuales lo hacen por voluntad propia ni condicionadas por los factores que se consideran en el presente capítulo. Existen casos en los que niños, niñas o adolescentes son forzados a prostituirse por presión física o coerción por parte de una persona adulta. Este proceso se ve frecuentemente ligado al secuestro.

Todo el proceso asociado a la prostitución se manifiesta como un conjunto de problemas de orden sociológico. Existen muchas respuestas para esto, pero la corriente a la que nos adscribimos es la del funcionalismo, ya que, como señala Ramiro Villarroel (1991: 208-9) "los funcionalistas jurídicos entienden la sociedad como un todo en el que los elementos conformantes cumplen determinadas funciones y donde los conflictos se resuelven por acción del propio sistema [...] El derecho es un sistema de normas impuestas a la sociedad por autoridad del Estado. El derecho como fenómeno social es relativamente autónomo, su función esencial es organizar normativamente a la sociedad en todas sus variadas manifestaciones estructurales: económicas, políticas antagónicas, por intereses de poder, de clases, etc."

De este modo, se puede afirmar que todo fenómeno social responde necesariamente a una interacción constante entre el individuo y la sociedad, pues la realidad de la sociedad precede a la vida individual. Así, en el caso de la prostitución, muchos factores sociales como ser la marginalidad, discriminación, etc. -entendidos como una determinada realidad social- precederán necesariamente a la decisión que tome un individuo para dedicarse al ejercicio de la prostitución. Los factores sociales señalados han determinado de manera radical la transformación de una determinada realidad social.

3.1 Causas

3.1.1 Desempleo y subempleo

Es necesario, para abordar la temática del desempleo considerar las siguientes categorías de empleo: empleo permanente, empleo eventual y desempleo. El subempleo se presenta como una estrategia marginal de supervivencia. El empleo permanente es la capacidad que tiene el trabajador para solventar sus gastos corrientes y los de su familia con un ingreso regular que le permita, eventualmente, tener un margen para el ahorro. El empleo eventual, en cambio, pone de manifiesto la incapacidad del sistema económico vigente para absorber toda la mano de obra existente. Quienes caen en el empleo eventual son en realidad desempleados que cuentan con alguna habilidad que les permita subsistir en un mercado caracterizado por un alto nivel de marginación.

El desempleo, finalmente, es la incapacidad del sistema económico vigente para procurar a todos los habitantes las condiciones mínimas de empleo y subsistencia permanentes. Como elemento causal del TSC está asociado con las limitaciones que debe afrontar una familia de escasos recursos, producto del paro forzoso al que se ven sometidos los proveedores clásicos (el padre). En tales circunstancias, es habitual que madre e hijos se incorporen al mercado laboral efectuando diversas tareas y por ingresos no siempre suficientes para mantener a la familia, con lo cual se subemplean. Frecuentemente la madre se ve obligada a vender productos al detalle (dulces, galletas y otros) o a ofrecer sus servicios como trabajadoras del hogar, mientras los hijos recurren a fuentes de trabajo mal remuneradas. En el caso de las hijas mujeres, la situación se torna más crítica. Escasamente calificadas y poco capacitadas para efectuar trabajos tradicionalmente asignados a los varones, se ven forzadas a aceptar trabajos como meseras, auxiliares de oficina, y otros en los cuales las posibilidades de mejorar sus condiciones de vida son escasas.

Según un informe del CEDLA (Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario), publicado por La Razón (12 de noviembre de 2000), la desocupación en la ciudad de La Paz aumentó considerablemente en el último quinquenio. El porcentaje de desempleo en este momento es de 8% para mujeres y de 6,7% para varones. La cesantía entre las mujeres, comenta el informe, obedece a las siguientes razones: discriminación salarial, la ausencia de oportunidades de promoción y las responsabilidades familiares. La siguiente tabla presenta datos estadísticos referidos este tema:

	1995			2000		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Población Económicamente Activa	169.392	140.414	309.806	198.351	199.428	397.779
Población ocupada	162.720	133.964	296.684	185.690	183.669	369.359
Población desocupada	6.672	6.450	13.122	12.661	15.759	28.420
Cesantes	2.441	2.020	4.461	8.647	9.961	18.608
Aspirantes	4.231	4.430	8.661	4.014	5.798	9.812
Tasa de desempleo abierto	3,9	4,6	4,2	6,4	7,9	7,1

Tasa de desempleo cesantes	1,4	1,4	1,4	4,4	5,0	4,7
Tasa de desempleo aspirantes	2,5	3,2	2,8	2,0	2,9	2,5

Así, se observa que una de las principales limitaciones de la política en los últimos años la constituye la capacidad del sector productivo para generar empleo.

3.1.2 Pobreza y condiciones de vida

"La pobreza está asociada a un estado de necesidad, carencia o privación de los bienes y servicios necesarios para el sustento de la vida; también está vinculada a la falta de participación activa en las decisiones colectivas, la marginación social, actitudes de desaliento y la adscripción a una escala de valores diferenciada de alguna manera del resto de la sociedad." (IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995: 26).

La pobreza, en gran parte de los casos, es el punto de partida para que una persona llegue a la condición de TSC: el mayor número de menores, adolescentes y jóvenes prostituidos proviene de los estratos bajos de la sociedad. Sin embargo, esto no es suficiente como explicación causal, pues no toda persona indigente se prostituye. A la situación de pobreza se suman otros factores predisponentes.

Puede verse, analizando el caso particular de la pobreza, que producto del acceso restringido al mercado laboral, la condición de vida de los miembros de las familias empobrecidas se ve seriamente afectada. Esto se traduce en las siguientes características: hábitos alimenticios precarios, vestimenta raída, vivienda precaria, carente muchas veces de los servicios básicos, educación inicial truncada, escaso acceso a los bienes de consumo, etc. Esto da como resultado una baja autoestima de las personas, una escasa y tergiversada visión de sus derechos y deberes sociales, etc.

De esta manera, las condiciones de vida se hallan condicionadas por el poder adquisitivo de los individuos. La pobreza implica un escaso poder adquisitivo, lo cual redundará negativamente en las condiciones materiales de existencia.

3.1.3 Violencia y desintegración familiar

La desintegración familiar es el proceso por el cual los miembros de una familia pierden el contacto entre sí, y es el resultado de las condiciones de extrema pobreza. Muchas veces es el padre el primero en abandonar el hogar. En ocasiones, una mujer es abandonada por sucesivas parejas que, aprovechando la unión no formal, optan por dejar a la mujer con uno o más hijos. Este hecho está frecuentemente relacionado o condicionado por la violencia intrafamiliar, que se ejerce en contra de la mujer o de los hijos, sobre todo cuando éstos tienen una corta edad.

En la violencia intrafamiliar, los hijos están más expuestos, porque ellos son los testigos presenciales de los ataques entre los cónyuges. El niño desde temprana edad se ve en situaciones que atentan contra su seguridad y desarrollo integral, y, las más de las veces, hasta contra su propia vida, como son el abandono, la desnutrición y los golpes que van afectando su personalidad.

Así, la ausencia de uno de los padres y su eventual reemplazo por madrastra o padrastro, los conflictos internos, las presiones económicas y sociales, los desajustes emocionales, la sustitución de roles en los menores que deben asumir funciones impropias para su edad, todo esto afecta directamente al niño, quien crece carente de afecto y recibiendo toda la influencia negativa, lo que indudablemente conlleva traumas emocionales, inseguridad, baja autoestima, resentimiento, agresividad. Una de las TSC entrevistadas, María (pseudónimo) comenta lo siguiente en torno a esta causa:

"Mis padres se divorciaron cuando yo estaba muy pequeña. Éramos 4 hermanas. Yo fui a vivir con él y con mi abuela, porque mi madre no me quería. Ella decía que me parecía físicamente a él. Entonces nunca me llevé bien con mi madre y mis hermanas. A mis 12 años tuve mi primera relación sexual y me fui a vivir con mi cortejo, con él, tuve 1 hija, yo estaba en 5º básico en aquella época. A mis 15 años me separé de él porque tuvo problemas de alcohol y drogas y me golpeaba mucho. Luego, empecé a trabajar como empleada de tiendas, pero no me alcanzaba para vivir. Mi padre se fue a la Argentina y yo mantenía a mi abuela. Luego una amiga me habló de este trabajo, ahora tengo 18 años y desde hace 7 meses me dedico a esto. Quisiera ahorrar para tener una peluquería y volver a Santa Cruz a vivir con mi hija, que ya tiene 6 años. Mi abuela sabe lo que hago y está de acuerdo, porque es un trabajo temporal y nos alcanza para vivir y ahorrar un poco".

En realidad, son varios los factores que empujan a una persona a salir del entorno familiar (violencia intrafamiliar, abusos sexuales, etc.) para buscarse la vida, y en ocasiones a temprana edad. Las estrategias de supervivencia, que muchas veces sustituyen a un empleo fijo o temporal, van desde el hurto hasta el transporte de estupefacientes, y son los miembros de las familias más empobrecidas las que más fácilmente llegan a incurrir en estos tipos de actos. La prostitución, como se ve, no está al margen de esta realidad.

Sin embargo, también se conocen casos en los que la persona prostituida proviene de familia solvente económicamente; probablemente sus motivos de ingreso en la prostitución radican en su interés por desafiar la convencionalidad de la moral, o por la ambición de dinero, todo lo cual es justificable como un mecanismo o necesidad de demostrar externamente su frustrada personalidad. Así, la joven llega a la prostitución como llegaría a la toxicomanía, a la drogadicción, al alcoholismo o al suicidio: por soledad, tedio, desesperación. En resumen, la persona joven prostituida siempre ha partido de condiciones marginales de diferente orden, de diferente índole para llegar a otra de mayor marginalización como es la prostitución. El libro *Trabajadoras del amor*, pág. 88-89, contiene el siguiente relato sobre el particular:

"Testimonio de Kasandra (Doble 2). Mis padres son empresarios en Santa Cruz, son de origen japonés, tienen una buena situación económica. Pero nunca he tenido comunicación con ellos, yo tenía necesidad de conversar, pero nunca me hacían caso, porque siempre estaban ocupados [...] Me escapé de mi casa, vine a Sucre y empecé a trabajar por influencia de otras amigas y me gustó esta vida [...] Mis padres se enteraron al mes, vinieron a buscarme y me llevaron en avión de regreso a mi casa. Solo entré a mi casa y me volví a escapar a Sucre. Mis padres nuevamente me buscaron y les dije: '¿qué quieren conmigo, yo no quiero nada con ustedes, aquí me siento feliz y tranquila, puedo decidir yo sola mi vida, no quiero vivir con ustedes y déjenme en paz. Ellos lloraron, hablaron con la consejera de ETS-SIDA, pero no me fui..."

Entonces, la prostitución no es una carrera planeada. La persona joven llega ahí obligada directa o indirectamente. En la mayoría de los casos, la mujer joven no actúa en forma voluntaria: es reclutada o es la única manera a través de la cual la sociedad le permite sobrevivir en un momento dado, después que todas las oportunidades para sostener una familia, para hacerse de un camino en la vida se le han cerrado o se le han esfumado; o porque se ha llegado a tal punto que es indispensable salir de una situación familiar violatoria de la propia vida siendo entonces, preferible continuar viviendo el drama sobre su propia vida en el mundo de la prostitución.

En el caso de la prostitución masculina, la situación es bastante similar. El *Diario*, en su reportaje de fecha 1 de agosto de 2000 titulado *Jovenzuelos: sexo con hombres o mujeres adultas da mucha plata* (ver Anexos) especifica la desestructuración familiar como una de las causas frecuentes en estos términos: "Una investigación minuciosa que efectuó un estudio de caso, además de entrevistas cualitativas en profundidad a 10 denominados 'prostitutos' concluyó en que la vida familiar común tiene rasgos de sufrimiento y desarticulación (donde existen de por medio divorcios, separaciones y maltratos)".

Las causas se presentan, como se advertirá, de forma entrelazada, todas como parte de un mismo proceso. El testimonio de una de las entrevistadas, Talía (nombre ficticio) proporciona la siguiente información:

"Un día mi abuelita me dijo que le sirva el almuerzo a mi tío, que estaba sentado en su silla y mesa, yo agarré una revista de Condorito, mientras decía 'él se va a servir su almuerzo'. Yo de joven era más bonita, era una chica bien, ahora ya tengo 25 años y ya nada que ver. Pienso que él me deseó mucho y me manoseó, yo lloré y grité, pero en ese momento no había nadie que me ayude y se aprovechó de mí a la fuerza. Yo era virgen. He sentido dolor, he llorado mucho, he llegado al hospital, porque casi me desangré. Casi me volví loca. La peor desgracia fue que llegué a esperar familia, yo era una mujer muy chiquitita. tenía 12 años, él tenía 35 años y su pene era muy grande para mí y me dañó mucho. Mi período me bajó a mis 11 años y después de la violación ya no me bajó más. Yo no le confesé a nadie, porque no tengo padre ni madre. Y a mi hermana mayor tampoco. Lo guardé para mí porque estaba asustada. Tenía miedo. No se lo quise contar a nadie, para que no me reten. Sentía vergüenza más que todo, porque pensaba que hasta mis vecinos iban a saber. Pero pensé rápido y le dije al chico con el que andaba que quería ser su mujer y me entregué.

"Cuando fui al hospital yo no le dije al doctor lo que me pasó. sólo le dije que lo hice sin permiso de nadie y por que yo quería. Me

colocaron una inyección que me paró la hemorragia. Con el muchacho que era mi cortejo, me tuve que entregar a él, me quedé a dormir con él toda una noche, solamente para culparle de mi embarazo, para decir que él fue mi primer hombre. Luego pasó el tiempo y yo lo hacía cada rato, con tal de decir que él era el único, por no hablar nada de mi tío, porque me daba miedo. El muchacho aceptó. Él creyó que él fue mi primer hombre. Fue al mes que ocurrió la violación. Él vivió conmigo, me vio con barriga, vio nacer a mi hijo y lo quiso. Yo no sé si es de él o de mi tío, pero estoy casi segura que es del primero.

"Ahora ya no quiero saber quién es el padre, porque está todo tranquilo y además mi hijo no sabe nada, luego yo tuve otro bebé para el que fue mi marido. Mientras estuve casada solo estuve con él."

"Mi marido se murió en un accidente, él era de Cochabamba, tenía un camión Volvo, era transportista. Yo soy de Trinidad. Él iba llevando carga, de esa manera lo conocí. Como yo volví a esperar familia, él me llevó a su casa, a lo de mi suegra, en Cochabamba y en un viaje que hicimos cuando mi hijo menor estaba de 5 años, nos volcamos. Yo me he roto las dos piernas, ambos brazos y las costillas y él murió junto a sus 3 hermanos y su mamá, también murieron 45 pasajeros. Nos salvamos 5 nomás. Por eso ya no veo por qué tengo que reclamar nada, está todo bien."

"Ahora no vivo con nadie, solamente ando con un estudiante, salgo y si tengo que tener relaciones voy a su cuarto, cocinamos, bebemos y todo. Pero él vive aparte, es estudiante de Derecho y sus padres le mandan dinero."

"Cuando estoy con clientes, siento asco, pero tengo que hacerlo porque me ofrecen dinero, por el hecho de estar ahí tengo que aceptar. Pero ese momento no siento gusto, sino odio y rabia. Pero es un ratito, pasa eso y ya quedo con el dinero y me olvido de todo."

"Soy secretaria. Estudié el año pasado en un Instituto la carrera de Secretariado Ejecutivo con computación. Tengo mi título, pero aquí no pilla trabajo. Me han ofrecido un trabajo en Santa Cruz pero solamente me quieren pagar 800 bolivianos mensual y me quieren dar almuerzo y pasajes, pero por ser Santa Cruz es muy poco. Yo pienso que lo voy a hacer, pero estoy esperando que cambien a una chica que está trabajando ahí, porque mi hermana se ha casado con el dueño de ese serradero y van a cambiar personal dentro de 2 meses."

"Mí cortejo me ha dicho que lo espere, que faltan 3 años para que salga profesional. Él sabe que trabajo en esto, porque ahí lo conocí. Él dice que me quiere. El es un chico muy diferente a mí. El es colla, yo soy beniana, él es muy lindo y yo me pongo a pensar que en su Universidad pueda conocer otra chica, se enamore de ella y yo voy a quedar a un lado, pero no importa, que pase lo que pase. Si es, bien. Si no, también. Lo que yo más deseo es casarme, tener un hogar, abrir una hamburguesería y vivir con mis hijos."

3.1.4 Abusos sexuales

La violación y otras formas de abuso sexual son una de las causas comunes para que las personas opten por el camino de la prostitución, y de ésta no están libres varones ni mujeres. Según diversas fuentes consultadas, entre ellas la publicación de La Razón (14 de enero de 2001, pág. A-24, ver Anexos), uno de los lugares donde se comete este abuso contra las personas es el propio hogar, siendo víctimas frecuentes niños, niñas y adolescentes. El reportaje señala: "llama la atención que una gran parte de los casos de violación haya sido cometido en el seno de la familia por personas cercanas a los menores, sean éstos los padres, los hermanos, primos, tíos, etc."

Son frecuentes los casos en que los niños se ven sometidos además de las agresiones, a los abusos sexuales por parte de su padre, el padrastro, familiares cercanos o desconocidos. Lo anterior implica en muchos niños verse expuestos a una iniciación sexual precoz, a relaciones incestuosas, y a los riesgos de una maternidad temprana y a la incorporación a la prostitución, lo que ocasiona su discriminación social y marginación.

La Ley 2033 de 29 de octubre de 1999 considera la vida humana como un bien jurídico, y por ello la protege. Las actuales modificaciones al Código Penal incluyen las sanciones a los delitos de violación en estado de inconsciencia, así como las agravantes en los casos en que se ven involucrados familiares cercanos a la víctima.

3.1.5 Madres solteras

Un embarazo en condiciones de dependencia de la familia por parte de la joven, puede conducir a su rechazo del propio núcleo familiar. El abandono del hogar es la salida inminente, y la prostitución, una secuela previsible. Esta situación se ve agravada cuando la joven carece de una formación o preparación que le permita enfrentar la vida.

Ser madre soltera puede ser, además de una causa, un efecto de esta situación. En este último caso, la vida de una mujer prostituida podría reproducirse en sus hijos o hijas. Sumado a lo anterior, sería necesario considerar otros aspectos de menor importancia, pero que también contribuyen a agudizar el problema de la prostitución, como la influencia de los grupos secundarios (amigas) o la captación de mujeres ingenuas, que ante propuestas de popularidad y fama con buena paga caen en la explotación sexual. Los anteriores factores se constituyen en predisponentes y precipitantes.

Para las mujeres prostituidas, la maternidad supone una responsabilidad enorme y a la vez una razón de vivir. En este último caso, la situación puede sobrellevarse, aunque a costa de muchos sinsabores. La depresión, por ello, es una moneda corriente en aquellos casos en que una mujer debe mantener sola a sus hijos, y la desesperación es también frecuente al no hallar una solución a su situación.

3.1.6 Ninfomanía

"(De ninfa y el griego manía, locura). Exaltación del apetito sexual en la mujer. Característico de la ninfómana es su insaciabilidad sexual y su búsqueda constante de nuevas relaciones sexuales. Suele ser una mujer inestable. En ocasiones la ninfomanía lleva a la prostitución. Sus causas son muy diversas: falta de cariño paterno en la infancia, neurosis, trastornos hormonales, debilidad mental, etc. Es el equivalente femenino de la satiriasis. Sin. Furor uterino, andromanía, uteromanía, histeromanía, mesalinismo." (ALARCO, Claudio Ob. Cit.: 258-9).

La ninfomanía no es cosa para tomar a broma, sino es un estado patológico, causado por trastornos físicos o mentales. La ninfomanía no es lo mismo que promiscuidad sexual, porque la mujer promiscua escoge a sus compañeros. Aun cuando es posible que ella también pueda ser emocionalmente inestable, sus necesidades sexuales no son excesivas en forma inevitable. Por otra parte, la ninfómana sufre estado de intensificada excitabilidad genital, que la compele a desechar inhibiciones sociales o ideológicas y buscar el alivio a cualquier precio. La ninfómana puede aceptar dinero, o puede pagar por el placer así como insistir en que su marido "cumpla su deber conyugal".

3.1.7 Otras causas

El texto Hacia el rescate de la menor afectada por la prostitución de Hugo Hidalgo de Colombia reconoce, además, las siguientes causas de origen psicosocial: la estructura familiar valorada en la estabilidad o inestabilidad de la misma, la tensión que se genera al interior por diversos factores, la triangulación (relación padre-madre-hijo), la culpa (reproches y acusaciones recíprocas entre los padres ante determinada situación conflictiva), la dinámica familiar (relaciones entre los miembros y asunción de roles y patrones de conducta predeterminados o la relajación de normas).

Además, se reconocen entre estas causas las decepciones amorosas, el abandono del esposo, concubino o enamorado, el bajo nivel de instrucción, valores y normas (pérdida progresiva o afirmación con el grupo primario), y socialización de los roles sexuales.

3.2 Efectos

3.2.1 Marginalidad y discriminación

Por marginal puede entenderse, siguiendo los lineamientos de Jean Cazeneuve y. o. (1975: 329) al individuo "que es miembro de dos o varios grupos cuyas definiciones sociales y normas culturales son diferentes". Esta definición permite percibir el grado de aislamiento del individuo con respecto a la sociedad. Natalio Kisnerman (1978:10) complementa al respecto, en la interpretación sociológica de la problemática, que "la ruptura del marco referencial tradicional, la modificación en las estructuras ocupacionales, la creciente urbanización e industrialización, la transformación y pase de los grupos primarios a secundarios, la inestabilidad económica y política, el incremento de las comunicaciones materiales en contraste con la disminución en la comunicación humana, son síntomas de esta época de transición, a la que el hombre se adapta con conductas divergentes entre sí. Merton determina [entre otros] la marginación, abandonando metas y normas, lo que hace que los individuos estén en la sociedad pero no participen en ella, retraídos por la apatía., la impotencia, el resentimiento, la envidia y el odio". Es decir, el individuo que se margina de la sociedad es impulsado por la exclusión que percibe en ésta. En ocasiones no se habla sólo de individuos, sino de grupos enteros que son marginados de la sociedad.

Para el o la TSC, la marginación es el producto de la discriminación (dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos socioeconómicos), ya que su actividad se halla estigmatizada y son considerados sujetos de infima categoría, siendo colocados en una situación predelictual. Los TSC sufren un trato discriminatorio, no sólo por parte de la Policía, por los abusos de autoridad, las

extorsiones, los maltratos de algunos funcionarios de la PTJ, según sus afirmaciones, sino también de los dueños de los locales, clientes que las humillan y maltratan, de médicos y la sociedad en general, que según ellos los desprecian y estigmatizan como a los principales portadores de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS). Los TSC, por lo tanto, son compelidos a llevar una doble vida.

El Diario, en su edición de 1 de agosto de 2000, pág. 7, en el reportaje La pobreza obligó a que los hombres prostituyan su cuerpo (ver Anexos), señala que "los trabajadores del sexo deben someterse a una 'doble vida'. Por un lado, en su quehacer normal, de estudio o trabajo secundario, y por el otro, su dedicación a este oficio 'casi oculto', clandestino de las noches."

La doble vida es una constante para las personas, sean varones o mujeres, involucradas en la actividad de la prostitución, ya que separan de manera radical su vida laboral de su cotidianidad. De hecho, sus parientes más cercanos muchas veces ignoran la forma de solventar sus gastos que tienen estas personas. En el caso de las mujeres que vienen del interior, éstas se contentan con enviar dinero periódicamente a sus parientes. Esta situación repercute negativamente en la autoestima de ellas, ya que no pueden compartir abiertamente su vida con las personas más cercanas por llevar una vida despreciada, sucia y vetada por la sociedad, sintiendo que les resta valor y dignidad como seres humanos.

A la vez, se dan cuenta de que pertenecen a la sociedad, pero no se explican por qué no merecen el respeto como personas de todos los demás. Ellas mismas tienen conciencia del ambiente negativo que las rodea, y perciben el maltrato y hostigamiento que les da la colectividad.

3.2.2 Alcoholismo y drogadicción

Ruth Maldonado (1988a: 21) señala: "La Organización mundial de la Salud afirma que existe farmacodependencia: 'cuando el consumo de alcohol por un individuo excede los límites aceptados por su medio cultural'." Podemos apreciar de este modo que la persona crea su adicción a partir del consumo excesivo de alcohol.

El alcoholismo es una problemática que no sólo afecta al sector de la prostitución, pero reviste especiales características por el hecho de que los TSC desarrollan sus actividades en ambientes indisolublemente ligados al consumo de bebidas alcohólicas. Este consumo está aceptado en casi todas las culturas, y se las considera una droga social. Gregorio Iriarte (2000: 458) identifica las siguientes etapas del alcoholismo:

1. Bebida social cultural controlada. Es la primera y más numerosa; este grupo lo constituyen las personas que no tienen ningún problema con el alcohol.

2. Escape ocasional de las tensiones. Las personas que ya se encuentran en esta etapa no se dan cuenta que su forma de beber se ha apartado de lo social y ahora llena un propósito.

3. Beber frecuentemente para escapar de algo. La persona se desliza a la tercera etapa de manera tan insensible como entró a la segunda; los bebedores descubren que pueden evadir algún problema y toman con mayor frecuencia.

4. Fase alcohólica temprana. Se presenta con la primera pérdida de la noción semejante a una amnesia temporal, el bebedor denota una preocupación constante sobre el alcohol.

5. Fase alcohólica verdadera. En ésta, las motivaciones del bebedor giran en torno al alcohol, se nota claramente el deterioro de sus relaciones familiares y laborales, así como el descuido de su presencia. La persona ya no puede detenerse luego del primer trago.

6. Dependencia alcohólica completa. Anunciada por la ingestión regular de alcohol por la mañana, por la presencia de botellas de alcohol por toda la casa: la persona se convierte totalmente adicta a la droga. Ya se requiere de ayuda médica y psicológica.

Todas estas etapas se repiten en el caso de los TSC, pero, como se mencionó anteriormente, el alcoholismo reviste un comportamiento especial por las características en que este grupo debe desarrollar sus actividades. El negocio para los propietarios de locales, cuando albergan a TSC mujeres, consiste no sólo en proporcionar a los clientes satisfacción sexual por medio de los servicios de las mujeres que allí atienden, sino también el consumo de bebidas alcohólicas, lo cual reporta ganancias nada despreciables. El mecanismo entonces se presenta de una manera simplificada: la mujer debe consumir y, principalmente, hacer consumir al cliente. Sin embargo, también adquieren el licor por su cuenta, con lo cual el proceso de alcoholismo se inicia en forma irreversible para muchas de ellas.

En el caso de los TSC varones, la situación se presenta algo más complicada. En el caso especial de aquellos que satisfacen sexualmente a homosexuales, la ingestión de bebidas alcohólicas y otras drogas está asociada con el "valor" que requieren para efectuar su trabajo. Esto se debe, fundamentalmente, al hecho de que los TSC masculinos no disfrutaban al mantener relaciones sexuales con otro hombre como lo harían con una mujer.

Entre las causas personales que tienen los TSC para caer en el alcoholismo, se puede identificar (Iriarte Ob. Cit.: 459):

Problemas de entorno: familiares, laborales, presión del grupo, disponibilidad de la droga, etc.

Problemas de carácter del individuo: inseguridad, inmadurez, timidez excesiva, baja tolerancia a la frustración, etc.

Problemas de personalidad: actitudes neuróticas y depresivas, dependientes, antisociales o incluso de carácter psicopático conforman este grupo que tienen dificultades más arraigadas y serias de personalidad.

La aplicación de la Ley Seca no produjo los resultados esperados, al punto en que se cuestiona la razón de su vigencia. Según una publicación del matutino paceño La Razón de fecha 4 de enero de 2001, pág. 2 (v. Anexos): "un negocio paralelo y clandestino se ha estructurado al calor de la Ley Seca, vigente desde el 20 de enero de 1998. Una investigación realizada por la Prefectura de La Paz revela que de una muestra de 89 locales nocturnos, sólo 39 intentan cumplir con la norma, mientras que 50 no lo hacen. El caso de El Alto es aún mucho más dramático, pues de 26 locales sólo 2 cumplen la Ley. Esta es una muestra de que la llamada Ley Seca no ha funcionado y por el contrario ha generado que más del 50% de locales nocturnos legalmente constituidos ingresen -a determinada hora- a la ilegalidad [...] La Ley Seca terminó por constituirse en un elemento de extorsión y corrupción, por lo que será necesario reorientar por completo la norma a fin de definir con precisión mecanismos de control que hagan cumplir la Ley [...] Lo más grave, según el informe, es que cerca del amanecer, los clientes que abandonan estos sitios son en su mayoría menores de edad en completo estado de ebriedad. Otro dato que revela que estos locales violan la ley es que, a determinada hora, las trabajadoras sexuales salen con un cliente y vuelven a la madrugada donde continúan trabajando".

En cuanto a la drogadicción, se puede observar que ésta se halla en muchos casos íntimamente relacionada con el alcoholismo. Se considera en el presente estudio al alcoholismo como una droga más en el entendido de que actúa como un desinhibidor para muchos casos y en otros supone también una adicción y dependencia a su consumo. Sin embargo, el carácter no reprimido de su venta y consumo por las leyes en actual vigencia, facilitan que sea la droga de más aceptación, lo cual no impide que sus consumidores se inicien (cuando el consumo no es paralelo) en otras drogas más mortíferas.

La drogadicción es otra plaga de nuestro tiempo. Sus efectos son dañinos, tanto en lo personal como en lo social. El consumo de drogas deteriora la salud física de los consumidores y los predispone hacia algunas acciones delictivas. Aunque el espectro de las drogas es muy amplio y sus efectos muy diferenciados, todas ellas tienen la característica negativa de crear adicción. En el caso de la prostitución, el consumo de estupefacientes implica una huida a la realidad que se hace insostenible si se prescindiera de éstos.

El ejercicio de la prostitución comporta profundas consecuencias desintegradoras del yo en cuanto compromete la totalidad de la persona con sus distintas capacidades, incluido su cuerpo. Tal vez por esto recurrir al alcohol y otras drogas es tan cercano a la vida cotidiana de esta población, como forma de lidiar con los altos niveles de angustia que genera este entorno.

3.2.3 Infecciones de Transmisión Sexual

Los puntos aquí contenidos fueron extractados del informe del Centro Epidemiológico de la Prefectura del Departamento de La Paz (2000) y de la autora boliviana Ruth Maldonado B. (1988b). La extensión de este subtítulo obedece a la necesidad de señalar en detalle las características de estas infecciones, ya que la simple enumeración da muchas veces una idea incompleta de la magnitud del mal. No se pretende, sin embargo, presentar una visión especializada sobre este campo. Es importante advertir, además, como señala Ruth Maldonado (1988b: 306), que "las enfermedades venéreas no se limitan, como mucha gente piensa, a las prostitutas ni a los marginados. Cualquier persona puede contraerlas, ya que no existe ningún tipo de inmunidad. La persona que ha sufrido una enfermedad venérea, puede volver a contraerla, si se expone otra vez".

A. Factores de riesgo

Las ITS se contagian más por vía sexual que por vía sanguínea y perinatal, y son factores de riesgo los siguientes:

a) Biológicos

En las mujeres el canal endocervical queda más expuesto a gérmenes patógenos o microorganismos que ingresan y generan la infección por eso las mujeres tienen una superficie expuesta para las ITS que los hombres.

b) Sociales

Situaciones donde la persona consume drogas, alcohol o drogas intravenosas.

c) Culturales

Hábitos o costumbres vinculadas a las prácticas sexuales

Lavados vaginales o múltiples parejas sexuales.

B. Factores de riesgo determinantes

Penetración vaginal, anal u oral sin condón

3.2.3.1 La sífilis o LUES

Es una ITS causada por el *treponema pallidum* que tiene un periodo de incubación usualmente de 2 a 6 semanas (un mes y medio).

Vías de transmisión

Contacto directo, zonas húmedas, lesionadas y/o inflamadas, Relaciones sexuales vía anal, vaginal u oral sin condón

Perinatal

SÍFILIS PRIMARIA. Es una herida aparece a los 15 días hasta los 3 meses, solitaria, limpia. No sangra, tiene bordes netos y no duele y puede pasar desapercibida. Al principio es del tamaño de una mixtura, más o menos 1 cm. Existe multiplicación del *treponema pallidum*, se extiende por los ganglios linfáticos e inguinales.

SÍFILIS SECUNDARIA. Si no se tiene tratamiento, dura aproximadamente un mes y medio, luego cicatriza espontáneamente y se presentan alteraciones dermatológicas en todo el cuerpo, (palmas de manos, plantas de pies, espalda, tórax y piernas)

Casi al mismo tiempo va creciendo los ganglios inguinales (parte del sistema de defensas)

SÍFILIS TERCIARIA. Presenta lesiones destructivas y el *treponema* ha ingresado a la sangre.

3.2.3.2 Chancro o chancroide

Esta infección es causada por el bacilo *Haemophilus Dueregi*.

Aparece a los 7 a 21 días una úlcera de bordes irregulares y va creciendo, fácilmente sangrantes al contacto y dolorosas.

Si las lesiones se encuentran en la vagina pueden ocasionar flujo y dispareunia. Se puede hinchar la vulva o la vagina.

Crecen los ganglios linfáticos inguinales.

Como consecuencias puede causar infarto ganglionar regional y los ganglios inguinales y pueden supurar.

3.2.3.3 Herpes

Es un virus denominado Herpes Simple tipo 1 y II. Es crónica y recurrente comprobada en lesiones genitales.

Después del contagio, a los 7 a 21 días aparece las lesiones vesiculares. Si las defensas bajan ya sea por anemia, resfriados, condiciones emocionales, etc. El herpes reaparece.

Al cabo de 10 a 15 días desaparecen las llagas formándose costras amarillentas.

Cuando la lesión está las heridas o ampollas provoca dolor muy fuerte.

Si las lesiones están en la mucosa del cervix puede producir flujo o dispareunia.

En el hombre si se presenta en la región periuiretral provoca disuria (dolor al orinar).

Puede haber síntomas de malestar o de fiebre.

No tiene cura.

3.2.3.4 Gonorrea o blenorragia

Esta infección es causada por una bacteria llamada *Neisseria Gonorrhoeae* que se localiza en la mucosa de la uretra en los hombres y el tracto reproductivo y recto.

Después de la infección, sobre todo en el hombre, se presenta a los 1 a 14 días, en la mujer ataca a la mucosa del endocervix y se presenta como un flujo o secreción de color amarillenta o clara (pus) ya sea poco o abundante, tanto en la vagina como en el pene.

En las mujeres produce molestia o dolor en el abdomen. Produce inflamación en la pelvis (cadera) que es lo que causa dolor y también al tener relaciones sexuales.

En el hombre se presenta como una secreción de color amarillenta (tipo pus)

Produce dolor al orinar.

En ambos sexos si no se tiene tratamiento, la enfermedad se disemina, ocasiona endocarditis, meningitis, perihepatitis, artritis.

3.2.3.5 Clamidia

Esta infección es causada por *Chlamydia Trachomatis*, que es una bacteria de infección intracelular.

La principal vía de transmisión es sexual e infecta la mucosa urogenital en el hombre y la mujer de la madre al hijo.

70% de las personas son asintomáticas.

Después del contagio se manifiesta tanto en hombres como en mujeres de 7 a 21 días con infección en la uretra y en las mujeres con flujo genital inespecífico (líquido cristalino parecido a la clara de huevo) y dolor en el área abdominal.

Los problemas o daños que causa en las mujeres son: Va lastimando la matriz, provocan dolor en el bajo vientre y durante las relaciones sexuales, provocan cervicitis EPI y uretritis (disuria) y causa alteración del epidídimo (es un conducto donde los espermatozoides toman fuerza y se terminan de formar)

En ambos sexos puede provocar esterilidad.

3.2.3.6 Tricomaniasis

Es causada por la *Trichomonas vaginalis*, que es un parásito (protozoario) flagelado.

Es una infección que se localiza en la vagina, cervix, uretra y próstata. Persiste o vive en glándulas endocervicales.

Causa inflamación de las mucosas de la vagina, uretra, vejiga y próstata.

En la mujer se presenta como flujo abundante, amarillento-verdoso, espumoso, fétido. La persona se queja de dispareunia, disuria y escozor.

En el hombre puede haber escozor o flujo en la uretra.

3.2.3.7 Vaginosis bacteriana

Es una alteración de la Microflora vaginal. Estos microorganismos (*Gardnerella vaginalis*) actúan como *Mobiluncus* y *Bacteroides* que alteran el hábitat vaginal.

Presencia de flujo genital en abundante cantidad blanquecina homogénea a veces amarillenta o verde, espumosa y fétida (olor a pescado)

La Vaginosis Bacteriana no está considerada con una Enfermedad de transmisión sexual, puede generarse por factores que alteran esta flora.

3.2.3.8 Candidiasis genital

Tampoco se considera una ITS. Sin embargo, es causada por la *Candida Albicans*.

En las mujeres el síntoma es el prurito (escozor) sensación de quemazón, dispareunia y flujo genital escozor, enrojecimiento de la piel, mucosa de la región vulvar y vaginal con placas blanquecinas como nata de leche.

En los hombres existe prurito en el glande, prepucio, que es una zona enrojecida húmeda como "escaldada."

Cabe advertir que las denominadas Infecciones de Transmisión Sexual no se limitan al acto sexual en sí. Marcela Martínez R. (1991: 20) señala: "Se entiende por enfermedades venéreas a aquellas enfermedades infecciosas o contagiosas que se transmiten por razón de las relaciones sexuales, ya sean éstas el coito mismo o por una transmisión extragenital, es decir, a través de manipulaciones o caricias, localizándose entonces la enfermedad no solamente en los órganos genitales, sino también en los labios, en los senos, en los muslos, en el ano, etc."

En cuanto a la propagación de estas infecciones, el matutino La Razón, citando una comisión especializada de la ONU, informa lo siguiente: "en todos los casos [de las ITS] hubo incremento. En 1994, la tasa de gonorrea era de 30,8 por 100.000 habitantes; para 1998, subió a 73,8 por 100.000. En 1984 la incidencia de la sífilis fue de 29,34 casos por 100.000 habitantes; en 1998, 55 por cada 100.000 personas. Antes de 1990, el Instituto Nacional de Laboratorio registraba anualmente 15 casos de chancroide, pero en el trienio 1990-1993 se atendió un total de 100 casos; esa situación empeoró entre 1996 y 1999, cuando notificaron más de 200 casos. Los datos de Hepatitis B obtenidos por el Servicio Nacional de ITS/SIDA muestran que en 1991 la tasa de incidencia era de 18,27 por 100.000 personas; en 1997 subió a 46,33 por 100.000 habitantes, cifra que se mantiene hasta la actualidad" (ver Anexos).

3.2.4 VIH-SIDA

Claudio Alarco (Ob. Cit.: 344) define el SIDA en los siguientes términos: "(del lat. *immunis*, inmune, y *deficientia*, deficiencia; del lat.

adquirere, adquirir. En realidad es una traducción del inglés Acquired Inmune Deficiency Syndrome, AIDS). Enfermedad caracterizada por una disminución drástica del sistema inmunitario que expone al individuo a una serie de infecciones y a algunas formas de cáncer, y lleva, la mayoría de las veces, a la muerte. Es producido por un virus, llamado 'virus de inmunodeficiencia humana' (VIH). Este virus no siempre causa en las personas infectadas la enfermedad del SIDA. Diversas investigaciones científicas han demostrado que la mayoría de los portadores del VIH permanecen sanos, no desarrollando ninguno de los síntomas característicos del SIDA, como inflamación de los ganglios linfáticos (detrás de las orejas, en las axilas, en las ingles), aparición de pequeñas manchas moradas en la piel —que se pueden extender por todo el cuerpo—, pérdida brusca de peso (más de 5 kilos en dos semanas), fiebre (más de 37,80) o accesos de sudor durante varios días o semanas, diarrea (más de dos semanas seguidas), etc. La infección se transmite principalmente cuando la sangre o el espermatozoide de una persona portadora del VIH entra en contacto con la sangre de una persona no infectada. [...] El SIDA ha sido encontrado sobre todo en los homosexuales de sexo masculino y en los toxicómanos que se drogan mediante inyección. Uno de los factores que más ha contribuido a su propagación es la promiscuidad. Se aconseja por eso, como medida de seguridad, la disminución al máximo del cambio frecuente de compañero sexual (una de las razones más poderosas de contagio entre homosexuales) y el uso del preservativo; se aconseja, además, evitar las prácticas bucogenitales en las relaciones íntimas ocasionales con personas desconocidas. Hasta el momento no se ha encontrado ninguna vacuna contra el SIDA ni ningún tratamiento efectivo, siendo su desarrollo, como se dijo al comienzo, generalmente letal."

El documento Prevención del SIDA (Fernando ZACARÍAS 1994: ix) informa que "la década de los 80 puso en evidencia la diseminación de una extensa variedad de agentes patógenos de transmisión sexual. Uno de estos organismos, el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) causante del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), se ha extendido rápidamente por todo el mundo [...] Aunque el virus de la inmunodeficiencia humana puede transmitirse por transfusión de sangre y por compartir agujas contaminadas, la forma principal de transmisión es por contacto sexual".

En entrevista con el Dr. Vito Rivas, responsable del Programa Nacional ITS-SIDA, se pudo recabar los siguientes datos:

"Desde el punto de vista de la Salud Pública, el VIH/SIDA considerado como una 'pandemia', por lo que el sistema de salud ha generado los mecanismos para enfrentar con esta infección, fundamentalmente gracias al apoyo de los organismos internacionales.

"Hay que tomar en cuenta que los datos numéricos muchas veces no reflejan exactamente la realidad y que 'son fríos', aunque no debemos desestimar su valor, por considerar elementos de juicio para generar criterios de intervenciones. En este sentido Bolivia aún está considerada con una 'epidemia naciente' o 'incipiente', por tener una Prevalencia menor al 5% en grupos de riesgo, ya que de acuerdo a los datos de control del VIH en Sitios Centinela, en estos grupos como son las Trabajadoras Sexuales Comerciales en Santa Cruz de la Sierra (1998), la prevalencia es de solo 0,3% con VIH positivas, y en 1997 en un universo de 980 mujeres embarazadas, fueron el 0.5% de positivas al VIH. Actualmente se tienen en estudio 3 Sitios Centinela: La Paz, en el Hospital Boliviano-Holandés a población General, en Cochabamba en la Escuela de Salud Pública, también a población general y en Santa Cruz de la Sierra en el Hospital Maternológico 'Percy Boland' a mujeres embarazadas, cuyos resultados iniciales tendremos a fines de Octubre del presente año y continuarán por espacio de cinco años, lo que nos permitirá conocer la circulación del VIH en la población boliviana científicamente.

"Hasta fines de Marzo del presente año, Bolivia presentó 498 notificaciones por VIH, donde el departamento de Santa Cruz se encuentra con un 50.7 % de las mismas, fronterizo con la hermana República del Brasil, con quienes se están trabajando en la Vigilancia Epidemiológica de Segunda Generación, apoyada por la OPS/OMS."

El mismo informante señala que "por otra parte, se están efectuando Intervenciones Conductuales, a través de la comunicación social e interacciones personalizadas, dentro de la orientación y educación recíproca en forma masiva a Universitarios, FFAA, y seguir con la rutina en grupos de riesgo como los HSH y TSC".

La propagación del VIH está estrechamente ligada a comportamientos muy particulares y específicos. En la mayor parte de los casos son dos las personas involucradas. Sin embargo, basta un cambio en una sola de ellas, sea la infectada o quien aún no lo está, para prevenir la transmisión del VIH. Se debe tener en cuenta que las situaciones que generan riesgo, como son las prácticas sexuales o el uso intravenoso de drogas inyectables, son por lo general, íntimas, secretas e incluso ilegales en una sociedad como la nuestra.

Por esto, los dos factores más importantes en la prevención del VIH son la educación y la información. La transmisión puede evitarse promoviendo que los individuos y los grupos asuman comportamientos responsables, basados en información bien documentada (el comportamiento irresponsable basado en información errónea expone al individuo y a su pareja sexual en peligro de contraer la infección). Es necesario asesorar a las personas que practican comportamiento de riesgo en cuanto al efecto de la infección, en este caso las y los TSC, y recomendarles se sometan a la prueba de detección de VIH. Las personas infectadas deben permanecer integradas a su sociedad, y se les debe motivar para que asuman responsabilidad en la prevención de la transmisión del VIH a otras personas.

La transmisión de la infección se puede reducir mediante programas de asesoramiento, dirigidos a modificar los comportamientos. El reportaje ya señalado de La Razón apunta, entre otros datos, lo siguiente:

"De los casos oficialmente reconocidos, el 50 por ciento tiene sida —cuando el virus ya se manifiesta en el ser humano— y el resto son portadores asintomáticos. Esta situación muestra que el subregistro es grande y que la detección de la infección es tardía.

"La mayor expansión del sida se produjo entre 1993 y 1996, aunque se presume la existencia de un registro y notificaciones no oficiales por las limitaciones del sistema de vigilancia epidemiológica.

"El 62 por ciento de los seropositivos se infectó por vía heterosexual, sólo él 20 por ciento por relaciones homosexuales y el 18 por ciento por la opción bisexual.

"Esta muestra significa que los grupos de riesgo no son los principales afectados por el virus, sino las personas que tienen hábitos no responsables con su sexualidad o las víctimas de éstos, que son las mujeres y ahora cada vez más jóvenes.

"El despertar temprano en la sexualidad y la poca información disponible ha hecho que los jóvenes —y también cada vez de menos edad— formen parte de la población afectada por la enfermedad.

"La mayoría de los casos de infección pertenece al grupo de entre 20 y 29 años, el segundo entre los 30 y 39 años, y el tercero los de 40 y 49 años.

"El 74,5 por ciento de todos los casos son de varones.

"A pesar de esa realidad hoy aún se relaciona la infección con los homosexuales y las trabajadoras del sexo, estigmatizando a estos sectores.

"Desde 1992 hasta la fecha se han detectado 10 casos de recién nacidos con' el VIH. Esto se debe que la madre durante el parto transmitió el mal a su bebé, todos ellos murieron al poco tiempo de nacer.

"En esas condiciones, el documento plantea la urgente necesidad de que el Gobierno priorice la lucha contra el sida y las ITS y que, además, tome en cuenta a todos los sectores de la población como receptores de las campañas de prevención."

Además de todo lo señalado, se puede advertir que las adolescentes son seducidas por hombres adinerados que les ofrecen regalos y dinero a cambio de sexo (que denota una forma de prostitución simulada). Estas mujeres, no solo hacen este tipo de cosas por ser jóvenes, sino también porque no tienen experiencia sexual y por tanto son consideradas seguras en cuanto a la infección por VIH. Esos hombres tienen generalmente múltiples parejas sexuales y corren alto riesgo de contraer la infección por VIH, y además son ellos mismos fuente de infección para los adolescentes de ambos sexos.

3.2.5 Riesgo físico

Los riesgos a que se exponen las y los TSC (pero sobre todo las mujeres) varían desde los golpes hasta el atentado contra su vida y el asesinato. Según diversas notas periodísticas, algunas meretrices son secuestradas por un período de tiempo breve, violadas en el lapso y arrojadas a la calle. El Diario, en su suplemento Crónica Policial de fecha 27 de mayo de 2000, pág. 2 y 3, informa lo siguiente (v. Anexos):

"Una mujer de 25 años, quien se dedicaba a la prostitución, apareció herida sobre la avenida Bolivia de la ciudad de El Alto [...] La víctima fue identificada como Jacqueline NN, la misma que tenía varias heridas, presuntamente por haber sido arrojada de un motorizado en camino [...] De manera preliminar se presume que la mujer, en primera instancia, fue secuestrada por algunos hombres desconocidos, quienes después de haberla abusado sexualmente, la agredieron físicamente y decidieron acabar con su vida, arrojándola de un vehículo en marcha sobre la avenida Bolivia, con la intención de que sea atropellada".

Otros reportes periódicos señalan situaciones similares y que eventualmente derivan en la muerte de las víctimas. La nota Vida de perras del periódico Extra (v. Anexos) da cuenta de dos asesinatos de TSC mujeres que nunca fueron aclarados: en el primero, una mujer que hacía un espectáculo nudista apareció con el cuello roto después de ser trasladada por cuatro sujetos en un automóvil de lujo; los sospechosos fueron detenidos, pero la PTJ suspendió las investigaciones. En el segundo, una meretriz fue victimada por su cliente luego de discutir por el precio, dejando un hijo pequeño en la orfandad.

Así, puede observarse que la violación, los golpes y el asesinato, son los riesgos físicos a los que se exponen las personas que se involucran en esta actividad por unos billetes más.

3.2.6 Aborto

La palabra aborto, que tanto desagrada y golpea, produce a nivel muy íntimo un verdadero conflicto de valores y sentimientos. Que el aborto ocurre y ha ocurrido en todos los tiempos, en todos los grupos sociales y en todas las culturas, es un hecho irrefutable. En el caso de la mujer prostituida, la situación se toma dramática particularmente por su autovaloración negativa, ya que se considera a sí misma incapaz de asumir la maternidad. Por ello el aborto, es un recurso desesperado ante un embarazo no deseado, y significa para la mujer un trauma de inimaginables proporciones, por las secuelas físicas y psicológicas que acarrea el sobrevivir a un aborto.

Al igual que en muchos países del mundo, el aborto constituye un serio problema de salud pública en Bolivia. El Código Penal (arts. 263-269) considera el aborto como delito contra la vida y la integridad corporal, estableciendo penas privativas de libertad y otras mayores cuando el aborto es seguido de lesión o muerte. El aborto está permitido cuando la vida o la salud de la mujer se encuentran en peligro de continuar el embarazo o si éste es resultado de violación, rapto no seguido de matrimonio, estupro o incesto. La penalización que la legislación establece para practicantes y para la mujer que lo hubiera requerido, junto a la ausencia de estudios integrales, impide el conocimiento más preciso respecto de la dimensión nacional y las repercusiones de este problema sobre los derechos, la salud y vida de las mujeres bolivianas, y, por lo mismo, dificulta vertebrar acciones tendentes a enfrentarlo en sus diferentes niveles.

El aborto, con toda su carga de sufrimiento humano, injusticia y explotación, no es otra cosa que la culminación clara y dramática de un embarazo indeseado que no ha encontrado ninguna otra alternativa de solución. La mujer que aborta no debe ser estudiada en forma abstracta, ni como un ser aislado, sino como el producto resultante de un medio sociocultural específico, donde ella ha nacido y crecido predestinada a la maternidad.

Según datos proporcionados por el Programa Nacional de Salud Sexual y reproductiva 1999-2002 (MSPS-gtz 1999: 35-36) en Bolivia "se producen aproximadamente 115 abortos por día y entre 40.000 y 50.000 anualmente. El factor subyacente principal a la decisión de abortar es el embarazo no deseado. Dado el carácter ilegal del aborto en el país, la mayoría de abortos son clandestinos y practicados por personas no calificadas, lo que da lugar a condiciones de riesgo para la salud [...] En 1986 el número de abortos practicados en Bolivia fue estimado en 42.000. Se han encontrado tasas de 600 defunciones por 10.000 abortos realizados en el país (comparados con 0,5 por 10.000 en los Estados Unidos, según estudios de ese año). Esto nos daría una cifra aproximada de 252 mujeres que mueren anualmente en el país debido a las complicaciones de estas intervenciones".

3.3 Prostitución: entre la ilegalidad y la condena social

Llegado a este punto del análisis, conviene preguntarse ¿qué es exactamente la prostitución? El denominativo actual de TSC implica un reconocimiento legal por parte del Estado. Sin embargo, en los hechos se ve cómo las actividades de las y los TSC oscila entre la legalidad de un trabajo como cualquier otro y la cuasi ilegalidad de una estrategia de supervivencia.

Así, debe considerarse primeramente las características esenciales de un trabajo legalmente reconocido y amparado: estabilidad laboral, vacaciones, derecho de sindicalización, seguro de salud, jubilación, pago adicional por horas extras o comisiones especiales, etc. Esto implica que un trabajador, si bien desaventajado en cuanto a la propiedad de los medios de producción y bienes de capital, se halla protegido por el Estado y sus instituciones, sobre todo en lo que a sus derechos fundamentales se refiere.

En el caso de las estrategias de supervivencia, en cambio, se observa que éstas están ocasionalmente asociadas al delito, sin incurrir necesariamente en éste. Sin embargo, el carácter marginal de éstas implica que quienes apelan a las mismas sufren una condena y estigmatización social, lo que deriva frecuentemente en actos represivos por parte de elementos de la institución del orden. En suma, las estrategias de supervivencia implican para el sujeto que apela a éstas el tener que vivir en permanente confrontación con el Estado y sus instituciones, desamparado de la protección integral de sus derechos fundamentales y potencialmente víctimas de algunos elementos de las instituciones estatales.

En el caso de las y los TSC, se observa una situación particular: todo ciudadano legalmente reconocido y amparado por el Estado, efectúa una contribución impositiva para el sostenimiento del mismo, y la población en estudio no escapa de esta regla (salvo la prostitución clandestina). Como sujetos de derechos y deberes, estas personas cumplen regularmente con el pago de sus contribuciones vía matrícula que tiene un costo de Bs 55 (cuya duración es de seis semanas); sin embargo, a la hora de reconocer sus derechos es frecuente que sufran el maltrato tanto de los propietarios de los locales como de los clientes e incluso de efectivos del orden.

3.4 Dimensión humana de la prostitución

Uno de los puntos habitualmente pasados por alto en este tipo de investigaciones académicas es la consideración de que se trabaja con personas y se debe tomar en cuenta la dimensión humana de éstas, recordar que son personas como cualquier otra, capaces de sentir dolor, frustración, alegría, angustia, y todos los sentimientos, los más elevados y los más bajos, como cualquier otro ser humano. Es pues importante tomar en cuenta para este tipo de estudios que las TSC no son un simple objeto de estudio ni un objeto de placer más, sino que son, ante todo, personas humanas. En este subtítulo se considerará este y otros aspectos. Para ello, partiremos considerando el testimonio de una TSC, extraído del libro Sexo, placer y sexualidad, pág. 118, de las autoras bolivianas Julieta Paredes y María Galindo.

"Bueno, se dicen muchas cosas sobre las trabajadoras sexuales. Yo me quiero presentar, soy como todas las trabajadoras sexuales comerciales, por lo tanto, merezco respeto. ¿Sería mucho pedir que se me respetara como mujer?, porque yo también nací de una mujer. Uno debe respetar a la mujer.

"Nosotras las trabajadoras sexuales somos mujeres con mucho más sufrimiento, por la discriminación, somos mal miradas por la sociedad, por las mismas autoridades, por la prensa que nos trata mal, a veces como 'mujeres alegres', 'prostitutas', 'rameras', 'putas', 'mujeres de la vida', 'mujeres fáciles', etc., sin saber quiénes somos como personas. También somos mal miradas por nuestras familias. ¿Por qué debemos pagar un precio tan alto?... Si lo que nosotras realizamos siempre ha existido. A fin de cuentas nosotras realizamos nuestra actividad con otros. Al cliente, por ejemplo, ¿quién lo juzga?, ¿quién lo ofende como se hace con nosotras?, ¿quién lo discrimina? Que sepan, nadie.

"Para nosotras, lo que hacemos es un trabajo, porque nos ayuda a pagar nuestros gastos, vivir al día con las cuentas de arriendo, para comer, para vestimos, porque nosotras no vamos a andar desnudas por las calles.

"Tampoco queremos que se discrimine a nuestros hijos e hijas en los colegios por ser hijas de trabajadoras sexuales.

"Todas estas cosas son nuestra realidad, la realidad de nuestras vidas, la vida de la trabajadora sexual..."

En la literatura también se considera el campo del TSC desde la perspectiva humana. La novela La dama de las camelias de Alejandro Dumas hijo presenta en la página 111 la siguiente reflexión de una prostituta:

"Ya me cansé de ver tantas personas con las mismas pretensiones, que me pagan y se creen en paz conmigo. Si las que comienzan nuestro vergonzoso oficio supieran antes lo que es, primero se harían mozas de cántaro. Mas nos seduce la vanidad de ostentar lujosos trajes, ricos adornos, coches, pedrerías; creemos lo que oímos, puesto que la prostitución no está exenta de fe, y pronto venimos a gastar nuestro corazón, cuerpo y figura; se nos mira como a bichos salvajes, se nos desprecia como a parias, siempre nos rodea gente que nos toma más de lo que nos da, y después de todo nuestro fin es el hospital, muriendo como perros, luego de haber perdido a algunos y habernos perdido a nosotras mismas."

En otro fragmento, el relato contiene los siguientes comentarios, que concuerdan con algunas características observadas en las TSC de la ciudad de La Paz:

"Todos los que rodean a las mujeres de mi esfera tienen un interés especial en escudriñar nuestros hechos y comentar nuestros dichos, para luego deducir consecuencias de las acciones más triviales. He aquí por que es raro el que tengamos un amigo. Los que nos cercan no son más que almas egoístas, que gastan su dinero, no por nosotras, como dan a entender, sino por satisfacer su amor propio y hacer ostentoso alarde de vanidad.

"Con esas buenas gentes hay que estar alegres cuando ellos lo están, tener apetito cuando quieren comer. Nos está vedado el manifestar el menor síntoma de sensibilidad, bajo la pena de una rechifla y de ver desplomarse nuestro crédito.

"No nos pertenecemos. Pasamos del estado de seres al de cosas. Somos las primeras para satisfacer su amor propio y las últimas en su estimación."

Otra obra, Mis días y mis noches, testimonio novelado de Julie (pseudónimo), una TSC incluye, entre otros elementos, una consideración acerca del decaimiento físico y psicológico de una persona sometida a este ritmo de vida (pág. 115-116):

"Mientras trataba de buscar la seguridad durante mis dos primeros años de oficio, no sospechaba que estaba pagando un precio cuyos efectos se dejaban sentir poco a poco. Empezaron a aparecer ciertos síntomas que me dejaron perpleja. El hecho de que durmiera demasiado era un viejo problema, pero ahora era algo que empeoraba. Por otra parte, me resultaba muy difícil arreglarme apropiadamente cada día. Mi atractivo parecía estar desapareciendo.

"Yo no sabía que me estaba encaminando hacia una crisis. Hoy creo saber por qué. Las constantes heridas a mi orgullo y a mi dignidad comenzaban a afectarme. A diferencia de las otras chicas, no me he aturdido nunca ni con el alcohol ni con las píldoras, y por lo tanto no podía ser tan indiferente como ellas a los insultos y la grosería.

"Todo esto estaba haciendo efecto en mi cabeza. Mi cuerpo funcionaba perfectamente. Realizar el acto sexual con uno o dos individuos cada noche, excepto los domingos, no es más que un esfuerzo físico, y yo puedo resistirlo.

"Pero permanecer fríamente sobria en un bar, esperando noche tras noche, semana tras semana, que llegue alguien, con la música taladrándome la cabeza y teniendo que soportar el olor del whisky, de la comida, del desinfectante, del sudor de los hombres y del fuerte perfume de las chicas, eso es algo que yo no puedo resistir".

Este fragmento, como el relato completo, contiene varios hechos coincidentes con los testimonios de TSC que desarrollan sus actividades en whiskerías, night club's, karaokes y discotecas de nuestro medio.

En otro fragmento (pág. 302), la misma autora comenta sobre las razones que impulsan a una mujer a ingresar en esta actividad y la percepción que sabe que tiene la sociedad sobre ellas:

"En este oficio una muchacha no gana dinero tal como lo gana un hombre de negocios. Son las dueñas de prostíbulos las que acaban con dinero.

"Los hombres no comprenden a las prostitutas, y la verdad es que tampoco las mujeres las comprenden. Yo no creo que nadie nos comprenda. La gente cree que odiamos a los hombres, que nos metemos en este oficio por qué odiamos a los hombres. Tal vez son los psicólogos que estudian a las call girls y escriben sobre ellas quienes han propalado esta idea; no lo sé. Lo que sí sé es que el mundo decente se la ha tragado bien.

"Pero están completamente equivocados. Nos metemos en el oficio por razones económicas. Para mí, como para todas las mujeres que he conocido, es el único medio que tenemos de ganarnos la vida con cierto desahogo.

"Los hombres, en particular los americanos, no ven en una call girl más que un objeto sexual. Tal vez es así como consideran a todas las mujeres, tal como dicen las mujeres liberadas, pero en lo que a las call girls se refiere, sé que eso es cierto. Algunos de mis clientes me respetan y me admiran; unos cuantos aseguran que me aman. Pero tanto si lo reconocen como si no, yo no soy para ellos más que un sexo; no una mujer, no una persona, tan sólo un sexo."

En cuanto a la literatura nacional, la obra teatral La calle del pecado de Raúl Salmón contiene una descripción pormenorizada de este submundo. En el relato se toma en cuenta la historia de un médico especializado en enfermedades venéreas que maltrata a los pacientes que acuden a él con la seguridad de que las prostitutas que prestaban sus servicios en la calle Conde Huyo lo hacían por viciosas, hasta que encuentra a su hermana, extraviada tiempo atrás, y se entera que también ella era una mujer prostituida, con lo cual cambia su visión de la problemática.

Para finalizar este subtítulo, conviene plantearse la siguiente interrogante: ¿cómo viven las prostitutas? El TSC, de modo particular el femenino, presenta las siguientes características:

- desarrollan sus actividades en ambientes malsanos;
- no duermen bien;
- no comen bien;
- se exponen a los diversos tipos de infecciones transmisibles sexualmente ;
- se someten a caprichos, depravaciones y vicios de los clientes;
- soportan el mal carácter de los clientes y los atropellos de autoridades policiales;
- ingieren bebidas alcohólicas para soportar los malos tratos de los clientes;
- al confrontar situaciones de embarazos no deseados, los abortos son frecuentes y se los practican en condiciones de riesgo para la salud y la vida de las TSC;
- en caso de enfermar, deben resignarse a perder su lugar en los locales nocturnos, incrementándose de esta forma el TSC clandestino, con lo cual sus condiciones de vida también sufren una degradación;

- tienen una autoestima baja;
- rompen sus vínculos familiares, contentándose con enviar dinero a sus parientes más cercanos, ocultando sus actividades; y,
- cuando los familiares de estas mujeres se enteran de la actividad que desarrollan en la ciudad de La Paz, les prohíben incluso la entrada en la casa, señalándolas con el dedo acusador y negándolas en el seno de la familia.

Finalmente, cabe destacar que se toma en cuenta fundamentalmente el TSC femenino por la situación de riesgo y trauma tan particular que ésta comporta (el aborto y sus secuelas, violaciones que deben callar, malos tratos de algunos dueños de locales, clientes y policías corruptos), así como por estar en desventaja física cuando sufren alguna agresión, su condición de madres (que las encierra en una situación desesperante por cumplir el doble papel de proveedora y educadora de sus hijos) y por ser mayor el número de éstas con relación a los TSC varones (que son solicitados principalmente por homosexuales), que no corren los riesgos en la misma magnitud que las primeras (y que en el caso del embarazo no deseado, éste es exclusivo de las TSC mujeres).

3.5 Trabajadores sexuales comerciales: ¿delincuente o víctima?

Si bien es cierto que el ambiente en que desenvuelven sus actividades las y los TSC dispone a estas personas de alguna manera para la comisión de delitos (generalmente hurto o, máximo, tráfico de estupefacientes), no es menos cierto que la posición de estas personas corresponde muchas veces al de la víctima.

Sobre la definición de víctima, se puede citar a Elias Newman (1984: 25), quien afirma que la víctima es "el ser humano que padece daño en los bienes jurídicamente protegidos: vida, salud, propiedad, honor, honestidad, etc.; por el hecho de otro e incluso por accidentes debidos a factores humanos, mecánicos o naturales, como ocurre en los accidentes de trabajo". Ampliando este concepto, puede afirmarse que víctima es no sólo el sujeto individual, sino también una colectividad, en tanto y cuanto se viola alguno o algunos de sus derechos legalmente reconocidos. En el caso de las y los TSC se les puede considerar víctimas en los siguientes casos:

- por su condición económica y social, existe un trato discriminatorio tanto en dependencias policiales como de salud;
- Muchas veces se priva de libertad a estas personas ante una denuncia no comprobada;
- Se les trata en forma humillante o degradante siendo estigmatizadas por la sociedad;
- Se desconoce su personalidad jurídica (su status como persona);
- No se les reconoce, en los hechos, una protección integral, sino que se les margina de las disposiciones legales que rigen para todos;
- Se les niega el derecho a ser escuchadas públicamente;
- Cuando los medios de comunicación masiva cubren alguna noticia relacionada con esta población, se las muestra como delinquentes, pasando muchas veces por alto que se trata de personas que no tienen otra forma de sobrevivir;
- Se vulnera su derecho a la privacidad;
- No pueden desplazarse libremente, sino que sufren el control permanente;
- Se les niega, mediante mecanismos no escritos, la asociación para la defensa de sus intereses en común. Estos mecanismos son ejecutados por los dueños de los locales donde se explota a las mujeres, principalmente, ya que la organización y cohesión afectaría sus intereses;
- Se les niega la seguridad social y una jubilación digna;
- Por sus condiciones de vida, no tienen derecho a descanso vacacional;
- Su maternidad no está garantizada y la dignidad de sus hijos se encuentra permanentemente amenazada;
- Carecen de oportunidades para mejorar su nivel de instrucción;
- Se las margina de la comunidad;
- Sufren, en algunos casos, el tráfico de personas o comercio carnal en gran escala.

3.6 Ambientes, ofertas, demanda

El ambiente de atención al cliente varía según sea un o una TSC clandestina o independiente, o bien se ofrezca el servicio en una casa de citas, club nocturno, wiskhería, etc.

Las patinadoras, por ejemplo, ofrecen sus servicios en la calle y el servicio es dado en moteles o alojamiento próximos al lugar del contacto. En la ciudad de La Paz puede encontrarse estas ofertas en la plaza de la Estación (Kennedy), Av. de las Muñecas (más conocida como América, donde ofrecen sus servicios los travestis), proximidades de las plazas Pérez Velasco y Alonso de Mendoza (sobre todo los días viernes), en la plaza del Estadio, etc. En este caso, puede advertirse la presencia de TSC tanto en el día como en la noche, aunque operan en su mayoría en horario nocturno. Además de aguardar la clientela en determinadas calles, esquinas y puertas de alojamientos, frecuentan locales, restaurantes y bares aledaños a sus lugares de trabajo.

En cuanto a los TSC varones, éstos ofrecen sus servicios a hombres y mujeres, pero la mayor demanda es por parte de los homosexuales (Cecilia Rea Céspedes, Ob. Cit.). Los puntos donde ofrecen son la plaza Isabel la Católica, inmediaciones del Estadio, Café Ciudad, El Prado y algunos bares en las zonas de Sopocachi, zona Central, etc. De ahí, pasan a moteles o alojamientos en compañía de sus clientes o al departamento del TSC o del cliente.

También hay quienes ejercen la prostitución de manera esporádica, en su mayoría inhalantes de thinner o klefa que encuentran en el TSC una rápida manera de lograr ingresos para obtener la droga, complementando sus ingresos con el "macheteo" (sonsacamiento de dinero).

En cuanto a las wiskherías, se puede observar ambientes estrechos, casi como los de un bar cualquiera, donde se distinguen dos ambientes: uno general, donde el cliente efectúa el primer contacto con la TSC y los privados o individuales, que son espacios cubiertos por cortinas en los cuales el cliente puede acariciar a la dama de compañía (copetinera) y eventualmente llegar a un acuerdo transaccional para mantener relaciones sexuales en algún alojamiento o motel próximo al local o bien la vivienda del cliente. Las wiskherías se hallan ubicadas en diferentes puntos de la ciudad, siendo las más conocidas las que se encuentran en la calle Sucre y Yanacocha, la zona del Estadio (Av. Bolívar e inmediaciones), Cancha Zapata, etc.

Los clubes nocturnos tienen ambientes más cómodos que los anteriores, y mantienen tarifas relativamente elevadas. Presentan habitualmente (sobre todo los fines de semana) shows eróticos consistentes en la ejecución del strep tease. En estos locales se ofrecen mujeres extranjeras, aunque muchas veces no son más que muchachas bolivianas bien dotadas (altas y delgadas) que fingen el acento.

Respecto a las casas o salones de masaje, éstos son prostíbulos encubiertos, ya que las "masajistas" dan, además de los masajes, caricias provocativas en las zonas erógenas que despiertan la libido del cliente y facilitan la transacción comercial. Este servicio es ofrecido en el local o bien en hoteles y domicilios (Ver anexos).

También existen las denominadas "casas de citas", que son domicilios que aparentan normalidad, pero se transforman en la noche para recibir únicamente a varones prolongándose esta situación hasta el amanecer. No tienen avisos exteriores ni nada que las identifique de manera particular con respecto a las viviendas vecinas, pero al ingresar se puede constatar un ambiente propicio para la compra de servicios sexuales (ambientes semioscuros, música de ambiente y señoritas vestidas para la ocasión). Estos locales son algunos de los que mantienen tarifas más altas.

Otros puntos donde se puede trabar contacto para negociar una relación sexual son, según una publicación periodística (El Diario, Crónica Policial, 13 de julio de 2000, pág. 3) gimnasios, karaokes y discotecas. Ahí se puede encontrar TSC con quienes se acuerda el precio y otros aspectos inherentes al servicio sexual. De ahí, el cliente y el o la TSC se van a un motel.

Otro dato que llama la atención es el aumento de TSC de pollera. En diferentes puntos de la ciudad se puede encontrar a cholitas esperando un cliente para ofrecer sus servicios sexuales. Por ejemplo, en inmediaciones de la Av. Muñecas puede verse a éstas paradas en sus esquinas. También existen locales dedicados a este rubro del TSC en las inmediaciones de la Av. Buenos Aires.

CAPÍTULO IV

INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA PROBLEMÁTICA DE LA PROSTITUCIÓN O TRABAJO SEXUAL COMERCIAL

El presente capítulo presenta una relación de las diferentes instituciones involucradas en el TSC. El fin no es otro que el de articular el objeto de estudio de la presente investigación con las entidades que corresponden a la estructura de la sociedad. Las diferentes entidades consultadas proveyeron información de diverso tipo. Para ello se aplicó boletas de entrevista que contenían las preguntas

relacionadas con el tema de investigación.

4.1 Ministerio de Salud y Previsión Social

El Ministerio de Salud y Previsión Social, según el documento Medicina Familiar y Comunitaria (MSPS 1997: 7) "se constituye en rector del Sistema Boliviano de Salud; promueve la vida, la familia, la seguridad humana y los hábitos saludables; se fortalece en sus roles normativo, regulador, modulador, evaluador y fiscalizador." Entre las actividades que desarrolla el Ministerio, se encuentra la Profilaxis, que es la lucha contra la propagación de las enfermedades infecciosas y transmisibles, entre las que se encuentran las ITS y el VIH – SIDA. Esta tarea demanda gran cantidad de recursos y esfuerzos conjuntos, no solo para este Ministerio, sino también para otros órganos estatales. En la actualidad, la lucha contra estas enfermedades, sustentada en el presupuesto con que cuenta esta repartición de Estado, se halla contemplada en el Seguro Básico de Salud, de pronta implementación a través de los gobiernos municipales (ver anexos) con el cual se atenderá gratuitamente problemas tales como las ITS, excepto el SIDA. Esto, de ejecutarse, redundaría favorablemente en el Desarrollo Humano de la población en general y de los y las TSC en particular.

El Ministerio de Salud y Previsión Social, a través del Programa ITS-SIDA, proporcionó la siguiente información sobre el número de personas infectadas por el VIH-SIDA:

Departamento	Total Infectados por el VIH	Lugar de contagio			
		En Bolivia		En otros países	
		n.º	%	n.º	%
Santa Cruz	252	146	57,9	106	42,1
La Paz	127	107	84,3	20	15,7
Cochabamba	67	41	61,2	26	38,8
Beni	20	13	65	7	35
Tarija	11	2	18,2	9	81,8
Chuquisaca	11	5	45,5	6	54,5
Pando	4	2	50	2	50
Potosí	4	1	25	3	75
Oruro	2	1	50	1	50

Fuente: Programa Nacional ITS/SIDA – UNAP/MSPS, Junio 2000

El Dr. Vito Rivas V, Responsable Nacional ITS-SIDA de este Ministerio, señala que Bolivia aún está considerada con una epidemia naciente o incipiente por tener una prevalencia menor al 5% en grupos de riesgo, ya que de acuerdo a los datos de control del VIH en Sitios Centinela, en estos grupos como son las TSC en Santa Cruz de la Sierra (1998), la prevalencia es sólo de 0,3% con VIH positivas, y en 1997 en un universo de 980 mujeres embarazadas, fueron el 0,5% de positivas al VIH. Actualmente se tienen en estudio 3 Sitios Centinela: La Paz, en el Hospital Boliviano – Holandés a población general; en Cochabamba, en la Escuela de Salud Pública, también a población general; y en Santa Cruz de la Sierra, en el Hospital Matemológico "Percy Boland" a mujeres embarazadas. Y continuarán por espacio de cinco años, lo que permitirá conocer científicamente la circulación del VIH en la población boliviana.

Hasta fines de marzo del año 2000, Bolivia presentó 498 notificaciones por VIH, donde el departamento de Santa Cruz se encuentra con un 50,7% de las mismas. Esta situación se da sobre todo en las regiones fronterizas con el Brasil, con cuyas autoridades se trabaja en la Vigilancia Epidemiológica de Segunda Generación, apoyada por la OPS/OMS.

Es importante indicar que las notificaciones, como es el curso de la misma en todos los países del área, va en incremento, por lo que el Programa Nacional de ITS-SIDA de la Unidad Nacional de Atención a las Personas del Ministerio de Salud y Previsión Social ha establecido conjuntamente con los organismos internacionales de apoyo, estrategias que van al fortalecimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Segunda Generación, iniciado precisamente en Bolivia con un diagnóstico de ONU-SIDA de la región. Esto permitirá ampliar la capacidad para explicar la epidemia y aprovechar mejor la información que genera el sistema.

Si bien en la actualidad se ofrece sólo consejería a los pacientes identificados como portadores del VIH, se encuentra en curso la posibilidad de dotar de algunos antirretrovirales a los mismos, con el apoyo de agencias internacionales. Por otra parte, se están efectuando Intervenciones Conductuales, a través de la comunicación social e interacciones personalizadas, dentro de la orientación y educación recíproca en forma masiva a universitarios, Fuerzas Armadas, y seguir con la rutina en grupos de riesgo como los homosexuales y TSC.

4.2 Ministerio de Gobierno - Policía Nacional

La Constitución Política del Estado (CPE) en su artículo 215 Parágrafo I señala: "La Policía Nacional, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio nacional. Ejerce la función policial de manera integral y bajo mando único, en conformidad con su Ley Orgánica y las Leyes de la República". En Bolivia, la Policía Nacional depende directamente del despacho del ministro de Gobierno. De esta manera se delimita el campo de acción de la Institución del Orden y de sus miembros.

4.2.1 Número de TSC registradas, matriculadas y clandestinas

El Cnl. Adolfo Vargas, Jefe de la División Matrículas de la Policía Técnica Judicial (PTJ) – La Paz informa que en esta oficina se hallan registradas alrededor de 1.600 TSC mujeres matriculadas y 1.200 registradas pero no matriculadas ya que no cuentan con todos los requisitos (edad o documentos de identidad). El mismo funcionario policial informó que los TSC homosexuales se matricularon pero no compran valores. En cuanto a los menores de edad prostituidos se tiene un Plan Operativo en base a las denuncias para remitirlos a Gestión Social de la Prefectura.

El matutino La Razón (13-11-00, pág. A-8, ver Anexos) informa que en Bolivia están registradas por la Policía, entre menores y mayores de edad, 1.464 TSC. Sólo en las ciudades del Eje (La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz) las TSC están clasificadas en tres diferentes rubros: meretrices, copetineras y bailarinas. En el resto sólo figuran como meretrices. La mayor cantidad de meretrices mayores de edad trabaja en La Paz (579) y Santa Cruz (391). Después se encuentra Oruro (195), Potosí (162), Tarija (132) y Cochabamba (104). Según la Policía, la cantidad de TSC que trabajan sin matrícula triplica fácilmente estas cifras.

El costo de la papeleta valorada es de Bs 55. Su duración o validez es de seis semanas. Antes, su duración era de solo cuatro semanas y su costo de 40 Bs. En estas dependencias se considera la prostitución como cualquier otra actividad laboral, que debe cancelar tributos al Estado.

4.2.2 Atribuciones y obligaciones de la PTJ y la División Matrículas

La protección que la Policía Nacional brinda a las TSC se circunscribe a las siguientes acciones:

Se toma en cuenta los Derechos Humanos y constitucionales que amparan y protegen a todo ciudadano boliviano y a cualquier persona en general.

Cuando una TSC es denunciada de robo por un cliente, se intenta persuadir a ésta en la Oficina de Conciliación Ciudadana para que devuelva el objeto sustraído, agotándose todos los recursos para que la TSC no tenga antecedentes (evitando prontuariársela).

Se les da a las TSC un trato correcto, informándoseles que deben portar sus matrículas.

Para el futuro, se planifica dar charlas educativas a estas personas.

Las TSC que no portan matrícula son detenidas hasta que regularicen su situación. También admitió la existencia de un vacío jurídico, pese a existir una reglamentación, ya que se carecía de un instrumento de operaciones. En la actualidad, esta División cuenta con un Manual de Funciones, aprobado mediante Resolución 2/98 (ver Anexos) de la Dirección Nacional de la PTJ. Esta Resolución está basada en las disposiciones legales que identifican las atribuciones de la Policía Nacional, y parte de la necesidad de contar con un instrumento jurídico administrativo que contemple las atribuciones y obligaciones de esta División.

En cuanto al proxenetismo, señala que debido a la imprecisión del Art. 321 se considera proxeneta a la persona que tiene a su cargo TSC no matriculadas, es decir, personas no habilitadas legalmente.

Además, comentó que entre las atribuciones de la PTJ está controlar a las TSC para evitar que sean portadoras de enfermedades infectocontagiosas. También aseguró que la PTJ controla que no existan menores ejerciendo ese oficio, pero dijo que los funcionarios de esa entidad policial no son responsables de la entrega de matrículas. "Estos valores no son entregados por la PTJ. Las prostitutas adquieren esas matrículas comprándolas en la Dirección Nacional de Recaudaciones de la Policía Nacional", señala en dicha declaración. También informó que los miembros de dicha División son responsables de verificar que las TSC se sometan a controles mensuales, ya que sin dicha matrícula están prohibidas de ejercer esta actividad.

La Razón (14-11-2000, pág. A-8, ver Anexos) informa que el Cnel. Sánchez defiende la vigencia de la matrícula de la Policía para registrar a las TSC y el costo que tiene, porque así pueden protegerlas y controlar a aquellas que llegan del exterior. Esta afirmación recuerda los procedimientos ilegales empleados por la mafia y los rufianes que con el argumento de protegerlas, extorsionan a las mujeres prostituidas. Dicha "protección" se traduce en realidad en el hecho de no golpearlas o asesinarlas (en el caso de la Policía, de no detenerlas ni arrestarlas). Con esto, se vulnera los derechos de estas personas y se las extorsiona con un argumento legal.

4.2.3 Procedimiento para la matriculación de TSC

En cuanto a los requisitos para la matriculación, en la División de Matrículas se informó que son los siguientes:

- Cédula de identidad
- Libreta de sanidad
- 3 fotos 4x4
- Tener mayoría de edad
- Compra de valores (costo de Bs 55).
- Las extranjeras requieren el pasaporte con la indicación de si se trata de objeto determinado o residencia temporal.

En cuanto a las sanciones que se impone, se tienen las de tipo corporal (el arresto) y la multa cuando éstas no portan la matrícula. También está la suspensión temporal de matrículas cuando se producen riñas o peleas callejeras o por su período, previniendo problemas de salud.

4.2.4 Datos cuantitativos

Según datos proporcionados por la PTJ, División Matrículas, actualmente se encuentran empleadas 2.524 mujeres en 204 lenocinios, clubes nocturnos y whiskerías, de las que 1.464 son meretrices, 867 copetineras y 665 bailarinas. Otro dato que llama la atención es que de este total 1.806 son solteras, 367 divorciadas y 351 casadas.

4.3 Gobierno Municipal de la ciudad de La Paz

El Art. 200 de la CPE señala, en sus Parágrafos I y II lo siguiente:

"I. El gobierno y la administración de los municipios están a cargo de gobiernos municipales autónomos y de igual jerarquía [...]

"II. El Gobierno Municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales"

En la Ordenanza Municipal 158/2000 HAM y 108/2000 HCM de fecha 10 de octubre de 2000 (ver Capítulo V) se establecen los límites y alcances de los distintos locales que ofrecen alimentos y bebidas. Esta, sin embargo, adolece de algunas falencias, tal como se señala en el referido capítulo. Las acciones municipales referidas a las whiskerías, por ejemplo, se limitan a controlar que éstas cumplan lo dispuesto por las ordenanzas municipales, de modo tal que no ocasionen problemas callejeros con los vecinos y se mantengan alejados de centros educativos o de salud. Por otra parte, un lenocinio debe estar "a una distancia de 100 metros en calles de alta intensidad comercial y a 200 en otras zonas", reconociendo la restricción de determinadas áreas a esta actividad.

La Lic. Ana María Durán, encargada de Licencias de funcionamiento del G.M.L.P. informó que los locales de prostitución no son independientes de otros locales similares (whiskerías, karaokes, discotecas, etc.) y tienen que adecuarse al Reglamento vigente, donde tienen limitaciones principalmente en lo referente a las distancias a establecimientos educativos y/o de centros de salud, y a qué decibeles debe funcionar la música. Sobre la existencia de una zona Rosa en la ciudad, la funcionaria informó que no existe tal zona, pero que basta que los locales se adecuen al Reglamento para que puedan funcionar. Producto de esta situación, la prostitución se disemina en toda la ciudad.

Por otra parte, informó que "los medios de comunicación están presentes en todas las batidas", con lo cual se garantizaría la transparencia de estas acciones. La clausura de estos locales se ejecuta ante denuncias de los vecinos, por encontrar a menores de edad bebiendo o por no tener patente de funcionamiento.

Además, comentó que las batidas son efectuadas con la finalidad de verificar la presencia de patentes de funcionamiento, la presencia de menores de edad. Respecto a la política municipal sobre el TSC infantil, señaló que cuando se verifica el trabajo de niños, niñas o adolescentes en estos locales se procede a su clausura. Respecto a este último punto, en otra repartición municipal (Dirección de Desarrollo y Bienestar Ciudadano) se obtuvo la información de que los niños, niñas y adolescentes encontrados en estos locales son derivados a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, debiendo presentarse las denuncias en las sub-alcaldías de distrito.

4.3.1 Prostitución encubierta

Curiosamente, en algunas reparticiones municipales niegan la existencia de lenocinios, indicando que éstos son clausurados cuando se tiene conocimiento de los mismos. Si bien es de conocimiento público y general que muchos locales tales como whiskerías, karaokes, discotecas, etc., son lenocinios encubiertos, las autoridades municipales no hacen cumplir la ley.

Llama la atención que las casas de masajes no se hallen contempladas entre los locales mencionados en el Reglamento (analizado en el capítulo V), ya que al margen de ofrecer servicios sexuales acompañan sus ofertas con bebidas. Otro tanto sucede con los moteles que, como se sabe bien, ofrecen bebidas alcohólicas.

El Diario (Crónica Policial, 13-06-00, pág. 3, ver Anexos) informa: "En un operativo policial realizado hace varios días, los efectivos de la Policía Técnica Judicial de la ciudad de La Paz descubrieron que muchas casas de masajes, gimnasios y algunos karaokes se convirtieron en centros de prostitución clandestina y funcionan en lugares céntricos. De acuerdo con los datos recabados en los últimos días, se presentaron varias denuncias en ese organismo policial, en las cuales se hizo notar que en varios de esos locales los encargados prostituyen a menores de edad [...]" Para descubrir el funcionamiento de esos centros ilegales, los efectivos del organismo

policial se infiltraron como clientes y lograron sacar varias muestras fotográficas, además de obtener las pruebas necesarias, con la finalidad de convocar a los propietarios para que respondan por su actitud".

Las y los TSC acuden a los distintos lugares de consumo de bebidas alcohólicas (bares, cantinas, karaokes), pero también esperan clientela en las puertas de alojamientos, hostales y otros lugares (como se señalaba en líneas anteriores) además de gimnasios y saunas, debido, probablemente, a la carestía de clientes y el número cada vez mayor de estos TSC.

4.3.2 Política sobre la prostitución infantil

Como se indica líneas arriba, los niños, niñas y adolescentes encontrados en estos locales o en vía pública ejerciendo esta actividad, son remitidos a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia distritales, dependientes de cada subalcaldía.

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) es un servicio municipal permanente y gratuito para defender los derechos del niño y adolescente, y está conformada por un equipo multidisciplinario compuesto por un(a) trabajador(a) social, que recibe e investiga todo caso de denuncia en la Defensoría; un(a) psicólogo(a) que orienta y desarrolla una terapia familiar y un(a) abogado(a) que orienta y defiende jurídicamente. En la ciudad de La Paz operan actualmente siete defensorías.

4.4 SEDES – Prefectura del Departamento

La CPE, en su artículo 109, Parágrafo I señala:

"En cada Departamento el Poder Ejecutivo está a cargo y se administra por un Prefecto, designado por el Presidente de la República". Por otra parte, el D.S. 25060, de fecha 2 de junio de 1998, establece la estructura y funciones de cada repartición de las Prefecturas Departamentales, identificando el Servicio Departamental de Salud (SEDES) en los Arts. 30 y ss, como un órgano desconcentrado de la Prefectura de cada Departamento, con estructura propia e independiente de gestión administrativa.

El Dr. Adolfo Flores Franco, responsable del Programa ITS-SIDA, más conocido como Centro de Salud Piloto (dependiente del SEDES - La Paz), informó que este centro de salud brinda una atención integral (médica, social y psicológica) a las TSC. El horario de atención es de 8:45 a.m. a 12:30 p.m. y de 13:30 a 16:30, trabajando exclusivamente con poblaciones de riesgo y toda persona que así lo requiera. Este programa trabaja con grupos de riesgo como la comunidad gay, internos del panóptico y otra población que la requiera, brindando información y capacitación a colegios, institutos y la Policía en la medida de las posibilidades.

El Centro se dedica al control y seguimiento de casos de ITS. A él acuden TSC mujeres matriculadas y homosexuales, siendo una dificultad para el control la existencia de TSC clandestinos. El sistema de atención a esta población es por turnos señalados en días y horas, correspondiendo a cada local determinado turno. Después de cada reunión se elabora un informe detallado de los resultados.

Sobre el número de casos reportados de ITS, señaló que existe un decremento en éstos por el control sistemático que se realiza en el centro epidemiológico. Los problemas de salud más frecuentes que presentan las y los TSC de La Paz son la sífilis, la gonorrea, el chancro, linfogranulomas, el herpes genital y la trichomoniasis.

Las actividades planificadas por esta institución son el control médico, la atención en información, educación, capacitación y consejería.

Sobre el número de TSC registradas en el Centro, el responsable informó que hasta el momento se tienen registradas más de 3.000, y asisten al control más de 600. Informa que la principal causa de la clandestinidad es que las TSC desean mantener en el anonimato su actividad. Por otra parte, informó que en el Centro se hallan registrados más de 30 travestis.

Además del riesgo de contraer ITS, el responsable informó que las personas que acuden al Centro requieren atención por problemas psicológicos y el alcoholismo.

Sobre el control de los lenocinios, informó que el Programa ITS-SIDA cuenta con un registro de estos locales en El Alto y La Paz, asignando un día determinado para el control de las TSC en el Programa. Asimismo, realiza supervisiones nocturnas para revisar las libretas de salud y verificar si están al día. Es decir, que la señorita tiene el control médico.

El Programa cuenta con el financiamiento del Programa Integral de Salud PROSIN-SIDA, que apoya al Programa ITS-SIDA con Recursos Humanos, insumos para laboratorio como reactivos y otros, material para el área Información, Educación y Control (IEC). Muchas instituciones solicitan cursos sobre esta temática y se programan cursos de capacitación sobre ITS y VIH-SIDA y prevención. Sobre todo con la Policía se tuvieron varias capacitaciones, pero no sucedió lo mismo con otras entidades como el magisterio. El informante señala que el tiempo y cronograma de actividades es estricto, razón por la cual es necesario programar las capacitaciones.

El medicamento que se suministra a las personas con VIH está constituido por antirretrovirales. La atención tiene un costo de Bs 10 e incluye exámenes laboratoriales, consejería, intervención educativa, etc., e incluye la prueba ELISA. Los fondos recaudados por el Centro ingresan al Fondo Rotatorio, con el cual se autofinancia el Programa.

La información con que cuenta el Centro está contenida en una base de datos denominada EPINFO, la cual contiene las historias clínicas de las TSC, cuyos datos son confidenciales.

El equipo del Programa está conformado por profesionales en el área de salud (médicos, psicólogos, laboratoristas y enfermería). El equipo realiza reuniones de coordinación donde se toma decisiones para mejorar el servicio.

Por otra parte, Amparo Aliaga, responsable de Consejería del Centro Piloto, informó que se presentan muchos casos de depresión, para lo cual las TSC buscan como escape el alcohol y drogas. En el caso de las copetineras existe un alto grado de alcoholismo. La angustia, la discriminación, el maltrato de las autoridades, clientes y dueños de los locales, así como los problemas entre ellas genera un estado depresivo y baja autoestima, lo cual provoca que el Centro las derive a psicólogos particulares o profesionales que trabajan con la red.

También comentó que dos TSC varones acudieron a su control, y se pretende ampliar este servicio a los mismos, dados los factores de riesgo.

4.5 Instituciones de protección a los Derechos Humanos

4.5.1 Defensor del Pueblo

La Constitución Política del Estado, en su Título IV, Defensa de la Sociedad, en su Capítulo II Defensor del Pueblo, artículo 127, Parágrafo I, señala:

"El Defensor del Pueblo vela por la defensa y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas en relación a la actividad administrativa de todo el sector público. Asimismo, vela por la defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos."

Las actividades del Defensor del Pueblo están señaladas por la Ley 1818, de 22 de diciembre de 1997. Ésta, en su Título I, Disposiciones generales, naturaleza, gratuidad, sede y ámbito de competencia de la institución, señala:

"Artículo 1 (Naturaleza). El Defensor del Pueblo es una institución establecida por la Constitución Política del Estado para velar por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas en relación a la actividad administrativa de todo el sector público; asimismo, vela por la promoción, vigencia, divulgación y defensa de los Derechos Humanos.

"Tiene por misión como Alto Comisionado del Congreso, la defensa y protección de las garantías y derechos individuales y colectivos tutelados por la Constitución Política del Estado y las leyes."

"Artículo 3 (Accesibilidad). Toda persona sin excepción alguna puede acudir al Defensor del Pueblo".

En síntesis, esta institución fue creada para defender a las personas de los abusos de los poderes públicos y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Hay violaciones de los derechos humanos cuando los poderes públicos atentan contra cualquiera de los derechos consignados en la Carta Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Política del Estado. Conforman los poderes públicos las instituciones del Estado que prestan servicios de salud, educación, administración de justicia, recaudaciones de impuestos, administración de cárceles, etc. Los funcionarios de ministerios, alcaldías, prefecturas, Fuerzas Armadas, Policía y Tránsito también son parte de los poderes públicos.

Esta institución, mediante el Asesor Legal, Dr. Gonzalo Párraga, asesor legal de Derechos Humanos, proporcionó la siguiente información: en fecha 2 de mayo de 2000, un grupo de TSC, en representación de todas las mujeres que trabajan en esta actividad en las ciudades de La Paz y El Alto, denunciaron los malos tratos, abusos y trato discriminatorio que reciben por parte de algunos funcionarios policiales, en las instalaciones del Centro Epidemiológico Departamental (Centro de Salud Piloto, dependiente del SEDES).

La Resolución Defensorial N° RD/LPZ/00059/2000/DH (ver Anexos) de fecha 3 de Octubre de 2000, en sus partes más importantes señala:

"CONSIDERANDO:

"Que, del análisis de los informes presentados por las autoridades requeridas dependientes de la Policía Nacional y Centro

Epidemiológico Departamental La Paz y de la documentación obtenida en el curso de las investigaciones, se evidencia lo siguiente:

"POLICÍA NACIONAL

"1. Los funcionarios de las Oficinas de Recaudaciones dependientes de la Dirección Nacional de Recaudación y Fiscalización de la Policía Nacional, ubicadas en el Comando Departamental de Policía de La Paz y Policía Técnica Judicial de El Alto, cobran a las trabajadoras sexuales mensualmente por concepto de matrícula la suma de Bs.55 a nacionales y Bs.105 a extranjeras.

"2. La División Matrículas tiene un Registro de las trabajadoras sexuales nacionales y extranjeras, requiriéndose para este efecto, la compra de tarjeta de matrícula, sus generales de ley, la de sus familiares en primer grado, el seudónimo que utilizará, fotografías, registro domiciliario, impresiones digitales y especificación del lugar donde prestarán sus servicios.

"3. La División Matrículas exige la presencia física de cada una de las trabajadoras sexuales matriculadas, una vez a la semana en sus oficinas, para sellar su tarjeta de matrícula mensual, previa presentación de la tarjeta de sanidad.

"4. La División Matrículas, realiza recorridos o controles policiales semanales a los diferentes locales, para verificar que las trabajadoras sexuales, porten su tarjeta de sanidad y matrícula, así como para detectar irregularidades, como la presencia de menores de edad; personas indocumentadas y otros.

"CENTRO EPIDEMIOLÓGICO DEPARTAMENTAL LA PAZ

"1. El Centro Epidemiológico Departamental, oferta sus servicios al público en general, priorizando grupos considerados de alto riesgo, como el de las trabajadoras sexuales, a quienes atiende con controles de salud semanales y trimestrales. Asimismo, brinda apoyo profesional a través de una educadora, trabajadora social y psicóloga.

"2. Para realizar un seguimiento de la salud de las trabajadoras sexuales, se les asigna un número de control y abre el historial clínico de cada paciente e ingresa a una base de datos que maneja el Programa ITS/SIDA.

"3. El costo del servicio es de Bs.10 por semana, monto que cubre: atención médica, exámenes de laboratorio trimestral, servicio de consejería, trabajo social, área de información, educación, capacitación y libreta de salud.

"4. La trabajadora social y educadora del Programa ITS/SIDA, los responsables de Acreditación y Certificación e inspectores del Servicio Departamental de Salud La Paz y El Alto, realizan recorridos periódicos por los locales públicos con el fin de verificar si las trabajadoras sexuales portan o no el carnet sanitario.

"CONSIDERANDO:

"Que, de las verificaciones defensoriales efectuadas en las oficinas de la División Matrículas de la Policía Técnica Judicial, Centro Epidemiológico Departamental, oficina de Recaudaciones de la Policía Nacional, documentación obtenida en el curso de las investigaciones, entrevistas y el encuentro con las trabajadoras sexuales de las ciudades de La Paz y El Alto realizado en fecha 21.08.00, se establece lo siguiente:

"POLICÍA NACIONAL

"1. En versión de las trabajadoras sexuales, el personal de la División Matrículas de la Policía Técnica Judicial y Recaudaciones de la Policía Nacional, a tiempo de efectuar sus recorridos semanales, les otorgan un trato despectivo, represivo y discriminatorio, siendo tratadas como delincuentes, sin otorgarles respeto ni consideración.

"2. El personal de la División Matrículas de la Policía Técnica Judicial y Recaudaciones de la Policía Nacional, a tiempo de efectuar sus recorridos semanales, realiza las siguientes acciones:

"• Cuando establecen la presencia de trabajadoras sexuales que no portan su matrícula y/o tarjeta de sanidad, cobran la suma de Bs. 20 por persona, a través de los propietarios o administradores de locales, sin entregar ninguna papeleta valorada.

"• Cobran a las trabajadoras sexuales la suma de Bs. 20, para no ser registradas o prontuariadas, sin embargo, les exigen la compra de la tarjeta de matrícula y el cumplimiento de todos los requisitos para su registro.

"3. Las trabajadoras sexuales también son objeto de abusos y cobros indebidos de efectivos policiales pertenecientes a Radio Patrullas 110, Polivalentes y policías de recorrido.

"SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ

"1. Funcionarios del Servicio Departamental de Salud de La Paz y de la ciudad de El Alto, dependientes de la Prefectura del Departamento de La Paz, realizan el control de la tarjeta de sanidad de las trabajadoras sexuales, cuando no la portan les cobran multas y piden servicios personales gratuitos.

"2. El personal del Centro Epidemiológico Departamental durante las consultas médicas semanales a las trabajadoras sexuales, les dispensan un trato inadecuado y discriminatorio, en especial las servidoras públicas Lic. Alicia Tantani, Ruth Clavijo y Dra. Neyza Zapata [...]

"CONSIDERANDO:

"Que, el Defensor del Pueblo solicitó cooperación de la Carrera de Bioquímica de la Universidad Mayor de San Andrés para que se realice un seguimiento a las evaluaciones médicas semanales efectuadas a las trabajadoras sexuales. Dentro de esta cooperación interinstitucional, el Dr. Miguel Angel Estensoro O., Jefe la Carrera de Bioquímica remitió informe donde se establece lo siguiente:

"• Durante el examen ginecológico semanal en el Centro Epidemiológico Departamental, las trabajadoras sexuales reciben un trato discriminatorio, según la condición social de cada una de ellas.

"• Durante el examen ginecológico, la enfermera no está presente, no se proporciona bata a la paciente, el examen médico es superficial, limitándose a preguntar si la paciente tiene algún dolor o escozor y en los casos de presencia de secreción no se toma muestra para el análisis.

"• Los médicos no utilizan instrumental adecuado, como ser espéculo y otros. Los guantes desechables después de ser utilizados son introducidos en solución de hipoclorito de sodio y lavados con agua de pila y jabón de ropa, para luego ser secados con una toalla y luego rociados con talco para su posterior uso.

"CONSIDERANDO:

"Que, de la confrontación de los hechos evidenciados con las normas aplicables al presente caso, se concluye:

"1. Las oficinas de Recaudaciones dependientes de la Dirección Nacional de Recaudación y Fiscalización de la Policía Nacional y División Matrículas de las ciudades de La Paz y El Alto, efectúan recorridos a los diferentes locales, cobrando la suma de Bs. 20 por cada trabajadora sexual que no porte su matrícula y tarjeta de sanidad, sin entregar ningún valorado por este concepto, a esto se suman los abusos, cobros indebidos por parte de algunos funcionarios pertenecientes a radio patrullas 110, polivalentes y policías de recorrido, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 4, inciso B numerales 6, 8, 9 y 15 del Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Policía Nacional.

"2. En la División Matrículas de la Policía Técnica Judicial, no existe un registro y archivo computarizado que resguarde la seguridad y confidencialidad de los datos personales obtenidos de las trabajadoras sexuales, el registro se limita a fichas Kardex y libros lo que da lugar a que algunos funcionarios policiales utilicen esta información como un medio de extorsión, amedrentamiento e intimidación contra aquellas que no desean ser matriculadas, contraviniéndose de esta manera lo establecido en el Manual de Funciones de la División Matrículas de la Policía Técnica Judicial, Resolución No. 2/98 de 04.09.98, con referencia a las atribuciones del Jefe e investigador de la División Matrículas.

"3. El personal de la División Matrículas a tiempo de efectuar sus recorridos semanales no elabora informes, dando lugar a un manejo discrecional, desorganizado y sin control institucional sobre esta actividad, desconociendo de esta manera lo dispuesto por el Manual de Funciones de la División Matrículas de la Policía Técnica Judicial, con relación a la presentación de informes y artículo 4 inciso B, numeral 6, 9 y 15 del Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Policía Nacional [...]

"POR TANTO:

La Defensora del Pueblo, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley No 1818 y sus Reglamentos:

"RESUELVE:

"Primero.- Recomendar al Ministro de Salud y Previsión Social, la institucionalización del carnet sanitario a nivel nacional, como documento único y válido para el ejercicio de la actividad de la prostitución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7 inc. a) de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 72 y 146 del Código de Salud.

"Segundo.- Recomendar al Fiscal General de la República, instruya una investigación en el ámbito nacional, sobre la corrupción de menores, corrupción agravada otros delitos relacionado a la prostitución, que vulneran los derechos de la niñez y adolescencia.

"Tercero.- Recomendar al Comandante General de la Policía Nacional:

"a. La supresión del control ejercido por la División Matriculas a las actividades de las trabajadoras sexuales, por haberse constituido en una instancia de permanente vulneración a los derechos humanos.

"b. La instrucción de la investigación e instauración de sumarios informativos contra el personal de la División Matrículas y Recaudaciones de la Policía en las ciudades de La Paz y El Alto y en otros lugares del territorio nacional donde se hubieren presentado denuncias.

"c. La adopción inmediata de políticas de prevención para evitar que en el futuro personal de la Policía Nacional otorgue un trato discriminatorio y de violación a los derechos humanos de las trabajadoras sexuales.

"Cuarto.- Recomendar al Director del Servicio Departamental de Salud de La Paz:

"a. Instruya a nivel departamental que los servidores públicos de salud, otorgue un trato digno y humanitario a las trabajadoras sexuales que soliciten el servicio.

"b. Proveer los insumos necesarios para realizar el efectivo control médico semanal, mensual y trimestral de las trabajadoras sexuales, considerando que es una población de alto riesgo.

"c. La adopción de medidas inmediatas para evitar que en el futuro los inspectores de acreditación y certificación del Servicio Departamental de Salud La Paz, efectúen cobros indebidos que vulneran los derechos de las trabajadoras sexuales.

"d. La investigación e instauración de sumarios contra el personal que fue denunciado por cobros indebidos a las trabajadoras sexuales.

"e. Instruir al personal de los programas ITS-SIDA brindar información en todos los lenocinios, Wisquerías y otros lugares públicos, para la prevención de infecciones de transmisión sexual y el síndrome de inmuno deficiencia adquirida.

"Quinto.- En aplicación de lo previsto por los artículos 11 inciso 3) 25) y 31) de la Ley 1818, de 22.12.00 recordar al H. Alcalde Municipal de la ciudad de La Paz, el deber legal que tiene de cooperar con carácter urgente, obligatorio e inmediato al Defensor del Pueblo en sus investigaciones y responder a las peticiones de informe que se le hace en los plazos previstos por ley."

Por esta razón, y una serie de análisis de las leyes vigentes, se planteó que la PTJ deje de controlar a las TSC. A través de la Resolución Biministerial 0417 de 17 de agosto de 2000, la solicitud fue aceptada en un primer momento. Sin embargo, a través de otra Resolución se devolvió a la Policía el control sobre las meretrices y la posibilidad de matricularlas. La Defensoría del Pueblo interpuso un recurso de inconstitucionalidad ante esta última Resolución, pero aún se espera resultados.

Al respecto, el matutino Última Hora (6-01-01, pág. 2) al informar sobre un balance de la Defensoría del Pueblo señala: "Como evaluación de la anterior gestión, según el informe anual de la Defensora del Pueblo, Ana María Romero de Campero, las instituciones estatales son las que más vulneran el derecho de los ciudadanos bolivianos a ser escuchados y atendidos cuando presentan un reclamo [...] Recuerda que el Art. 6 de la CPE tutela la dignidad de las personas y establece que su respeto y protección son deberes primordiales del Estado. No obstante, funcionarios del Estado mellan, de acuerdo a las denuncias presentadas al Defensor, la dignidad de sectores específicos de la población, como son las meretrices" (ver Anexos).

4.5.2 Asamblea Permanente de Derechos Humanos en Bolivia

La Asamblea Permanente de Derechos Humanos en Bolivia (APDHB) es una institución civil, pluralista, democrática, independiente de toda filiación política o partidaria y no asistencial. Los objetivos de esta agrupación se resumen en:

Defender la vigencia plena de los Derechos Humanos en Bolivia de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como los pactos y convenios suscritos al respecto;

denunciar y efectuar un seguimiento de las violaciones de los Derechos Humanos; y,

educar a la población en torno a sus derechos fundamentales, tanto individuales como colectivos.

Conformada en su base social por agrupaciones representativas de la población boliviana (COB, FSTMB, CSUTCB), la APDHB lucha por la vigencia de los derechos como la libertad de conciencia, libertad de opinión, inviolabilidad de la persona humana, derecho a la vida, a la dignidad, derecho de petición a un juicio justo a la defensa, etc. También defiende los Derechos Individuales como:

a) Derechos civiles y políticos

Se llaman también derechos de la Primera generación, insertos en las constituciones de Estados modernos del mundo inspirado en la revolución Americana, referidos a la libertad seguridad y moral de la persona humana, protección de la persona frente a un poder público y Estatal.

a.1 Derechos Civiles:

Derecho a la vida.

A no ser sometido a torturas, tratos crueles, degradantes o inhumanos.

A no estar en estado de esclavitud o servidumbre.

A la libertad y seguridad de la persona, que incluye a un juicio justo.

A la intimidad y a la inviolabilidad de su hogar y correspondencia.

A la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

a.2 Derechos Políticos:

A la libertad de opinión y de expresión libre del pensamiento.

A la libertad de reunión y de asociación.

A participar en la conducción de los asuntos públicos.

A elegir y ser elegido.

Pedir a la autoridad pública el cumplimiento de sus demandas.

b) Derechos económicos, sociales y culturales

La APDHB, asimismo, defiende los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estos derechos también son llamados Derechos de la Segunda Generación y son:

Al trabajo.

A condiciones laborales justas y favorables.

A un salario justo.

A la asociación sindical (huelga y libertad de sindicalización).

A la seguridad social.

A la protección económica de los desvalidos.

A la alimentación, vestuario y albergue adecuado.

A la protección y asistencia de la familia.

A un nivel de vida apropiado.

A un nivel de salud física y mental progresivamente mejor.

A la educación, a la instrucción, a la ciencia y cultura.

c) Derechos de los Pueblos

Llamados también Derechos de la Tercera Generación, los cuales están dirigidos a la protección de una Nación-Estado sin distinción alguna:

Derecho a la autodeterminación.

Derecho a la paz.

Derecho al desarrollo.

Derecho a la democracia.

Derecho a la integración.

Derecho a producir y recibir información equitativa.

Derecho al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Derecho a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad.

Esta entidad, a través de sus personeros, al ser consultada sobre la violación de los Derechos Humanos cometidos contra la población conformada por los y las TSC informó (ver Anexos):

La posición de la APDHB respecto a la problemática de la prostitución es que ésta es una actividad realizada por personas generalmente del sexo femenino que no pueden satisfacer de otro modo sus necesidades económicas. La institución, afirman los informantes, respeta y reivindica los derechos de todos los sectores laborales y sociales que son víctimas del sistema social y

político.

Por otra parte, consideran que el ejercicio de la prostitución por necesidad es en sí una violación a los Derechos Humanos. Las violaciones de los agentes estatales (como los policías y otros funcionarios) es permanente y tiene un carácter de prebendalismo abusivo.

Consideran que la sociedad en general y los poderes públicos en particular asumen una posición de hostilidad hipócrita, que permite un fenómeno social generado por la injusta distribución de los recursos que impone el sistema económico y social vigente.

También creen que se debería adoptar acciones de prevención a partir de organizaciones de la sociedad civil como la APDH y otras desde el Estado (como el Defensor del Pueblo), para así organizar a las TSC y garantizar la reivindicación de sus derechos y gestar así mecanismos de defensa. Sobre la relación con otros grupos vulnerables, Waldo Albaracín (1996: 20) comenta:

"Los derechos de los discapacitados, de los ancianos, de los niños, víctimas del SIDA, trabajadoras sexuales, homosexuales y otros grupos vulnerables, son derechos humanos que el Estado o los Estados hicieron poco para evitar su desconocimiento y violación. No podemos negar que sobre algunos casos existen normas jurídicas nacionales e internacionales que tienden a protegerlos, sin embargo los mecanismos de violación y las causas que ocasionan son los que jamás fueron atacados y por ende subsisten."

Finalmente, El Diario (9-12-00, pág. 6, ver Anexos) informa que la APDHB, representada por su presidente, Waldo Albaracín, denuncia que en el país subsiste una franca violación de los derechos fundamentales y discriminación de las personas, pese a la firma de numerosos tratados y convenios internacionales suscritos por el Estado boliviano. "Ojalá que todo esto cambie a la brevedad posible en el ámbito de las autoridades políticas y de la propia sociedad civil para la construcción de los derechos humanos en el país" añadió el presidente de la APDHB.

4.5.3 Asamblea Permanente de Derechos Humanos – La Paz (APDHLP)

Esta entidad, filial departamental de la APDHB, proporcionó la siguiente información:

"La prostitución es un problema social por la carencia de trabajo visto desde lo estructural. El Estado no despliega programas de formación y reconversión laboral específica para elevar el nivel de la calidad de vida de la población en general. Es de capital importancia realizar orientación legal en los distintos niveles sociales por parte de las autoridades pertinentes y organismos llamados a este efecto. Las y los involucrados como actores en este oficio deben conocer sus derechos fundamentales como trabajadores".

Sobre la violación de los Derechos Humanos de esta población, respondieron: "En el caso de la Policía existe el abuso de autoridad, sin embargo se advierte en algunos casos complicidad con los propietarios, sobre todo con funcionarios municipales. A partir de que sea la Policía, Municipio u otra institución pública que aplicare formas de coerción, abuso, prepotencia, extorsión, cometen violación a los derechos humanos de este sector".

Consideran que la posición de la sociedad y los poderes públicos ante esta realidad es que "la sociedad prefiere ignorar esta realidad, aunque es imposible opinar por la sociedad en general. No todos piensan lo mismo. En una sociedad tan mercantilizada como la nuestra para la gran mayoría es común sólo observar la prostitución que llega incluso al proxenetismo".

Las medidas para frenar los abusos contra las y los TSC, según esta entidad son: "cumplimiento de la legalidad, educación, difusión, organización, interacción institucional, control a las batidas que efectúan miembros de la Policía o Alcaldía. El Defensor del Pueblo debe coordinar acciones orientadas a menguar la violación de los Derechos Humanos en este sector; también son necesarias políticas de control para evitar el triángulo de extorsión de la Policía-Sanidad-Alcaldía".

4.6 Otras instituciones

4.6.1 Gestión Social de la Prefectura

La entrevistada, Dra. Guadalupe Aguilar, Jefa de Unidad de Asistencia Social a la Familia, informó que la política de esta repartición prefectural respecto a la prostitución infantil sigue los lineamientos generales del Código Niño, Niña y Adolescente y otras normas legales. Así, el procedimiento que se sigue cuando se detecta un niño o niña ejerciendo la prostitución se denuncia a las Defensorías o el Ministerio Público (Fiscalía Tutelar). También informó que no existe estadísticas sobre el número de casos detectados de niños, niñas o adolescentes que hubiesen sido encontrados ejerciendo el TSC.

Señaló que las víctimas de este abuso son sometidas a terapia psicológica. La informante no aportó ningún otro dato significativo al formularse otras preguntas. La boleta de entrevista está consignada en Anexos.

4.6.2 Medios de Comunicación Social

Los medios de comunicación, en su afán de vender, han convertido el sexo en su mejor gancho. Según datos proporcionados por Luis María Aller y Marcio Ruiz (1994: 94 y ss) se calcula que un adolescente promedio observa, a través del cine y la televisión, 10.000 escenas provocativas anualmente: a los 20 años ha visto más de 100.000 y se ha convencido de que el sexo extramarital es algo fascinante. Pero lo delicado del asunto es que esta manipulación publicitaria está exenta de la más mínima información respecto a los peligros del libertinaje sexual.

Al margen de esto, se puede observar que basta buscar en la sección de avisos clasificados de cualquier periódico importante para obtener datos de cómo hacer y cuánto pagar por la actividad sexual que se desee. A través del periódico se puede satisfacer las más diversas fantasías sexuales; apenas es una cuestión de precio.

Lo irónico del caso es que a la vez que se propalan imágenes sugestivas invitando a una práctica sexual irrestricta o publicitan los lugares donde se puede llevar a cabo fantasías sexuales de todo tipo, los medios de comunicación condenan a las prostitutas cuando las muestran como la lacra de la sociedad o, mínimo, como mujeres dignas de compasión caritativa.

4.6.3 Otras

Finalmente, existen otras reparticiones oficiales con funciones específicas sobre el control a la prostitución, como por ejemplo Servicio Nacional de Impuestos Internos, que regula impositivamente los locales donde se ejerce el TSC, ya se trate de un lenocinio, una wiskhería u otra. Migración que está encargada de controlar a todas las mujeres extranjeras que se dedican al TSC y finalmente Narcóticos cuya función se relaciona con la prostitución en forma indirecta al controlar en los locales el tráfico de estupefacientes.

4.7 Organización para la reivindicación de los derechos de las TSC

La organización para los diferentes grupos implica un nivel apreciable de cohesión y articulación orgánica. En el caso de las y los TSC, según información proporcionada por la Lic. Vivian Peñaranda, Trabajadora Social del programa ITS-SIDA, el sector de las TSC mujeres cuenta con una organización incipiente desde el mes de agosto de 2000. Se cuenta con contactos previos con los travestis, pero aún no existe nada con los TSC varones. Las actividades efectuadas hasta el momento se circunscriben a reuniones con el Programa ITS-SIDA, el Defensor del Pueblo, y con organizaciones de defensa de los Derechos Humanos. Tienen planificados cursillos de orientación sexual. Continúan a la espera de los resultados sobre el recurso de inconstitucionalidad presentado por la devolución del control de las matrículas a la PTJ. Los objetivos de esta agrupación están dirigidos a luchar contra cualquier abuso de la Policía que signifique extorsiones, maltrato psicológico, físico y sexual, y cualquier otro tipo de vulneración de sus derechos. Los precedentes internacionales permiten una mejor organización de estos grupos (ver Anexos). Esta organización en la ciudad de La Paz está encabezada por Lily Cortez.

CAPÍTULO V

ASPECTOS LEGALES

La problemática de la prostitución tiene y ha tenido a lo largo del tiempo diversas respuestas por parte del Estado, tanto en Bolivia como en otros países. En el presente capítulo se considera estos aspectos tomando en cuenta el proceso histórico que siguió el mismo.

5.1 Normativa legal abrogada de carácter nacional

En el presente subtítulo se considera la normativa legal abrogada referente a la prostitución. Los subtítulos contenidos aquí fueron extraídos de la tesis de grado intitulada Estudio social y legal de la prostitución en Bolivia (Feliciano Peña Berazaín). El mencionado autor señala (pág. 86-87) que "todas las disposiciones referentes a la prostitución en nuestro país, partiendo del Código Penal de 1834, traslucen un criterio muy simplista al respecto, ya que los codificadores de aquel entonces no le dieron mucha importancia médico-social y jurídica que requiere, no vieron las consecuencias que podría acarrear con el transcurso de los años, casi olvidaron que en alguna medida se debe proteger a la mujer que es la que ejerce este oficio y aún no se legisló nada en absoluto".

5.1.1 Código Penal de 1834

Este Código fue dictado por el Mcal. Andrés de Santa Cruz. En materia de prostitución solo contemplaba dos artículos sobre el particular: 426 y 427, los que no sancionan el ejercicio de esta actividad, lo que significa que no existía penalización.

5.1.2 Ley Reglamentaria de Policía de 1886

Este breve cuerpo de disposiciones en materia de policías, dictado mediante Decreto Ley de ese año, no indica absolutamente nada referente a la prostitución. En este cuerpo se puede observar que los legisladores de aquellos años no eran conscientes de la enorme importancia que tenía este problema ni las consecuencias en que derivaría por falta de disposiciones penales, y sobre todo una buena reglamentación sobre esta materia.

5.1.3 Decreto Supremo de 5 de marzo de 1923

Durante el gobierno de Bautista Saavedra, se dictó un Decreto Supremo prohibiendo en todo el territorio de la República el establecimiento de casas de tolerancia y prostíbulos, delegando al ministerio de Gobierno de aquel entonces la ejecución y cumplimiento del mencionado decreto, que tuvo muy corta vigencia.

5.1.4 Decreto Supremo de 31 de agosto de 1938

A través de este Decreto se llegó a crear el Ministerio de Higiene y Salubridad. A partir de dicha fecha el control sobre las meretrices dependió de esta cartera de Estado, ya que antes toda la actividad se hallaba regulada y controlada por las municipalidades, las que tenían a su cargo cierta reglamentación, control y supervigilancia, dictando disposiciones sobre la materia, entre las que podemos citar: la obligación que tenían las mujeres dedicadas a la prostitución de portar su matrícula. También tenían la obligación de someterse a un examen ginecológico semanal y los prostíbulos debían tener la autorización correspondiente para su funcionamiento, previo pago de una patente.

5.1.5 Decreto Supremo de 1957

Durante el gobierno de Hernán Siles Zuazo, se dictó otro decreto por el cual se reglamentaba en forma más amplia el funcionamiento de las casas de lenocinio, prohibiendo el ingreso y permanencia de menores de edad, de cualquier sexo. Se autoriza recién a la Policía Boliviana efectuar el control necesario sobre menores de edad, disponiéndose que se vea la manera de organizar la oficina correspondiente para el buen cumplimiento de estas disposiciones.

5.1.6 Decreto Supremo de 1962

Durante el gobierno de Víctor Paz E. se dicta la Ley General de Policías y una serie de disposiciones en esta materia. Así es como se tiene la creación de la Dirección de Investigación Criminal (DIC). En el Manual de Investigación Criminal es donde se crea la Oficina de Matrículas, por medio de las cuales se ejerce un amplio control sobre las casas de lenocinio, su funcionamiento y autorización para el ejercicio de la prostitución.

5.2 Normativa vigente de carácter internacional y nacional

Con las consideraciones señaladas en el subtítulo 5.1, pasamos a describir brevemente las disposiciones legales referidas a la temática de la prostitución y los derechos humanos, partiendo por las disposiciones y convenios internacionales.

5.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948

En el estudio de los Derechos Humanos y la violación de éstos por entidades estatales o ciudadanos particulares, puede observarse que tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Carta de las Naciones Unidas, como la Declaración Americana, los pactos de ésta (de 1966), el de San José de Costa Rica, y todas las numerosas declaraciones y resoluciones en materia de derechos humanos, constituyen un acuerdo de los Estados para aprobar normas que reafirman la dignidad de la persona humana. Esto, sin embargo, no fue siempre llevado a afecto debido a la inexistencia de una voluntad política firme que permitiera efectivizar todos los acuerdos suscritos internacionalmente. Recaséns Siches afirma al respecto:

"Se trata, en suma, de la filosofía que constituye la base de las Naciones Unidas. Si bien es cierto que ni la Carta de esta organización, ni los documentos emitidos después por ésta, contienen la expresión de ninguna filosofía en el sentido de una determinada escuela o doctrina, es innegable que las Naciones Unidas se basan en el reconocimiento de unos valores, puesto que se les asigna el deber de velar por el mantenimiento de la paz, de la justicia, del respeto a las obligaciones que se siguen de los tratados, y de la observancia de los derechos fundamentales del hombre. Y en el preámbulo de la Carta se menciona, además, la fe 'en la dignidad y valor de la persona humana'. Pues bien, la Declaración Universal se expresa en los mismos términos de la Carta, acentuando todavía más este reconocimiento de unos principios considerados como superiores al derecho positivo nacional, y que se quieren convertir en normas jurídico-positivas internacionales".

La Declaración Universal reconoce la dignidad y valor de la persona humana (Considerando 1), los derechos fundamentales de ésta y valores como la libertad, la justicia y la paz. Estos derechos son "iguales" y para "todos los miembros de la familia humana", lo cual indica que la persona posee tales derechos por su misma condición, y no por otorgamiento de ningún Estado. En el Considerando 3 se advierte que es esencial que los derechos del hombre sean protegidos por un régimen de derecho, "a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión".

El Considerando 2 dice que hubo Estados que desconocieron y menospreciaron los derechos del hombre, lo cual originó "actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad". A contrario sensu, se puede decir que la idea plasmada en este párrafo es la de que los Estados que desconocen los derechos humanos son bárbaros, en el sentido de no haber alcanzado la civilización. La expresión conciencia de la humanidad, según la interpreta Recaséns Siches, "se refiere sin duda al hecho de que hay unos principios éticos que se reflejan en todos los hombres (en la humanidad) y deben ser respetados y cumplidos por todos los pueblos y por todos los Estados". En la continuación del Considerando 2 se dice que "se ha proclamado como la aspiración más elevada del hombre el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias".

Así, en el presente trabajo se toma en cuenta los siguientes artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Artículo 1

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros."

Artículo 3

"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."

Artículo 7

"Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación."

Artículo 23

"Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo."

Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses."

5.2.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica. Ley de 11 de febrero de 1993

Artículo 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 4. Derecho a la vida

Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad

Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

El Pacto de San José de Costa Rica, en los artículos señalados, toma en cuenta la obligación de respetar los Derechos Fundamentales de la población en general. Los y las TSC, al ser personas humanas como cualquier otra, no están al margen de estos derechos. Además, puede observarse que muchas veces la honra y dignidad, así como el derecho a la vida privada son violados por procedimientos ilegales, tal como se señalaba en el capítulo anterior, en el que se transcribían segmentos de la Resolución Defensorial N° RD/LPZ/00059/2000/DH (ver Anexos) de fecha 3 de Octubre de 2000.

5.2.3 Disposiciones legales de carácter nacional en vigencia

5.2.3.1 Constitución Política del Estado. Ley 1615 de 6 de febrero de 1995.

La Constitución Política del Estado en su artículo 6 indica:

"Artículo 6.

"I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica, con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta Constitución, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social u otra cualquiera.

"II. La dignidad y la libertad de toda persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado."

Además, en el 7 inciso a) señala:

"Art. 7. Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio.

"a) A la vida, la salud y la seguridad."

Y añade, en el artículo 158:

"I. El Estado tiene la obligación de defender el capital humano protegiendo la salud de la población; asegurará la continuidad de sus medios de subsistencia y rehabilitación de las personas inutilizadas; propenderá asimismo al mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar.

"II. Los regímenes de seguridad social se inspirarán en los principios de universalidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad y eficacia, cubriendo las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos profesionales, invalidez, vejez, muerte, paro forzoso, asignaciones familiares y vivienda de interés social."

Mediante los artículos señalados se puede demostrar la obligatoriedad que tiene el Estado y todos los miembros de la sociedad de respetar la vida, la salud y la seguridad de todas las personas. También se puede observar que todos tenemos derechos a una protección integral para el desarrollo humano (salud, seguridad social, contingencias por enfermedad, invalidez, etc.). En el caso de las y los TSC esta regla se omite debido al carácter marginal de la actividad, pasando por alto que ellas y ellos también son miembros de una colectividad y por tanto acreedores a toda la protección del caso.

5.2.3.2 Código Penal

El Código Penal en su Título V Delitos contra la Seguridad Común, Capítulo III Delitos contra la Salud Pública artículo 216, inciso 1) señala:

"Artículo 216. (Delitos contra la salud pública).- Incurrirá en privación de libertad de uno a diez años el que:

1) Propagare enfermedades graves o contagiosas u ocasionare epidemias"

Además, en el Título VIII Delitos contra la Vida y la integridad corporal, Capítulo II Aborto, artículo 263 indica

"Artículo 263 (Aborto).- El que causare la muerte de un feto en el seno materno o provocare su expulsión prematura será sancionado:

Con privación de libertad de dos a seis años, si el aborto fuere practicado sin el consentimiento de la mujer, o si ésta fuere menor de diez y seis años.

Con privación de libertad de uno a tres años, si fuere practicado con el consentimiento de la mujer.

Con reclusión de uno a tres años a la mujer que hubiere prestado su consentimiento.

La tentativa de la mujer no es punible."

Por otra parte, en el Capítulo III Delitos contra la integridad corporal y la salud, establece:

"Artículo 270 (Lesiones gravísimas).- Incurrirá el autor en la pena de privación de libertad de dos a ocho años, cuando de la lesión resultare:

Una enfermedad mental, corporal, cierta o probablemente incurable;

La debilitación permanente de la salud o la pérdida o uso de un sentido, de un miembro o de una función;

La incapacidad permanente para el trabajo o la que sobrepase de 180 días;

La marca indeleble o la deformación permanente del rostro;

El peligro inminente de perder la vida.

"Artículo 271 (Lesiones graves y leves).- El que de cualquier modo ocasionare a otro un daño en el cuerpo o en la salud, no comprendido en los casos del artículo anterior, del cual derivare incapacidad para el trabajo de 30 a 180 días, será sancionado con reclusión de uno a cinco años. Si la incapacidad fuere hasta 29 días, se impondrá al autor reclusión de seis meses a dos años o prestación de trabajo hasta el máximo.

En el mismo Capítulo III el Código Penal señala:

"Artículo 277 (Contagio venéreo).- El que a sabiendas de hallarse atacado de una enfermedad venérea, pusiere en peligro de contagio a otra persona mediante relaciones sexual, extrasexual o nutricia, será sancionado con privación de libertad de un mes a un año.

"Si el contagio se produjere, la pena será de privación de libertad de uno a tres años".

Finalmente, en el Título XI Delitos contra la libertad sexual, Capítulo I, Violación, estupro y abuso deshonesto, el Código Penal establece:

"Artículo 308 (Violación).- Quien empleando violencia física o intimidación, tuviere acceso carnal con personas de uno u otro sexo; penetración anal o vaginal o introdujere objetos con fines libidinosos, incurrirá en privación de libertad de cinco a quince años.

"El que bajo las mismas circunstancias del párrafo anterior, aunque no mediara violencia física o intimidación, aprovechando de la enfermedad mental, grave perturbación de la conciencia o grave insuficiencia de la inteligencia de la víctima, o que estuviere incapacitada por cualquier otra causa para resistir, incurrirá en privación de libertad de quince a veinte años [...]"

"Artículo 308 ter (Violación en estado de inconsciencia).- Quien tuviere acceso carnal, penetración anal o vaginal o introdujere objetos con fines libidinosos, a personas de uno u otro sexo, después de haberla puesto con este fin en estado de inconsciencia, será sancionado con pena de privación de libertad de diez a quince años".

"Artículo 318 (Corrupción de menores).- El que mediante actos libidinosos o por cualquier otro medio, corrompiera o contribuya a corromper a una persona menor de dieciocho (18) años, incurrirá en privación de libertad de uno (1) a cinco (5) años."

"Artículo 319 (Corrupción agravada).- La pena será de privación de libertad de uno a seis años.

Si la víctima fuera menor de catorce años.

Si el hecho fuere ejecutado con propósito de lucro;

Si mediare engaño, violencia o cualquier otro medio de intimidación o coerción;

Si la víctima padeciera de enfermedad o deficiencia psíquica;

Si el autor fuera ascendiente, marido, hermano, tutor o encargado de la educación o custodia de la víctima."

"Artículo 320 (Corrupción de mayores).- Quien, por cualquier medio, corrompiera o contribuyera a la corrupción de mayores de dieciocho (18) años, será sancionado con reclusión de tres (3) meses a dos (2) años.

"La pena será agravada en una mitad en los casos 2), 3), 4) y 5) del Artículo anterior.

"Artículo 321 (Proxenetismo).- Quien mediante engaño, abuso de una situación de necesidad o de una relación de dependencia o de poder, violencia o amenaza, o por cualquier otro medio de intimidación o coerción, para satisfacer deseos ajenos o con ánimo de lucro promoviere, facilitare o contribuyere a la corrupción o prostitución de personas de uno u otro sexo, o la obligara a permanecer en ella, será sancionada con privación de libertad de tres (3) a siete (7) años. La pena será de privación de libertad de cuatro (4) a ocho (8) años, si la víctima fuere menor de dieciocho (18) años o si el autor fuera ascendiente, marido, hermano, tutor o encargado de la custodia de la víctima.

"Si la víctima fuera menor de catorce (14) años padeciere de enfermedad o deficiencia psíquica, la pena será de cinco (5) a diez (10) años, pese a no mediar las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

"Artículo 321 Bis (Tráfico de personas).- Quien induzca, promueva o favorezca la entrada o salida del país o traslado dentro del mismo, de personas para que ejerzan la prostitución, mediante engaño, violencia, amenaza o las reduzca a estado de inconsciencia para este fin, será sancionado con privación de libertad de cuatro (4) a ocho (8) años. En caso de ser menores de dieciocho (18) años,

la pena será de cinco (5) a diez (10) años de privación de libertad.

"Cuando la víctima fuera menor de catorce (14) años la pena será de seis (6) a doce (12) años de reclusión, pese a no mediar las circunstancias previstas en el párrafo anterior."

El Código Penal fue modificado por la Ley 1674 (Ley contra la familia o doméstica), la Ley 1768 (Ley de modificación al Código Penal) de 10 de marzo de 1997 y Ley 2033 de 29 de octubre de 1999 (Ley de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual).

Mediante la Ley 1768, se supera en parte las deficiencias detectadas en el Código Penal al eliminar términos como "mujer honesta", que daban lugar al trato discriminatorio con base en prejuicios arraigados. Asimismo, se sustituyó el Título XI del Libro II del Código Penal: "Delitos contra las buenas costumbres" por el de "Delitos contra la libertad sexual", con lo que queda claro que los delitos de violencia sexual son atentados contra la integridad y la libertad de la víctima.

La Ley 2033, por su parte, clarifica términos tales como "violación", con lo que se da un paso importante hacia la penalización de estos delitos. Debe tomarse en cuenta, además, como señala Marcela MARTÍNEZ (1991: 238) "que la violación no se acepta ni se justifica ni en virtud del matrimonio, ni de concubinato, ni de la prostitución. En el caso último, aún habiendo cubierto el pago, no tiene derecho el cliente a exigir de la meretriz el cumplimiento de la cópula, mediante la violencia". También puede considerarse positivo el hecho de que se hubiera derogado el artículo 312 (Rufianería) que podía ser confundido con el proxenetismo. Sin embargo, el término Proxenetismo aún es impreciso y sujeto a múltiples interpretaciones, con lo cual se puede continuar con la explotación sexual de TSC.

5.2.3.3 Código de Salud

El Código de Salud (Decreto Ley N° 15629 de 18 de julio de 1978) establece en sus dos primeros artículos:

"Artículo 1. La finalidad del Código de Salud es la regulación jurídica de las acciones para la conservación, mejoramiento y restauración de la salud de la población mediante el control del comportamiento humano y de ciertas actividades, a los efectos de obtener resultados favorables en el cuidado integral de la salud de los habitantes de la República de Bolivia."

"Artículo 2. La salud es un bien de interés público, corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad.

Así, el Código de Salud declara el principio de acceso universal a los servicios de salud y contiene disposiciones específicas para la protección de la salud de TODOS los miembros de la sociedad. Sin embargo, esto no se plasma en la práctica, debido a que el sistema se limita a cubrir a los trabajadores afiliados a las Cajas, no pudiendo por tanto ser accesible a una gran mayoría de la población. En el caso de las y los TSC, por ejemplo, deben recurrir a otros medios o quedar totalmente desatendidos. El SEDES, a través de las instancias pertinentes, como se observó en el Capítulo IV, se limita en su control a las ITS, haciéndose a un lado otras enfermedades o complicaciones (por ejemplo neumonías, artritis, embarazos, etc.).

5.2.3.4 Código de Seguridad Social

El Seguro Social en Bolivia no es universal, ya que beneficia exclusivamente a los trabajadores permanentes, asalariados y afiliados. Esto deja en el desamparo a una gran parte de la población que debe recurrir a los consultorios y clínicas privadas u otras modalidades de atención de salud (curanderos, chifleras, etc.).

5.2.3.5 Resolución Bi-ministerial N° 0417 de 17 de agosto de 2000

La Resolución Bi Ministerial n.º 0417 de 17 de agosto de 2000, emitida por el Ministerio de Salud y Previsión Social, instituye el carnet sanitario como documento válido y único para el ejercicio de la actividad de prostitución o trabajo sexual comercial. Asimismo, encarga la reglamentación al Ministerio de Salud y Previsión a través de los Servicios Departamentales de Salud (SEDES).

Esta resolución, sin embargo, fue abrogada por la Resolución Ministerial n.º 3357 del Ministerio de Gobierno de fecha 10 de Octubre de 2000, devolviéndose el registro y matrículas de las meretrices a la Policía Nacional. Por su importancia, se la transcribe en su integridad, aclarando que los errores corresponden al original firmado por el Ministro de Gobierno, Guillermo Fortún y el Viceministro de Régimen Interior (ver Anexos).

"RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 3357

La Paz, octubre 10 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 117 inc. B) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de 1985, es la institución policial meretrices y registros policíacos en general.

Que, se dictó la Resolución Bi-Ministerial No. 417 de fecha 17 de agosto de 2000, instituye el Carnet Sanitario, para la actividad de las meretrices en todo el territorio nacional a través de los servicios Departamentales de Salud.

Que, esa disposición vulnera las atribuciones que tiene por Ley, la Policía Nacional a través de la Policía Técnica Judicial sobre el control y registro de las meretrices, atentando con los ingresos para la institución del orden por dicho concepto.

Que, a fin de subsanar esa situación irregular, ya que una Resolución Bi-Ministerial no puede derogar una Ley expresa por prelación legal.

POR TANTO:

El Ministro de Gobierno en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- El registro y control de la actividad de prostitución o trabajo sexual en todo el territorio nacional, estarán a cargo de la Policía Nacional a través de la Policía Técnica Judicial de acuerdo a Ley.

SEGUNDO.- Se DEROGA, en su integridad la Resolución Biministerial No. 417 de fecha 17 de agosto de 2000, quedando sin efecto el Control Sanitario Ministerial correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VICEMINISTRO RÉGIMEN INTERIOR (Firma ilegible)

Guillermo Fortún Suárez MINISTRO DE GOBIERNO

JEFE DE ARCHIVO CENTRAL (Firma ilegible)"

Al respecto, el Defensor del Pueblo presentó un Recurso de Inconstitucionalidad cuyos resultados aún se esperan.

5.2.3.6 Disposiciones municipales

Las resoluciones que emite el gobierno municipal tienen aplicación local. Así, la Ordenanza Municipal n.º 158/2000 HAM y 108/2000 HCM de fecha 10 de octubre de 2000 aprueba el "Reglamento de Establecimientos de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas", que respalda la vida, la salud pública, el medio ambiente y las buenas costumbres, preservando los derechos a la libertad e igualdad ciudadana y la defensa del consumidor.

El Artículo 2 del mencionado reglamento señala los siguientes objetivos:

Delimitar las actividades de los establecimientos legalmente autorizados e impedir el ejercicio de aquellos que no se encuentren debidamente registrados.

Fijar las condiciones y requisitos referidos a la organización, infraestructura física y horarios para el desarrollo de sus actividades.

Definir los procedimientos administrativos relativos a las autorizaciones o apelaciones inherentes al funcionamiento de estos establecimientos. Así como los procedimientos de control y sanciones que puedan cometerse en contra de regulaciones del presente Reglamento.

Por otra parte, el artículo 4 señala: "Las solicitudes de autorización ante el municipio para el funcionamiento de establecimientos de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas y sus actividades económicas, son de orden público y se rigen por los principios de:

Universalidad, respetando la jurisdicción del municipio y comprende a todas las personas que habitan en la ciudad de La Paz sin distinción de clase, raza, nacionalidad, educación, religión o de otra índole contraria a la ley [...]"

El Artículo 23 señala sobre las limitaciones:

"Constituyen limitantes a las solicitudes los siguientes aspectos:

Las actividades no contempladas en el presente Reglamento.

La instalación de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas a 200 metros de centros de salud y educación, en áreas residenciales, a 100 metros, de centros de salud y educación, a lo largo de trayectos matrices (vías de alta intensidad comercial) [...]

Las solicitudes que no se adecuen a los regímenes sanitarios y laboral contemplados en el Título V del presente reglamento.

Las instalaciones de discotecas, karaokes, night clubs, café concierto, salón de baile y peñas en edificios bajo régimen de propiedad horizontal destinados a vivienda, de acuerdo a la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal de 1949 [...]

Sobre las condiciones de salud ocupacional, el artículo 48 del mencionado Reglamento señala:

"Es obligatorio con carácter preventivo al desarrollo de cualquiera de las actividades previstas en el presente reglamento, el sometimiento a controles epidemiológicos periódicos ante los centros de salud especializados y reconocidos por el Estado, respecto a las personas que en ellos trabajen.

El artículo 49 complementa:

"La acreditación de los controles epidemiológicos, según sea el caso, se expresa a través de los certificados sanitarios y de control sanitario otorgados por la Dirección de Salud de la HAM y, cuando corresponda, Libreta de Sanidad otorgada por la Prefectura, necesarias para el desarrollo de las actividades comprendidas en el presente Reglamento".

Por su parte, los artículos 50 y 51, basados en la Ley General del Trabajo y el Código Niño, Niña y Adolescente especifican los lugares en que pueden trabajar las mujeres y éstos, así como la prohibición expresa para que niños, niñas y adolescentes no trabajen en horario nocturno (de 18:00 p.m. a 6:00 a.m.).

Finalmente, el Título IX de este Reglamento clasifica los locales de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas en restaurante, pensión, bar restaurante, bar pensión, comida rápida, cafetería o café (Art. 69); en whiskerías, pub, bar, cantina, piano bar y video bar (Art. 70); en discoteca, café concierto, club nocturno, karaoke, peña, salón de baile (Art. 71) y licorerías (Art. 72) señalando sus actividades y prohibiciones.

Lo que puede observarse en este Reglamento es que muchos de estos locales están vinculados al TSC, pero sin figurar como tal en las respectivas disposiciones, es decir, el TSC no se halla reglamentado. En general, se observa que no sólo la Constitución Política del Estado, sino tampoco los diversos cuerpos legales contemplan sanciones por el incumplimiento de principios o disposiciones jurídicas referidas a la igualdad de trato hombre – mujer en los diferentes espacios sociales.

5.3 Legislación comparada

La prostitución o TSC se halla regulada en los cuerpos legales de otros países

5.3.1 Código Penal de la República de Chile

"Art. 367. El que, habitualmente o con abuso de autoridad o confianza, promoviere o facilitare la prostitución o corrupción de menores de edad para satisfacer los deseos de otro, sufrirá las penas de presidio mayor en cualquiera de sus grados y multa de veintiuno a treinta sueldos vitales."

"Art. 373. Los que de cualquier modo ofendieren el pudor o las buenas costumbres con hechos de grave escándalo o trascendencia, no comprendidos expresamente en otros artículos de este Código, sufrirán la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio."

El Código Penal de Chile no menciona la prostitución de adultos, sino solo la de niños, bajo la denominación de "corrupción de menores". Tampoco especifica la figura de proxenetismo ni el tráfico de personas.

5.3.2 Código Penal de la República Argentina

"Artículo 125.- El que con ánimo de lucro o para satisfacer deseos propios o ajenos, promoviere o facilitare la prostitución o corrupción de menores de edad, sin distinción de sexo, aunque mediare el consentimiento de la víctima, será castigado:

Con reclusión o prisión de cuatro a quince años, si la víctima fuera menor de doce años:

Con reclusión o prisión de tres a diez años, si la víctima fuera mayor de doce años y menor de dieciocho;

Con prisión de dos a seis años, si la víctima fuera mayor de dieciocho años y menor de veintidós.

"Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión, desde diez a quince años, cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, marido, hermano, tutor o persona encargada de su educación o guarda o que hiciera con ella vida marital."

"Artículo 127 bis.- El que promoviere o facilitare la entrada o salida del país de una mujer o de un menor de edad para que ejerzan la prostitución, será reprimido con reclusión o prisión de tres a seis años.

"La pena se elevará a ocho años si mediare alguna de las circunstancias enumeradas en el último párrafo del artículo 125."

Estos dos artículos establecen las penas a las que será sometido quien cometiera los delitos de proxenetismo y tráfico de personas.

El Código Penal Argentino no penaliza la práctica de la prostitución.

5.4 Comentarios finales

Según el análisis efectuado en el presente capítulo, se determina que existe una serie de medidas dirigidas a proteger los derechos fundamentales de las personas. Sin embargo, algunas disposiciones adolecen de imprecisión, inaplicabilidad, contradicciones, y otras falencias, lo cual origina un vacío jurídico de protección integral a las personas dedicadas al TSC.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El presente estudio permitió arribar a las siguientes conclusiones:

La hipótesis, que decía "La ausencia de un reglamento específico para el Trabajo Sexual Comercial basado en los Derechos Humanos permite la violación de los derechos fundamentales de las personas dedicadas a esta actividad", se confirmó, ya que los datos obtenidos mediante la revisión documental y el trabajo de campo permiten afirmar lo siguiente:

No existe un reglamento específico que determine los alcances y límites del Trabajo Sexual Comercial (TSC), es decir, se carece de una norma legal que identifique los sitios en que se puede efectuar esta actividad, los requisitos para el mismo y los derechos de que son portadoras estas personas.

El Código Penal es inespecífico al señalar las características del proxenetismo (Artículo 321) dando lugar a interpretaciones ambiguas.

Los Derechos Humanos de estas personas no son respetados por las autoridades policiales, ya que malos funcionarios policiales, valiéndose de su uniforme y de la actividad que realizan las TSC mujeres y travestis, principalmente, los extorsionan.

La prostitución o TSC no se halla prohibida por la ley, en ninguna de las normas vigentes.

La matrícula y el control esporádico en locales es sólo un pretexto para exaccionar dinero a las TSC.

No se respeta la dignidad de estas personas, tratándolas como a delincuentes.

Los clientes también abusan de estas personas, obligándolas a hacer lo que no desean y atentando contra su salud al negarse a utilizar preservativos, con lo cual exponen la integridad física y la vida de las y los TSC a riesgos de contraer ITS y el SIDA.

Los dueños de locales tratan a las TSC con desprecio y como una mercancía cualquiera.

Los medios de comunicación estigmatizan a esta población, al presentar en los reportajes a estas personas como grupos de alto riesgo o proclives al delito.

La sociedad toda margina a estas personas al creer que se trata de mujeres y varones pervertidos, irresponsables, depravados y de vida fácil.

No se da una cobertura integral en servicios de salud y seguridad social, con lo que las y los TSC carecen de estabilidad laboral, remuneración justa, vacaciones pagadas, prestación de servicios básicos y complementarios en salud, pago de horas extras y por riesgos extraordinarios, jubilación, aguinaldo, beneficios sociales por despido, etc.

Por otra parte, los objetivos fueron alcanzados de la siguiente manera:

Se demostró que las diferentes disposiciones legales fueron aplicadas en forma aislada, ambigua y contradictoria por los sucesivos gobiernos, hecho que impidió que se diera una solución integral y permanente a la violación de los derechos fundamentales del grupo estudiado en la presente tesis;

Se demostró que los Derechos Humanos de las personas dedicadas al TSC son vulnerados por las instituciones encargadas de aplicar estas disposiciones legales (como la Policía Nacional y el SEDES);

Se demostró que la situación actual, tanto económica y social como jurídica, que atraviesa este grupo social, ha llevado a una marginalidad, comprendida como la asunción de roles en ocasiones antagónicas (ejercer la actividad y educar un hijo), lo cual deriva en situaciones tales como el ejercicio clandestino del TSC y los consiguientes riesgos para todas las personas involucradas;

Finalmente, todo el estudio sirvió para demostrar la necesidad de una implementación urgente de medidas de profilaxis social para preservar la salud integral de los individuos que pueblan el suelo boliviano.

En cuanto a las preguntas de investigación (problematicación), se las pudo contestar de la siguiente manera:

El Estado boliviano, a través de sus instancias pertinentes (Congreso, Ministerio de Salud, etc.) no promulgó normas protectoras del trabajo sexual comercial (TSC) que velen fundamentalmente el respeto de los derechos humanos de estas personas debido a la ausencia de una voluntad política firme y la presión social respaldando estas medidas urgentes.

Una de las causas para la existencia de vacíos jurídicos y la consiguiente violación de los Derechos Humanos de las y los TSC es la contradicción existente entre disposiciones legales, sean éstas vigentes o abrogadas.

La desprotección jurídica que sufren las personas que ejercitan el TSC se ve facilitada por la existencia de disposiciones legales aisladas, ambiguas y contradictorias carentes de sistematización.

Una vez implementado el Seguro Básico de Salud, se ampliará la cobertura de atención en Infecciones de Transmisión Sexual a fin de evitar la expansión de este mal social.

Las diferentes instituciones estatales no cumplen totalmente su rol social de protección integral a los miembros de la sociedad. Miembros de la Policía Nacional, por ejemplo, fueron identificados como autores de abusos y chantajes hacia las y los TSC. Por otra parte, personal médico del SEDES fue denunciado por un tratamiento inadecuado de las pacientes, al no controlar la esterilidad de los insumos utilizados en el diagnóstico de las personas que acuden al Centro de Salud Piloto.

El Estado no tiene un conjunto coherente de medidas destinadas a la protección del capital humano que impida la violación de los Derechos Humanos de la población conformada por las y los TSC del país.

La falta de organización y cohesión de este sector permitió la vulneración de sus derechos fundamentales. Sin embargo, la paulatina articulación de los miembros permite prever una mejora gradual en la recuperación de su espacio social, devolviéndoles la dignidad y derechos omitidos.

Por último, se considera que la creación de un instrumento legal único y su aplicación efectiva en el ámbito nacional permitirá garantizar el respeto de los Derechos Humanos de las personas que ejercen el TSC.

Como conclusiones complementarias se tienen los siguientes puntos:

La prostitución parece haber existido desde los orígenes de las formaciones sociales humanas. Los diferentes documentos consultados dan cuenta de al menos tres tipos de prostitución: la hospitalaria (que no perseguía el lucro); la sagrada y la moderna.

La prostitución existe en todas las sociedades modernas, de una manera u otra, y es más frecuente en las ciudades que en las áreas rurales.

Las y los TSC provienen, en su mayoría, de hogares pobres, con serios problemas en cuanto a su composición interna, lo que deriva frecuentemente en la desintegración familiar. Además, presentan un nivel de instrucción bajo, lo cual dificulta su acceso a un mercado laboral con mejores condiciones para su desarrollo como personas.

En el caso particular de las mujeres, se observa que el embarazo precoz y no deseado es una causa adicional que las impulsa a ejercer la prostitución.

Tienen perspectivas limitadas, el acceso restringido a bienes de consumo y servicio.

La falta de un control sanitario y del carnet actualizado lleva a algunas personas de este sector a una situación de ilegalidad y de atentado a la salud.

Las autoridades policiales señalan que por medio del pago de matrículas las TSC reciben protección de la Policía Nacional. Sin embargo, esto vulnera lo estipulado en el artículo 215, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado, ya que su misión es la defensa y protección de toda la sociedad, es decir, de todos sus miembros sin distinción alguna.

En la ciudad de La Paz existe el TSC clandestino o encubierto, como se señaló en el capítulo IV, y las instituciones relacionadas con la problemática estudiada no coordinan acciones destinadas a invertir esta situación.

Adicionalmente, el estudio permite identificar a las personas que ejercen la prostitución como víctimas. En primer lugar, lo son de las circunstancias que las empujan a esta actividad. En el caso de las mujeres, llegan a ser víctimas de los dueños de los locales (cuando desarrollan sus actividades en tales ambientes), de clientes y de policías corruptos.

Toda sociedad, para desenvolverse normalmente, precisa tener un marco jurídico que deba ser salvaguardado mediante normas y leyes jurídicas. Siempre será necesario que la sociedad se proteja de modo particularmente eficaz contra ciertas conductas.

Existe una urgente necesidad de normar adecuada y coherentemente la prostitución o TSC, ya que éste como actividad, profesión, ocupación o como quiera que se lo identifique de acuerdo a la valoración de una determinada época y lugar, cambiará de forma, se transformará pasando de un ambiente a otro y de una civilización a otra, pero no desaparecerá.

Por último, se destaca la función pública que cumple la prostitución como válvula de escape a una sexualidad masculina no canalizable por otras vías; como compañía y alivio a la soledad del hombre; como mecanismo de prevención de la violación y el abuso sexual a otras personas (mujeres, hombres o niños y niñas).

Recomendaciones

Aprobar una reglamentación que regule el accionar de las instituciones relacionadas con esta temática (Policía Nacional, Ministerio de Salud, SEDES, Gobierno Municipal, etc.). Dicho reglamento también debe contener una definición específica para el ejercicio del TSC, delimitando los derechos y deberes de estas personas para hacerlas así ciudadanos efectivos y no solo nominales de la sociedad boliviana (ver Anexos).

Si bien todos los ciudadanos estamos en la obligación de pagar tributos al Estado y la matrícula que las y los TSC cancelan es una forma de tributar, este pago debe realizarse a otra institución, no dependiente de la Policía Nacional. Podría ser receptor del pago el Servicio Departamental de Salud (SEDES), pero con mecanismos que permitan el control de los ingresos y egresos, de modo tal que estos últimos beneficien a la población de las y los TSC, creando guarderías, dotando de una infraestructura adecuada y la provisión de los insumos necesarios.

Los datos contenidos en los registros policiales deben ser destruidos en presencia de autoridad jurídica competente una vez que el o la TSC decide dejar la actividad en forma definitiva.

El aporte hecho al Centro de Salud Piloto debe ser destinado a la implementación y el mantenimiento de un dispensario farmacológico. Crear una zona rosa exclusiva, donde las y los TSC desarrollen sus actividades.

Que las batidas policiales sean efectuadas en forma coordinada entre diversas instituciones (Policía, Migración, Defensor del Pueblo y medios de comunicación).

La dotación o reconocimiento de una personería jurídica para toda organización (sea matriz o filial) de las y los TSC.

Una mejor definición de proxenetismo en el Código Penal.

Que delitos tales como la violación y el proxenetismo sean llevados a rango de delitos de orden público, y no simplemente lo sean a instancia de parte.

El Ministerio de Educación debe implementar en los establecimientos educativos programas permanentes, integrales y sostenidos de educación sexual, promoviendo la capacitación y superación libre de tabúes en su personal docente.

Anexo 1 Propuesta de Reglamento

Ordenanza Municipal n.º

Dr. Juan Del Granado Cossío

H. Alcalde Municipal

Por cuanto el H. Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, nuestro ordenamiento jurídico vigente reconoce al Gobierno Municipal sus atribuciones y competencias a través de los preceptos constitucionales establecidos en el Título VI del Régimen Municipal de la Constitución Política del Estado. El Título I de la Ley de Municipalidades n.º 2028, publicada el 8 de noviembre de 1999 y de forma particular en la Ley n.º 1669 del 31 de octubre de 1995, que delimita la jurisdicción territorial del Municipio de La Paz.

Que, el Gobierno Municipal de La Paz tiene como finalidad crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación de los servicios públicos.

Que, el Gobierno Municipal, de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley de Municipalidades, debe precautelar la moral pública y las buenas costumbres en el Municipio.

Que, el Gobierno Municipal de La Paz deberá sancionar en el marco de sus atribuciones, los daños a la salud pública y el medio ambiente ocasionados por las actividades industriales, comerciales o económicas de cualquier tipo o naturaleza que se realicen en su jurisdicción.

Que, por mandato del pleno del Honorable Concejo Municipal, la Comisión de Desarrollo Político ha elaborado un nuevo Proyecto de Reglamento del Trabajo Sexual Comercial.

Por tanto, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, en uso de las prerrogativas que le confiere la Ley de Municipalidades,

RESUELVE:

Artículo Único. Aprobar el Reglamento del Trabajo Sexual Comercial en sus 23 artículos. Dicho Reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación, a tal efecto, el Ejecutivo Municipal tomará las medidas administrativas necesarias para la correcta y completa aplicación del presente Reglamento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz a los veinte días del mes de febrero de dos mil un años.

Firmado por:

H. Cristina Corrales.- PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
H. Roberto Moscoso.- SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los cinco días del mes de marzo de dos mil un años.

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO ÚNICO. MARCO GENERAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS, COMPETENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO, DEFINICIONES, ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES

Artículo 1.- (MARCO GENERAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento tiene la finalidad de regular, en la jurisdicción del Municipio de La Paz, el Trabajo Sexual Comercial, en resguardo de la vida, la salud pública, el medio ambiente, las buenas costumbres, preservando los derechos a la libertad e igualdad ciudadana.

Artículo 2.- (OBJETIVOS). Son objetivos del Reglamento del Trabajo Sexual Comercial los siguientes:

Delimitar las actividades del Trabajo Sexual Comercial legalmente autorizado e impedir el ejercicio de aquellas personas que no se hallen debidamente registradas y carezcan del respectivo carnet sanitario;

Fijar las condiciones y requisitos referidos a la actividad de Trabajo Sexual Comercial, ubicación y horarios para el desarrollo de sus actividades;

Definir los procedimientos administrativos referidos a las autorizaciones, así como los procedimientos de control y sanciones a las acciones que puedan cometerse en contra de regulaciones del presente Reglamento.

Artículo 3.- (COMPETENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ). El presente Reglamento constituye la expresión del conjunto de normas jurídicas y administrativas que determinan la jerarquía y atribuciones de los órganos del Gobierno Municipal de La Paz, en relación a la regulación del Trabajo Sexual Comercial y los locales donde se desarrolla esta actividad.

La facultad de conocer y analizar las solicitudes de autorización para el ejercicio de dicha actividad en locales públicos corresponde a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, a través de la Dirección de Salud y la Dirección de Desarrollo y Bienestar Ciudadano y la Oficialía Mayor de Finanzas mediante la Dirección de Recaudaciones. Las Subalcaldías como dependencias descentralizadas del Gobierno Municipal de La Paz, a través de sus Unidades de Desarrollo Humano participarán en el control de menores de edad en las actividades de los establecimientos.

Artículo 4.- (PRINCIPIOS). Las solicitudes de autorización ante el municipio para el ejercicio de esta actividad son de orden público y se rigen por los principios de:

Universalidad, respetando la jurisdicción del municipio y comprende a todas las personas que habitan en la ciudad de La Paz, sin distinción de clase, raza, nacionalidad, educación, religión o de otra índole contraria a la Ley.

Publicidad, conforme a la cual las resoluciones y actos jurídicos que realice el Gobierno Municipal deben ser de conocimiento público; Probidad, se expresa a través de las conductas imparciales que deben realizar oportunamente las autoridades municipales.

ARTICULO 5.- (DEFINICIÓN). El presente Reglamento define como Trabajador/a Sexual Comercial a toda persona que ofrece sus servicios sexuales a cambio de dinero, ya sea en vía pública o en un establecimiento destinado a este efecto.

ARTÍCULO 6.- (CLASIFICACIÓN). Para efectos de una regulación adecuada, se clasifica a todo/a Trabajador/a Sexual Comercial en:

Independiente, la persona que ofrece sus servicios sexuales sin que medie otra persona;

Dependiente, la persona que ofrece sus servicios sexuales en un establecimiento destinado a este efecto.

En ambos casos, las y los Trabajadores Sexuales Comerciales deberán contar con el permiso respectivo, consistente en el carnet sanitario que habilita para el ejercicio del Trabajo Sexual Comercial. El Carnet Sanitario es el único documento legal que habilita a una persona para el ejercicio del Trabajo Sexual Comercial. La no presentación de este documento inhabilita al o la TSC para el ejercicio de esta actividad.

ARTÍCULO 7.- (DE LOS ESTABLECIMIENTOS). El presente Reglamento considera establecimientos destinados para el ejercicio del Trabajo Sexual Comercial a:

Wiskherías;

Clubes nocturnos;

Lenocinios;

Otros (casas de masajes, karaokes, discotecas y otros que sin especificarlo ofrecen servicios sexuales)

Estos locales realizarán sus actividades en áreas ubicadas a 200 metros de distancia de centros educativos y de salud en áreas residenciales y a 100 metros de centros educativos y de salud en zonas con elevada actividad comercial.

ARTÍCULO 8.- (AUTORIDADES COMPETENTES). Tienen competencia en el análisis de las solicitudes y posterior autorización para el ejercicio de esta actividad y sus actividades económicas:

La Oficialía Mayor de Desarrollo Humano;

La Oficialía Mayor de Finanzas;

Las Subalcaldías.

ARTÍCULO 9.- (DE LAS OFICIALÍAS).

I. La Oficialía Mayor de Desarrollo Humano es la instancia del Ejecutivo Municipal que entre sus atribuciones tiene la de conocer e informar sobre las solicitudes de autorización de Establecimientos para el ejercicio del Trabajo Sexual Comercial.

II. La Oficialía Mayor de Finanzas es la instancia del Ejecutivo Municipal que, entre sus atribuciones, tiene la de aprobar o rechazar las solicitudes de autorización de funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio del Trabajo Sexual Comercial, a los efectos de determinar la imposición de obligaciones tributarias municipales.

III. Las Subalcaldías son las instancias del Ejecutivo Municipal que entre sus atribuciones tienen las de garantizar el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10.- (DE LA DIRECCIÓN DE SALUD). Independiente a sus atribuciones establecidas, a los fines del presente Reglamento es el órgano técnico — operativo especializado del Municipio dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, que tiene a su cargo el conocimiento y procesamiento e información sobre las solicitudes de autorización de funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio del Trabajo Sexual Comercial.

ARTÍCULO 11.- (DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR CIUDADANO). Independiente a sus atribuciones establecidas, a los fines del presente Reglamento, es el órgano técnico — operativo dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, que tiene la facultad de coordinar e intervenir en la supervisión y control de participación de menores de edad en las actividades reguladas en este Reglamento.

ARTÍCULO 12.- (DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES). Independiente a sus atribuciones establecidas, a los fines del presente Reglamento, es el órgano técnico — operativo dependiente de la Oficialía Mayor de Finanzas, que tiene a su cargo el conocimiento de los informes de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, respecto a las solicitudes de autorización de funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio del Trabajo Sexual Comercial, con el fin de establecer mediante el respectivo Padrón y la otorgación de la Licencia de Funcionamiento, el pago de las obligaciones tributarias municipales.

ARTÍCULO 13.- (DE LAS SUBALCALDÍAS) Son las instancias operativas de supervisión y control con atribuciones coercitivas, de las normas de funcionamiento de los establecimientos para el ejercicio de Trabajo Sexual Comercial.

ARTÍCULO 14.- (DE LA JURISDICCIÓN). La jurisdicción territorial de los órganos directivos, está sujeta a la delimitación municipal establecida en el Artículo 220 de la Constitución Política del Estado y la Ley No. 1669 de 31 de octubre de 1995.

ARTÍCULO 15.- (DE LA COMPETENCIA). La competencia es la facultad conferida a las autoridades directivas del Gobierno Municipal, para conocer y resolver los actos jurídicos y administrativos relativos a las solicitudes y sus gestiones para la autorización del Trabajo Sexual Comercial y el desarrollo de sus actividades económicas.

ARTÍCULO 16.- (DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR CIUDADANO). A efectos del presente Reglamento, sus

atribuciones son:

Coordinar y planificar sus actividades con la Dirección de Salud;

Elevar informe anual de actividades a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano con relación a la participación de menores de edad en el Trabajo Sexual Comercial.

ARTÍCULO 17.- (DE LAS LIMITACIONES). Constituyen limitantes a las solicitudes los siguientes aspectos:

Las actividades no contempladas en el presente reglamento;

La instalación de establecimientos para el ejercicio del Trabajo Sexual Comercial en áreas que no sean las señaladas en el presente Reglamento;

Las solicitudes que no se adecuen a los regímenes sanitario y laboral;

Las instalaciones de los establecimientos en los que se efectúe el Trabajo Sexual Comercial en edificios bajo régimen de propiedad horizontal destinados a vivienda de acuerdo a Ley de Régimen de Propiedad Horizontal de 1949;

La prohibición del ejercicio del Trabajo Sexual Comercial en plazas, parques y campos deportivos.

ARTÍCULO 18.- (DE LOS CONTROLES EPIDEMIOLÓGICOS). Es obligatorio con carácter preventivo al desarrollo de la actividad prevista en el presente Reglamento el sometimiento a controles epidemiológicos periódicos de las personas que trabajan en estos locales ante el centro de salud especializado y reconocido por el Estado.

El Servicio Departamental de Salud, en coordinación con el G.M.L.P. será el encargado de efectuar estos controles y habilitar a las personas que deseen trabajar en esta actividad proporcionando el carnet sanitario respectivo y elaborando registros médicos de las y los TSC para conocimiento de la Policía Nacional y el G.M.L.P.

ARTÍCULO 19.- (DE LAS ACREDITACIONES DE LOS CONTROLES) La acreditación de los controles epidemiológicos, según sea el caso, se expresa a través de los carnets sanitarios otorgado por la Prefectura a través del Servicio Departamental de Salud, institución que también se hará cargo del cobro de dicho carnet sanitario para el desarrollo de las actividades comprendidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 20.- (PROHIBICIÓN DE TRABAJO SEXUAL COMERCIAL DE MENORES DE EDAD). De acuerdo a la previsión del Código Niño, Niña y Adolescente, se prohíbe el trabajo de menores de edad en esta actividad. Sin embargo, se exceptuarán los casos en que el o la solicitante del permiso respectivo sea mayor de dieciocho años casado/a o mayor de dieciocho años y con uno o más hijos (casado/a o no). En estos casos se exigirá la documentación que acredite su situación.

ARTÍCULO 21.- (DE LAS INFRACCIONES).- Constituyen infracciones:

La apertura de establecimientos sin licencia de funcionamiento expedida por el Gobierno Municipal de la ciudad de La Paz;

La admisión de menores de edad en los establecimientos destinados a esta actividad;

El consumo ilegal o el tráfico de drogas tóxicas o estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o la falta de diligencia en orden a impedirlos por parte de los propietarios, administradores o encargados de los mismos;

La negativa de acceso o la obstaculización del ejercicio de las inspecciones o controles reglamentarios establecidos conforme al objeto y lo dispuesto en el presente Reglamento;

La negativa ante autoridad competente a la presentación de documentos de identificación que acrediten la identidad de los propietarios, administradores, encargados y personal dependiente de los establecimientos públicos definidos por este Reglamento;

La venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

ARTÍCULO 22.- (DE LOS CONTROLES POLICIALES). La Policía Nacional, como institución encargada de velar el orden y la seguridad de los ciudadanos, está obligada a proteger a las personas que se dedican al Trabajo Sexual Comercial sin exigir pago alguno a cambio. Las acciones de la Policía estarán dirigidas a evitar el ejercicio clandestino de la prostitución, para lo cual mantendrá un intercambio de información con otras entidades a través del listado de los documentos respectivos. Los operativos de control, cuando se efectúen, serán realizados en coordinación con el Gobierno Municipal a través de sus instancias pertinentes y órganos de protección y defensa de los Derechos Humanos (APDHB y Defensor del Pueblo).

ARTÍCULO 23.- (DE LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS A LAS Y LOS TRABAJADORES SEXUALES COMERCIALES) El Gobierno Municipal, en estricto cumplimiento de los Artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado, será vigilante del respeto de los Derechos Humanos de todas las personas dedicadas al Trabajo Sexual Comercial, así como de los clientes y otras personas que se involucren en esta actividad.

DISPOSICIONES FINALES

Se abrogan todas las ordenanzas y resoluciones municipales, así como reglamentaciones municipales, así como reglamentaciones internas, contrarias a los fines del presente Reglamento.

Se delega al H.C.M. a través de sus comisiones respectivas el estudio de factibilidad de creación de una Zona Rosa en la ciudad de La Paz.

BIBLIOGRAFÍA

ALARCO VON PERBALL, Claudio (1987) Diccionario de la sexualidad. Ediciones 29. Barcelona – España.

ALBARRACÍN, Waldo (1996): Análisis de los Derechos Humanos, democracia y desarrollo en Bolivia Ed. APDHB, La Paz, Bolivia.

ALICIA "POR MUJERES NUEVAS" –seudónimo- (1996). Trabajo sexual y mujeres en la ciudad de El Alto. Ed. ENDA-Bolivia. El Alto – Bolivia. 1ª edición.

ALLER ATUCHA, Luis María y RUIZ SCHIAVO, Marcio (1994) Sexualmente irreverentes. Impreso en Sao Paulo Brasil.

AMATLLER, Patricia (1999) Trabajadoras del amor. Ed. Centro Juana Azurduy. Sucre – Bolivia.

ARGUEDAS, Alcides (1979) Pueblo enfermo. Ed. Juventud. La Paz – Bolivia.

ARZE Y ARZE, José A. (1989). Sociografía del incario. Ed. Juventud. La Paz – Bolivia.

CAJÍAS K., Huáscar (1997) Criminología. Ed. Juventud. La Paz – Bolivia.

CAZENEUVE, Jean y VICTOROFF David (1975) La Sociología. Ediciones Mensajero. Bilbao – España.

CEBRIA FRANCO J.J. (1983). Sociedad y prostitución. Ed. Rocsa. Madrid – España.

CÉSPEDES, Augusto (1987) Sangre de Mestizos. Ed. Juventud. La Paz – Bolivia. 9ª edición.

CÓDIGO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE. Ley 2026 de 27 de octubre de 1999.

CÓDIGO PENAL ARGENTINO (1996). Editor: Fernando Marcelo Zamora. Buenos Aires – República Argentina.

CÓDIGO PENAL BOLIVIANO. Decreto Ley N° 10426 de 23 de agosto de 1972, modificado por la Ley 1674 y la Ley 1768 de 10 de marzo de 1997 y Ley 2033 de 29 de octubre de 1999. Ed. UPS. La Paz – Bolivia.

CÓDIGO PENAL CHILENO (1990). Ed. Jurídica de Chile. XII Edición. Santiago de Chile.

CONAPO (1989): Salud sexual. La Paz – Bolivia.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. Ley 1615 de 6 de febrero de 1995. Ed. Serrano Ltda. Cochabamba – Bolivia.

CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER (1995) Situación de la mujer en Bolivia 1976 – 1994, una protesta con propuesta. La Paz – Bolivia.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea de las Naciones Unidas.

DONNELLY, Jack (1994) Derechos Humanos Universales. Ed. Garnica S.A. México. Trad. Ana Isabel Stellino.

DUMAS, Alejandro (1899): La dama de las camelias. México D.F.

ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA. Ed. Driskill S.A. Bs. Aires – Argentina.

ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO – AMERICANA. Ed. Hijos de J. Espasa. Barcelona – España.

ENGELS, Friedrich (1979): El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. Ed. Norte. Buenos Aires, Argentina.

HENKIN, Louis (1981) Los derechos del hombre hoy. Ed. Asociados Mexicanos S.A. Tr. EAM.

HIDALGO, Hugo y otros (1991): Hacia el rescate de la menor afectada por la prostitución. Ed. UNICEF, Bogotá – Colombia.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis (1942) Libertad de amar y derecho a morir. Ed. Losada, Buenos Aires – Argentina.

"JULIE" (seudónimo, 1975): Mis días y mis noches. Ed. Roca. México D.F.

LINARES L., Mario (1996) La investigación en ciencias sociales y jurídicas. Ed. Túpac Katari. Sucre – Bolivia.

KISNERMAN, Natalio (1978) Servicio social de grupo. Ed. Hvmantia. Buenos Aires – Argentina.

KLEIN, Herbert (1999) Historia de Bolivia. Ed. Juventud. La Paz – Bolivia.

Ley 2033 de 29 de octubre de 1999: Ley de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual.

MALDONADO BALLÓN, Ruth (1988a) Sexualidad y reproducción humana. Tomo IV. La Paz – Bolivia.
 MALDONADO BALLÓN, Ruth (1988b) Sexualidad y reproducción humana. Tomo III. La Paz – Bolivia.
 MARTÍNEZ, Marcela (1991) Delitos sexuales: sexualidad y derecho. Ed. Porrúa S.A. México D.F.
 MIGUEL HARB, Benjamín (1990) Derecho Penal, Tomo II. Ed. Juventud. La Paz – Bolivia.
 MSPS-P.A.P. (1998) Profundización del Proceso de Descentralización del Sector Salud. MSPS. La Paz – Bolivia.
 MSPS-gtz (1999) Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 1999-2002.
 MONROY CABRA, Marco G. (1980) Los Derechos Humanos. Ed. Temis. Bogotá – Colombia.
 MOSCOSO DELGADO, Jaime (1992) Introducción al Derecho. Ed. Juventud. La Paz – Bolivia.
 NEUMAN, Elías (1984) Victimología. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales. Ed. Universidad, Buenos Aires, Argentina.
 OSSORIO, Manuel (1990) Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Ed. Heliasta. Bs. Aires Aires – Argentina.
 OTERO, Gustavo Adolfo (1980) La vida social en el coloniaje. Ed. Juventud. La Paz – Bolivia.
 PAREDES, Julieta y GALINDO, Ana María (1998) Sexo, sexualidad y placer. Ed. Mujeres Creando, La Paz – Bolivia.
 PEÑA BERAZÁIN, Feliciano: Estudio social y legal de la prostitución en Bolivia. Tesis de Grado, UMSA. La Paz – Bolivia.
 REA CÉSPEDES, Cecilia (1998): Factores que inducen al joven migrante de provincia a la prostitución. Tesis de Grado, UMSA. La Paz – Bolivia.
 RUBÍN, Herman (1960) Eugenesia y armonía sexual. Ed. Claridad. Buenos Aires – Argentina.
 SALMÓN, Raúl (1989) La calle del pecado. Ed. Juventud. La Paz – Bolivia.
 TAMAYO y TAMAYO, Mario (1997) El proceso de la investigación científica. Ed. Limusa Noriega. Medellín – Colombia. 8ª edición.
 TIMASHEFF, Nicholas (1961) La teoría sociológica, su naturaleza y desarrollo. Ed. Fondo de Cultura Económica. México D.F. Tr. Florentino M. Torner.
 TRUJILLO, Tomás (2000) Tercer Certamen de Ensayo sobre Derechos Humanos. Ed. Comisión de Derechos Humanos de México. Toluca – México.
 UNICEF: Pacto de San José de Costa Rica. Impreso por UNICEF – Bolivia.
 VALENCIA VEGA, Alipio (1981) Educación moral, cívica y política. Ed. Juventud, La Paz, Bolivia.
 VARGAS FLORES, Arturo: Guía teórico – práctico para la elaboración del perfil de tesis. La Paz – Bolivia.
 ZACARÍAS, Fernando (1994) Prevención del SIDA. Editado con el auspicio de la OMS y la OPS.
 ZAPATA MEJÍA, Mario (1984) Legislación boliviana de la prostitución: el abolicionismo. Tesis de grado, carrera de Derecho- UMSA. La Paz – Bolivia.

Hemerografía
 Anyarín Injante, Toribio: La prostitución, mal social de todos los tiempos
 La prostitución en 25.000 palabras, publicación sin identificación. Lima – Perú.
 Revista Boletín Kurmi, C.I.B. Año 4, n.º 19, 1999. La Paz – Bolivia.
 Ciudad de La Paz: El Diario, Extra, La Prensa, La Razón, Última Hora (Ver Anexos)
 Ciudad de Santa Cruz: El Deber, El Nuevo Día, La Nación (Ver Anexos)

Autor:

Lourdes M. Bizarroque Hidalgo
tesisnet@hotmail.com

Derechos Humanos y Vigilancia Ciudadana (ppt)**Resumen:**

La Vigilancia ciudadana constituye un derecho ciudadano y un mecanismo de participación directa que la población organizada puede emprender para fiscalizar o controlar la...

Violencia Intrafamiliar en el contexto Cubano**Resumen:**

El problema de éste trabajo estará centrado en determinar : ¿Cuál es el nivel de Violencia Intrafamiliar existente actualmente en nuestra sociedad en el período 2004 a el...

Reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en las y los adolescentes**Resumen:**

Concepto de los Derechos Humanos. Derechos Humanos del niño. Derechos sexuales y reproductivos como Derechos Humanos. Normas internacionales de protección a los derechos ...

Derechos Humanos**Resumen:**

Portal en el se encuentran todas las publicaciones de la Dra. María Elena Moreira, escritora ecuatoriana, experta en el tema de los derechos humanos. Se pueden ver y desc...

Derecho a la Defensa: Revisión Jurisprudencial**Resumen:**

Se trata de una revisión de los fallos de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, cuyo fundamento es el Derecho a la Defensa